

302  
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LOS DEPORTISTAS EN LA LEY  
FEDERAL DEL TRABAJO**

**T E S I S :**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :  
GARCIA GONZALEZ RAYMUNDO**

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

## INDICE

pág.

INTRODUCCION.....	I
-------------------	---

### CAPITULO I

#### GENESIS Y EVOLUCION DEL DEPORTE

##### I.- Antecedentes en el Mundo Occidental

1.- Antigüedad.....	1
2.- Edad Media.....	12
3.- Renacimiento.....	15
4.- Epoca Moderna.....	18

##### II.- Antecedentes en México

1.- El Deporte en la Epoca Prehispánica.....	22
2.- El Deporte desde la Conquista Hasta la Revolución Mexicana.....	26
3.- El Deporte en el México moderno.....	32

### CAPITULO II

#### EL DEPORTE EN LA ACTUALIDAD

1.- Concepto de deporte.....	35
2.- Clasificación de los Deportes.....	44
3.- Concepto y clasificación de los deportistas.....	55
4.- El Espíritu Deportivo.....	63
5.- La Finalidad del Deporte.....	65
6.- El Deporte en la vida Social.....	67

## CAPITULO III

## EL DERECHO Y EL DEPORTE

1.- Antecedentes Legales.....	70
2.- El Deporte en el Ambito Internacional.....	79
3.- El Derecho Deportivo.....	81

## CAPITULO IV

## EL CONTRATO DEPORTIVO

I.- Constitución del Contrato Deportivo.	
1.- Elementos Esenciales.....	92
A) El Consentimiento.....	92
B) El Objeto.....	93
2.- Elementos de Validez.....	95
A) La Capacidad.....	95
B) La Ausencia de Vicios en el Consentimiento.....	98
C) Licitud en el Objeto.....	102
D) La Forma.....	105
3.- Obligaciones Especiales de las partes.....	107
4.- Duración y Causas de Rescisión del Contrato Deportivo.....	111
II.- Generalidades	
1.- Concepto de Contrato Deportivo.....	116
2.- Clasificación.....	119
3.- Naturaleza Jurídica del Contrato Deportivo.....	122
III.- La Relación Deportiva.	

	pág.
1.- El Trabajo y la Subordinación en la Relación Deportiva.....	127
2.- Sujetos de la Relación Deportiva.....	131
A) El Deportista.....	131
B) El Patrón Deportivo.....	139

## CAPITULO V

### LA DISPONIBILIDAD EN EL DEPORTE

1.- Concepto de Disponibilidad Deportiva.....	144
2.- La Jornada Deportiva.....	144
3.- La Transferencia de Jugadores.....	149
4.- Períodos de Descansos.....	156
 CONCLUSIONES.....	 159
 BIBLIOGRAFIA.....	 164

## INTRODUCCION

La práctica deportiva para el hombre ha sido parte de su -- existencia, la encontramos desde la antigüedad hasta el mundo con temporáneo, dejando huella en la vida social de todas las épocas de la humanidad, en el que el hombre ha dedicado tiempo, dinero y esfuerzo al deporte. Y en el siglo presente se ha venido definiendo todo lo concerniente a la materia deportiva de diversos puntos de vistas: económico, sociológico, político, jurídico, etc; analizando la situación que guarda el deporte en la sociedad moderna, y que va más allá de la simple competencia y del espectáculo. -- Pero siempre encontrando en su camino dificultades para su estudio: no sólo para conceptualizar y clasificar al deporte y a los deportistas que tiene importancia de tipo económico y jurídico, -- si no también para marcar los valores y finalidades del deporte, que a la luz de la actual sociedad, poco a poco van cambiando por otros valores e intereses extradeportivos.

Siendo el deporte una conducta humana no podía estar al margen del derecho que regula entre otras cosas la conducta del hombre, por lo que el deporte y el derecho, aún desde los tiempos -- más antiguos han tenido una estrecha relación. Y hoy en día, existe una extensa gama de leyes, decretos, etc, que norman todo lo -- concerniente al mundo deportivo y que elevan al deporte a rango --

constitucional, y si a esto agregamos las normas y disposiciones que en ocasiones van en contra de las legislaciones de los Estados dictadas por los organismos nacionales e internacionales rectoras de cada deporte, nos daremos cuenta que el derecho del deporte o derecho deportivo, busca en el árbol jurídico su rama autónoma.

La profesionalización de la competencia deportiva aumenta - el atractivo del espectáculo, pero la verdad es que este sector - de la sociedad (el de los deportistas profesionales), es casi el único que ha quedado al margen de la protección de las leyes laborales, debiéndose principalmente a la ausencia de una adecuada normatividad de la actividad de los profesionales en el deporte - en la Ley Federal del Trabajo y que solamente han beneficiado a - unos cuantos que son los que ninguna vez están en la pista, en el cuadrilátero, en la cancha, en la alberca o en el diamante. Dando lugar a que el deportista no reciba una prestación seria en su -- favor, dando pie a un deporte empobrecido y sin posibilidad de -- alcanzar los beneficios que supuestamente debe pertenecerle. Y es precisamente en el deporte profesional donde los deportistas es-- tán considerados como objeto de operación lucrativa, que en pocas ocasiones cuando triunfan, logran un trato decoroso y obteniendo fabulosas ganancias: honorarios, salarios, percepciones económicas, etc. sin dejar de ser objetos valiosos para el patrón deportivo, contrastando con las miserias y riesgos del resto de los -- miles de ilusos que más que obtener fama y dinero, presentan peli-- gro de salud, hábitos y prácticas que deterioran su persona.



Como lo hemos hecho notar, el deporte profesional es el producto de un sector empresarial, organizado para obtener el máximo beneficio lucrativo a costa de los deportistas profesionales, --- adquiriendo mano de obra barata; la del deportista, y vendiendo a precio caro el producto: el espectáculo. Al respecto la relación que existe entre el patrón deportivo y el deportista profesional es el factor que debemos tomar en cuenta como punto de partida -- para conocer la naturaleza y consecuencias jurídicas laborales -- que derivan de ella, y que la ley laboral se ha ocupado de manera insuficiente en muchos aspectos y a otros ni siquiera los ha considerado, por ello, poner en la mesa de discusiones algunas de -- las disposiciones legales de la legislación laboral aplicables al deporte, es el propósito de este esfuerzo y con ello plantear --- criterios que busquen soluciones a una problemática de interés -- general.

Esto es lo que nos ha llevado a hablar de los deportistas -- en la Ley Federal del Trabajo.

En las culturas más evolucionadas como la griega y la romana, al acondicionamiento físico se le dio los aspectos de juego, competencia y organización.

En Grecia, existieron diversos eventos deportivos, como los juegos Píticos, Ísmicos y Olímpicos; en donde, los griegos se disputaban el triunfo y la gloria que representaban, la confirmación de las victorias obtenidas en los campos de batallas. Por lo que podemos afirmar que en Grecia; nació, replandeció y murió, el deporte de la antigüedad.

Los juegos más importantes en el mundo griego, fueron los Juegos Olímpicos, que tiene un origen incierto, hasta mitológico y divino que se pierde en el tiempo. Al respecto tenemos que fue Hércules el creador de estos juegos; se comenta que; Argias, Rey de Elide, pidió a Hércules que limpiara sus establos, a cambio -- recibiría el 10% del rebaño, siempre y cuando lo hiciera en un -- tiempo determinado; Hércules logró tal hazaña, con sólo desviar -- el Rio Alfeo, para que la corriente lavara los establos, por lo -- que el Rey Argias se negó a pagar lo convenido a Hércules, éste -- enojado, venció al Rey de Elide en una lucha, y para festejarlo, organizó los Juegos Olímpicos. Otras versiones, afirman que fue -- Júpiter quien los instituyó, al vencer a Saturno por la disputa -- del mundo. Aseguran otras leyendas que fue Ifito, --Rey de Elide-- quien estableció las Olimpiadas, por órdenes de los Dioses grie--gos. Estas versiones, son algunas de las muchas que existen sobre

el origen de los Juegos Olímpicos, pero ninguna de ellas puede -- considerarse verdadera. Aunque se supone que, las Olimpiadas iniciaron siglos atrás, el primer registro que se tiene es del año - de 776 a.C. y a partir de ese año, se empezó a contar oficialmente las Olimpiadas.

Los Juegos Olímpicos, se veneraron en la ciudad de Olimpia, que fue un recinto consagrado al arte, a la religión y al deporte y además era un lugar inviolable en las guerras internas de Grecia, y su violación se consideraba como un sacrilegio para Zeus - (padre de los Dioses griegos).

Olimpia, comprendía un extenso territorio: al Norte y al -- Este, se encontraba limitada por los montes Cronius y Olimpo; al Sur por el Río Alfeo, y al Oeste por el Río Cladeo. La polis se - dividía en dos zonas: el Altis y el Angura. En el Altis o bosque sagrado de Zeus se agrupaban: el Estadio, el Hipódromo, la Palestra y el Gimnasio; los dos primeros eran lugares donde se verificaron las competencias deportivas y los dos últimos, fueron espacios destinados a la preparación y entrenamiento de los atletas; contaba también el Altis con otros edificios que servían de santuarios y albergues para los organizadores, dirigentes y jueces - de los Juegos Olímpicos. El Angura fue un sitio público, en el -- que se discutían los asuntos del pueblo, y habían edificios religiosos de menor importancia.

En las antiguas Olimpíadas, se jugaron diversos deportes: - las carreras a pie, el lanzamiento de disco y de jabalina, el salto de longitud, la lucha, el pugilato, el pancracio y las competencias hípicas (carreras de caballo y de carros jalados por caballos); estos deportes no fueron los únicos que los griegos conocieron, habían otros que, no formaron parte del programa Olímpico como: la natación, las regatas y el harpastón (nombre del balón con el que se jugaba, hecho de un pellejo de cuero lleno de arena), éste juego fue muy popular entre los griegos, sus acciones bruscas se llevaron a cabo en un terreno que: "estaba dividido -- por una línea media y dos de meta. Los jugadores se colocaban, -- cada bando detras de la línea media. A una señal, todos salían -- corriendo a tomar la pelota para llevársela, a la línea contraria todo estaba permitido y los golpes no iban dirigidos sólo a la -- pelota sino también a los jugadores."<sup>(5)</sup>

Los Olímpicos no solamente eran eventos deportivos, sino -- también artísticos, ya que en ellos hubo espectáculos de música, poesía, canto y teatro; esto provocó el resplandor de los Juegos Olímpicos. "En el período histórico de Grecia, desde la invasión de los dorios en el péloponeso hasta la muerte de Alejandro el -- grande, los juegos alcanzaron su pleno desarrollo y adquirieron -- esa fisonomía maravillosa, llena de grandeza y de dignidad que -- los hizo ocupar el lugar más importante entre las festividades de

---

(5) Marco Oliva, Antonio. Ob.cit. pág. 29.

los pueblos helénicos."<sup>(6)</sup> Los Juegos Olímpicos se celebraron cada cuatro años, y tenía una duración de siete días; uno de inauguración, cinco de contienda y otro de clausura.

En la inauguración se efectuaban ritos y sacrificios en honor de los dioses griegos, y además, los atletas prestaban juramento ante la estatua de Zeus.

En el primer día de disputa, deba principio las tres carreras a pie; la primera de un dromo (estadio), con un recorrido de aproximadamente 192.27 metros, la segunda denominada diaulo (dos estadios), tenía una distancia de 284.54 metros, la tercera era de medio fondo llamada dolico (doce estadios), cuya ruta era de 2.307.24 metros. En un principio, los atletas compitieron vestidos, tiempo después se despojaron de sus vestimentas y hacían la carrera desnudos.

En el segundo día de las pruebas, le correspondió al pentatlón, que comprendía cinco especialidades deportivas: la carrera a pie, el lanzamiento de disco y jabalina, la lucha y el salto.

La carrera en el pentatlón, al parecer estubo en una ruta de un dromo.

El disco, surgió como arma de guerra, luego fue instrumento

---

(6) Haro Oliva, Antonio, Ob.cit. pág. 17.

deportivo, hecho de bronce, cobre o hierro, con un peso de uno a cinco kilogramos y de treinta centímetros de diámetro. Las cualidades del disco variaban de acuerdo a las características propias del atleta. En el lanzamiento del disco, el discobolo (lanzador), se polvoreaba las manos con arena para poder asir mejor el disco y arrojarlo lo más lejos posible.

La jabalina apareció como un objeto bélico y para la caza. El lanzamiento de jabalina se hacía con una vara de madera, que medía 1.80 a 2.10 metros de largo; en uno de sus extremos tenía una punta de hierro y se propulsaba con ayuda de una cuerda, que estaba enrollada en la jabalina, al ser lanzada esta, la cuerda quedaba en la mano del lanzador.

La pale (lucha), constituyó un elemento de enseñanza en la educación griega, una forma de demostrar la belleza corporal del hombre. Los luchadores antes de entrar al combate, se cubrían el cuerpo desnudo de aceite, arena o polvo, cuyo propósito era de -- que la piel se pusiera resbaladiza. "En los Juegos el único tipo de lucha admitida era la vertical; los adversarios se situaban -- frente a frente, intentando uno hacer perder el equilibrio al --- otro con una llave en el brazo, un gancho en la pierna o una voltereta por encima del hombro."<sup>(7)</sup> Para poder ser vencedor se tenía que lograr tirar tres veces en el suelo al adversario.

En el salto de longitud, los griegos utilizaban halteras -- (pesas), que estaban colocadas en las manos. Las halteras pesaban

---

(7) Le Flougeon, Jean. Ob.cit. pág. 22.

de cuatro a cinco Kg, hechas de piedra, bronce o plomo; las pesas auxiliaban al saltador, a mantener el equilibrio en el aire, para posteriormente caer en el suelo con ambos pies en posición vertical; ganaba quien lograra el mejor total de tres saltos.

En el tercer día del espectáculo, figuraban en el programa: la lucha, el pugilato y el pancracio.

La lucha no solamente se contendía en el pentatlón, también se realizaron combates independientes de esta especialidad.

El pugilato o combate con los puños, se hacía a mano limpia y luego, se usaron las cestas (guantes), hechos de tiras de cuero con incrustaciones de plomo o bronce; las cestas, se enredaban -- desde las manos hasta el codo, para dar una mayor protección a -- los brazos de los combatientes. El golpe de los pugilistas podían ser mortales, por lo que se protegían la cabeza con un casquete - de cuero, llamado anfotida.

A la combinación de la lucha y el pugilato, se le conoció - como pancracio. En este deporte se valía de todo para derrotar al contrincante: "La lucha la mezclaban con los puñetazos, con derecho a continuarla a brazo partido, mordiendo en la cara en las partes posteriores y laterales de los hombros y los brazos; pisoteándose, comprimiéndose el pecho, torciéndose los miembros y --- apretándose la garganta."<sup>(3)</sup>

---

(3) Espinosa Parga, Ernesto. LOS JUEGOS OLIMPICOS ANTIGUOS / MODERNOS, volumen I, segunda edición, Editorial Editora Deportiva. México 1963. pág 220.

El cuarto día, estaba destinado a los atletas jóvenes que competían en los siguientes eventos: carrera del dromo, la lucha y el pugilato.

En el quinto día, los juegos se efectuaron en el hipódromo, el circuito del mismo, medía ocho estadios o sea 1.538 m, allí se realizaron las carreras de caballos y de carros.

Las carreras de caballo se ejecutaron con uno o dos caballos, montados en pelo; corriendo el diaulo (dos vueltas al hipódromo) o el dolico (cuatro vueltas al hipódromo), según se conviniere. Las carreras de carros jalados por caballos, cubrían una distancia de sesenta y dos estadios (13.343.44 m); este tipo de carreras gustaron mucho a los griegos por los frecuentes choques de carros que provocaron, la muerte de los aurigas (conductores). Los carros tirados por dos o cuatro caballos, denominados bigas o cuadrigas, fueron compactos y ligeros, para su conducción se necesitaba de enorme habilidad;

Los carros que participaban en estas pruebas eran muy pequeños, bastante bajos y con lanza corta; consistían en una simple plataforma, ligeramente inclinada hacia atrás, montada sobre dos ruedas de cuatro radios. El auriga o carrero se mantenía en equilibrio con las piernas abiertas, sostenía con la mano derecha las riendas y con la otra un látigo o aguijón con que hostigaba a los caballos. (?)

La clausura de los juegos, consistía en una reunión de los participantes: atletas, magistrados, jueces, sacerdotes, etc; que

---

(9) Espinosa Parga, Ernesto. Op.cit. pág 277.



celebraron actos religiosos y grandes banquetes, además se entregaban a los triunfadores olímpicos, la preciada corona de oliva, símbolo del valor, grandeza y triunfo. Los poetas y escultores, -- inmortalizaron en sus obras a los campeones de los juegos, por -- considerarlos héroes; y también se les obsequiaban caballos, vestidos, armas, joyas, esclavos, tierras, etc; éstos excesivos regalos, dio origen a un primitivo profesionalismo por parte de los -- atletas que competían para obtener algún provecho material.

A pesar de que Grecia fue conquistada por Roma, los Juegos Olímpicos no murieron, sobrevivieron pero sin su significado político, religioso y deportivo, que lo caracterizó en el mundo antiguo. Y sólo se mantuvieron por tradición y costumbre. Cuando estaba por cumplir doce siglos de existencia, fue abolido por Teodosio I (emperador romano), en el año 394 d. J.

El pueblo romano, estuvo dotado de una gran capacidad creadora en el ámbito político, militar y jurídico que, les permitió gobernar y organizar por varios siglos, un vasto Imperio. En cuanto a la vida cultural, artística y deportiva, el Imperio Romano -- se redujo a una simple imitación de la imagen colosal de Grecia.

En el Imperio Romano se celebraron festivales deportivos: -- los Juegos Agustanos, los de Ceres y los Quinquenales. En éstos -- juegos predominaron siempre, las carreras hípcas sobre las atléticas del "quinquertius" (pentatlón). "Ciertamente, en el Circo --

romano hubo pruebas atléticas, o 'quinqertium', pero lo que se vio más fueron las carreras de carros y de caballos."<sup>(10)</sup> Pero la mayor expectación la causó, las luchas de gladiadores que se protagonizaron en el circo romano, patrocinadas por los políticos y ricos comerciantes; el motivo era de divertir al pueblo, que asistía a ver la muerte del gladiador vencido, teniendo éste el derecho de pedir clemencia al auditorio.

En un principio, los gladiadores eran prisioneros de guerra o esclavos condenados a jugarse la vida dentro del anfiteatro romano; después aparecieron en el escenario los gladiadores profesionales: "la admiración a los combatientes, el valor de éstos y las grandes sumas que percibían hicieron que aumentara el entusiasmo por ser campeón del circo."<sup>(11)</sup> De ahí que existieran diversos tipos y grupos de gladiadores:

era "hoplomachus" (cubierto de hierro y armado de pies a cabeza), "bestiarius" (atacaba a las fieras -- con un cuchillo o una espada corta), o "secutor" (armado con una espada y un escudo atacaba al "retiarius" que se defendía con un tridente y contraatacaba con una red que el "secutor" debía evitar). Podía formar parte del grupo de los "murmillos" (cubierto con un casco galo), o del de los "tracios" (provistos de un cuchillo de hoja curvada), o del de los "dimachaeri" (que llevaban dos espadas), o del de los "andabatae" que, con los ojos vendados, se buscaban antes de destrozarse.<sup>(12)</sup>

---

(10) Le Flac'Hmoan. Ob.cit. pág. 46.

(11) Haro Oliva, artículo. Ob.cit. pág. 55.

(12) Le Flac'Hmoan. Ob.cit. págs. 47 y 48.

La lucha de gladiadores comenzó siendo una disputa entre -- dos contendientes, en donde ambos trataban de conservar la vida; fue tan apasionante estas funciones que la concurrencia cada vez pedía más sangre, para satisfacer esa petición se programaron batallas campales, posteriormente, los asistentes a estos eventos -- sangrientos exigieron la implantación de luchas con animales: panteras, leones, elefantes y osos. Fue tal la pasión que despertó -- en los ciudadanos romanos estos enfrentamientos inhumanos, que -- solamente les interesó: "Panem et Circense"(Pan y Circo).

La muerte de Teodosio I, en el año 395 d.C. provocó la división del Imperio Romano en dos partes: el Imperio Romano de Occidente y el Imperio Romano de Oriente.

En ambos Imperios, los romanos se complacieron en mostrar -- sus fuerzas y valor, con el fin de ser admirados por las mujeres.

## 2.- Edad Media.

Por la invasión y caída de Roma a manos de los pueblos bárbaros, el Imperio Romano de Occidente desapareció en el año 476 -- d.C. Se llamaban pueblos bárbaros, aquellos que no tenían la cultura grecorromana; y provenían del Norte y Este de Europa como: -- los anglos, hunos, sajones, suevos, vándalos, visigodos, entre -- otros. Estos pueblos se instalaron en el territorio que ocupó el Imperio Romano de Occidente, fundando pequeños feudos.

En los primeros siglos de la Edad Media, la vida deportiva de los pueblos bárbaros fue sumamente raquítica, aunque lograron destacar en varios deportes, por ejemplo: los herulos, fueron muy veloces en las carreras; los hunos, excelentes lanzadores de jabalina y los francos, buenos nadadores; y a pesar de las cualidades atléticas de algunos de éstos pueblos, el deporte no tuvo un gran desarrollo y transcurrieron varios años en aparecer los juegos deportes, gracias al hecho de que los hombres de aquellos pueblos acostumbrados a las guerras y con la obligación de defender a los feudos, se adiestraban a base de ejercicios de agilidad y fuerza, y de esa manera se divertieron: "Este gusto a la batalla, al desafío, a la necesidad de estar siempre listo para guerrear, los obligó a practicar juegos violentos a los cuales se entregaban con ardor que se convirtió en pasión."<sup>(13)</sup>

En estos "juegos violentos" llamados torneos, justas y pasas de armas, participaron exclusivamente miembros de la aristocracia medieval, y el pueblo jugaba en otros tipos de pasatiempos.

Más que una diversión, los torneos constituyeron verdaderas guerras campales, en donde dos bandos integrados por caballeros de la corona medieval, vestidos con pesadas armaduras y equipados de escudos y espadas, luchaban con valor hasta agotar sus fuerzas y muchas veces moría uno que otro caballero en las "cortés batallas". Habían momentos en que los guerreros, enardecidos y con --

---

(13) Haro Oliva, Antonio. Ob.cit. pág. 38.

ganas de seguir luchando, pactaban desafiarse entre sí en las --- justas, celebradas al otro día.

Las justas o duelos tuvieron lugar en campos cerrados de -- forma rectangular, dividido a lo largo por una liza (barrera), en donde sus acciones bruscas se llevaron a cabo.

Colocados los caballeros en las extremidades de la liza, cubriéndose el cuerpo con el escudo, al sonar -- la trompeta que anunciaba la partida bajaban la vise--ra del yelmo con el fin de ver a su adversario, atra--vés de la ranura de aquél y apuntaban la lanza. Par--tían a galope y la velocidad del caballo, en los mo--mentos del encuentro, tenía una importancia capital. Cuando ocurría el choque, el adversario era arrojado al suelo, o si bien le iba, se quebraba la lanza so--bre su escudo.(14)

El paso de armas consistió en un simulacro de guerra, en el que se defendía o atacaba un lugar previamente determinado.

El pueblo al no tener acceso a los espectáculos de la nobleza, crearon su propia diversión, llamados "soule" y "paume". Es--tos juegos de pelota realizados al aire libre en los extensos --- campos de los señores medievales, despertaron gran emoción en los caballeros aristocratas, que también participaron en ellos.

En el "soule", la atracción principal era la disputa de una pelota, para llevarla al campo contrario; esta distracción tenía semejanza con el "harpaston" de los griegos.

---

(14) Haro Oliva, Antonio. Ob.cit. pág 39.

eran válidos los golpes de todas clases; los contricantes se entre mezclaban, se apretaban y se asfixiaban. Algún jugador más hábil o ágil llegaban a apoderarse de la pelota y corría con ella hacia el campo opuesto, entre los alaridos de la multitud seguidas por el tropel de los jugadores, que atacaban furiosamente entre sí.(15)

A final del medievo, apareció el juego de la "paume": Juego de dos bandos de cinco jugadores cada uno, golpeaban la pelota -- con las manos cubiertas por guantes. "Una línea trazada en el suelo separaba a los adversarios; unos intentaban, desde su campo, - hacer llegar la pelota a un sitio determinado, y los otros trataban de volverla a tirar con las palmas de la mano."<sup>(16)</sup> En el siglo XII, los ejercicios atléticos: levantamiento de pesas, carreras, salto de longitud y lucha, comenzaron a tener aceptación popular, que hasta los reyes los practicaban y tenían a grupos de deportistas profesionales, para la diversión de amigos y familiares. Así también tenemos que los soldados medievales, tenían como parte de sus entrenamientos, el tiro con arco.

### 3.- Renacimiento.

La palabra Renacimiento, nos da la idea de volver a nacer, de resurrección, un retorno a la vida; pero, lo que renace es la

---

(15) Haro Oliva, Antonio. Ob.cit. pág. 43.

(16) Le Floc'Hmoan, Jean. Ob.cit. pág. 65.

cultura grecorromana. Esta etapa histórica de transición, de la Edad Media a la Edad Moderna, comprende los siglos XV y XVI.

El Renacimiento del mundo clásico, reformó las ideas en la filosofía, en la política y en la religión; creándose, una nueva concepción del mundo y de la vida; hubo también transformación en las artes y en las letras. Asimismo en lo deportivo sufrió variaciones, en el sentido que los deportes no fueron tan bruscos y -- sangrientos, siendo más humanizados, en donde el triunfo ya no -- dependió exclusivamente de la fuerza, sino que la ligereza, la -- destreza y la inteligencia se convirtieron en los medios adecuados para lograr la gloria.

En el período Renacentista, el deporte se caracterizó por -- la aparición de los juegos de salón, ya que la lluvia, el viento, el polvo y demás factores naturales, influyeron en la práctica -- del deporte en lugares cerrados.

A partir del Renacimiento, el juego de "paume" comenzó a te -- ner algunos cambios, al jugarse en los interiores de los salones de los grandes palacios:

el juego de "paume" se encerró cada vez más entre cuatro paredes y se convirtió en un espectáculo... -- En el interior, se ayudaba a la sutileza del juego -- haciendo rebotar la estopa sobre las paredes, haciéndola rodar por una galería y haciéndola salir por un agujero de un metro cuadrado llamado reja. En lugar de un simple trazo o de una cuerda para separar los

dos campos se cortaba la sala en dos mitades con una red. Y ya no se peleaba equipo contra equipo (de cinco o seis jugadores cada uno) sino jugador contra jugador o dos contra dos.(17)

Además en el juego de "paume", se hizo popular la utilización de la pala o raqueta, hecha de un cuadrado de madera, enrejado de cuerdas y sostenido por un largo mango.

El juego de pelota llamado "calcio", nació en Italia y se propagó en el resto de Europa. El "calcio" se jugaba con dos equipos de veintisiete jugadores cada uno, los jugadores se repartían a lo largo de la cancha de juego como: delanteros, medios y defensas. En el "calcio", la pelota era golpeada con los pies o con los puños, de esta manera la pelota era llevada hasta el otro extremo del campo contrario. Este juego estaba vigilado por una decena de árbitros, que sancionaban las faltas de los jugadores que podían darse en el transcurso del encuentro.

Para el adiestramiento de la esgrima en el Renacimiento, no se usaron las espadas y escudos tradicionales, y en las salas de armas los esgrimistas renacentistas, "combatían con una espada de dos filos, muy puntiagudas y paraban con una daga. Pronto la espada y la daga sirvieron tanto para amortiguar como para dar los -- golpes."(18)

---

(17) Le Floc'Hmoan. Ob.cit. pág. 60.

(18) Ibidem. pág. 75.



El billar en el período renacentista se inició jugándose en el suelo, con la ayuda de un palo plano y curvado en uno de sus extremos se empujaban las bolas por el piso de juego, más tarde, este juego se desarrolló sobre una mesa.

#### 4.- Época Moderna.

La Edad Moderna inició a partir del siglo XVII, sus características principales son: la concentración del poder en el pueblo, el avance científico y tecnológico de las grandes ciudades que no son solamente centros económicos, sino también lugares de libertad, ya que en ellas, los derechos del hombre: derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad y a la propiedad, se hicieron respetar, alcanzando reconocimiento a nivel universal. Así el mundo -- integrado en una unidad y el hombre en una actividad, hace al deporte cada vez más audaz y ágil, como la esgrima moderna que cambió las espadas pesadas por otras más ligeras, surgiendo el estoque, fabricado de una lámina larga y delgada que servía para pinchar al adversario.

En todo el siglo XVII, los deportes más populares eran aquellos, en que la pelota es asentada con un palo, gancho, mazo o -- garrote. Así tenemos al "mallo", en donde se empujaba la pelota -- con un gancho de madera, por una trayectoria previamente determinada. En el juego de "crose" (nombre del palo para el juego), dos equipos se disputaban la pelota con un palo, llevándosela al te--

rreno del equipo contrario, que estaba delimitado con dos ramas - de árbol o dos piedras que servían como porterías. En Inglaterra a este juego se le conoció con el nombre de "hockey" (de hook, -- gancho).

El "criquet" lo jugaban a la interperie, con dos equipos -- formados cada uno por once jugadores; en cada uno de los lados -- anchos de la cancha de juego, habían unas porterías de 20 cm. de ancho por 70 cm. de alto. Los jugadores se ayudaban de garrotes - para poder rechazar la pelota, cuando los lanzadores del equipo - rival trataban de dirigirla contra la portería que defendían.

En las zonas rurales europeas, los campesinos se divertían con el "palant" (nombre de un bastón de encino); el juego se veri- ficó, de tal manera que el que lanzaba golpeaba la pelota con un bastón y el resto del equipo corría a un lugar previamente deter- minado, mientras el equipo contrario cogía la pelota para tocar - con ella alguien del equipo del que había tirado.

En América, concretamente en los Estados Unidos de América se dio el "béisbol", juego en que el pitcher (lanzador), lanza la bola hacia el bateador, quien la golpea con un bat, impulsandola lo más lejos posible.

En el siglo XVIII, el deporte siente los cambios surgidos - por la Revolución Industrial, y la nueva sociedad toma un nuevo - sentido a la vida productiva y de descanso. "El siglo XVIII... a la par de los signos que anunciaron la Revolución Industrial, ---

vio aparecer las primeras formas organizativas del deporte que -- rebasaron los límites geográficos. Históricamente, la nueva sociedad no le brindaba otra opción que la de estructurarse cumpliendo con sus estilos de relación lúdica."(19)

En el siglo de la revolución Industrial, las apuestas en el deporte provoca, el surgimiento de los deportistas profesionales al cobrar éstos un porcentaje de las entradas. En el boxeo, en la esgrima y en el atletismo, los espectadores apostaban grandes fortunas, y los combatientes obtenían fuertes sumas de dinero que -- podían llegar hasta dos terceras partes del producto de la venta de los boletos de la función.

Casi al concluir el siglo XVIII, nace en la filosofía una -- nueva noción del deporte, considerándolo como elemento educativo, haciéndolo indispensable en la educación del pueblo y por tal razón en las escuelas públicas enseñaron a los alumnos la educación física en base de los deportes ya conocidos. Las universidades -- asimilaron este movimiento educativo, al incluir a la educación -- física en los programas universitarios.

El deporte contemporáneo se manifestó a partir del siglo -- XIX, por la presencia de diversos y nuevos deportes en el mundo -- occidental tales como: atletismo, badminton, baloncesto, fútbol, -

---

(19) Albor Salcedo, Mariano. DEPORTE Y DERECHO. Editorial -- Trillas. México 1989. pág. 102.

rugby, tenis, ping-pong, etc. Del lejano oriente provinieron algunos deportes que se sumaron a la lista de los juegos del hombre, tal como: el jiu-jitsu (arte de ataque y defenza sin armas), el judo (lucha sin armas), y el karate (manos vacías). La tecnología hace su aparición en el deporte con el automovilismo, el ciclismo y el motociclismo.

Es en Londres del siglo XIX, donde los colegios y universidades crearon clubes atléticos, que sumados a las asociaciones -- deportivas civiles, dan origen al deporte organizado.

Poco a poco, todos los demás deportes comenzaron a difundirse, a desarrollarse y sobre todo a organizarse como institución durante los decenios comprendidos entre 1860 y 1900. La Football Association vio la luz en 1863; el Amateur Athletic Club, en 1865; la Amateur Metropolitan of Swimming Association, en 1869; la Rugby Football Association, en 1871; la Bicyclist Union, en 1873; la National Skating Association, en 1873; la Metropolitan Rowing Association, en 1879; la Amateur Boxing Association, en 1884; la Hockey Association, en 1886; la Lawn Tennis Association, en 1885; la Amateur Fencing Association, en 1898. (20)

A fines de este siglo XIX, el francés Barón Pierre de Coubertin, creó un movimiento deportivo cuyo objetivo era la restauración de los Juegos Olímpicos, meta que fue alcanzada el 6 del mes de abril de 1896, con la inauguración de la primera Olimpiada de la Epoca Moderna, en la ciudad de Atenas Grecia. A partir de ese

---

(20) Brohm, Jean Maria. SOCIOLOGIA POLITICA DEL DEPORTE. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1982, págs. 72 y 72.

momento el deporte tiende a ocupar un lugar importante dentro del ámbito mundial, y abre el camino para el deporte del siglo XX.

En un recorrido por el tiempo, llegamos a nuestros días, -- donde los ejercicios físicos creados en la historia de la humanidad y que hoy se les llama deporte, siguen siendo tan populares -- como antes con modificaciones propias del siglo XX. Esto se debe a la gran importancia que tienen los medios de comunicación, en -- difundir a todo el mundo, la práctica de los deportes; gracias a ellos, hoy en día, es posible que se lleven a cabo eventos deportivos a nivel internacional, como son Juegos Olímpicos, campeonatos mundiales de atletismo, fútbol, tenis, volibol, etc. en fin, de todos los deportes existentes en el mundo, motivando con esto que el deporte sea una distracción, una forma de vida, una profesión, una fuente de trabajo, etc. Todo esto y mucho más a provocado el fenómeno social llamado Deporte, a través de su historia.

## II Antecedentes en Mexico

### 1.- El Deporte en la Epoca Prehispánica.

En las antiguas culturas mexicanas: Azteca, Maya, Mexica, -- Teotihuacana, Tlaxcateca, Tolteca, Olmeca, Zapoteca, Totonaca y -- demás civilizaciones establecidas en Mesoamérica, hubo diversos -- juegos que, si bien no eran propiamente deportes, pero para su --

realización exigía agilidad, fuerza e inteligencia. Hay que hacer notar que la mayoría de los juegos prehispánicos, estaban representados con simbolismos cósmicos y religiosos:

El mundo prehispánico llenó el juego de razones -- litúrgicas, como lo hizo con cada acto de la vida humana, de la naturaleza y del universo. En la infinita cauda de ceremonias religiosas, el juego era una más de las manifestaciones. Como todo lo que vivió y rodeó al hombre prehispánico, era un ejercicio dialéctico que explicaba: sintetizaba el debate cósmico entre la muerte para reanudar la vida como una ofrenda. (21)

Entre los diferentes juegos mesoamericanos encontramos al "totoloqui", que era un juego muy popular para los antiguos habitantes de México, y se jugó de esta manera: "A cierta distancia - convenida se colocaban varillas de metal o piedra, o figuras de - personas.... Los jugadores con bolas de metal, o de piedra intentaban hacer caer esas varillas o figuras. El que abatía cinco de ellas era el que ganaba el juego." (22)

El juego del volador fue un espectáculo cósmico-religioso - de los Aztecas y Totonacas, consistió en vuelos giratorios alrededor de un poste alto, clavado en el suelo. En su parte más alta se colocaba una plataforma cuadrada de madera, en cada uno de sus ángulos del cuadrado habían cuerdas con las que: "los ejecutantes

---

(21) Albor Salcedo, Mariano. Ob.cit. pág. 109.

(22) DICCIONARIO FORMA DE HISTORIA, BIOGRAFIA Y GEOGRAFIA - DE MEXICO. Volumen I, cuarta edición, Editorial Porrúa, México, sin fecha, pág. 2159.

disfrazados de águilas, garzas, quetzales u otra aves, se ataban de pies a ellas y se lanzaban al espacio con las alas extendidas, mientras un danzante bailaba en la punta del mástil al ritmo de una flauta y un tambor."<sup>(23)</sup> Los hombres pájaros, giraban cada uno, trece vueltas que representaban el ciclo azteca de cincuenta y dos años.

El "tlachtli" (juego de pelota), fue la máxima expresión -- del deporte mesoamericano, se jugaba en los principales centros ceremoniales en las culturas prehispánicas como: Chichén-Itza, -- Monte Albán, Tajín, Tula, Xochicalco, etc.

En el campo de juego, amurallado en todos sus lados y dividido por el "tlachtemalacatl" (anillo), colgado en una de las -- paredes; se repartían los jugadores en dos bandos, colocándose -- frente a frente a todo lo largo y ancho del terreno de juego, una vez en sus posiciones, la diversión iniciaba golpeando la pelota de hule con rodillas, hombros, codos, caderas, cabeza, manos, etc de acuerdo a lo pactado anteriormente, para ello, los participantes protegían su cuerpo con musleras, rodilleras, taparrabo de -- cuero y a veces con casco y guantes. En el juego, el equipo tenía que hacer que un adversario tocara la pelota con alguna otra parte del cuerpo a lo convenido, o la lanzaba hasta la pared opuesta o por encima de la muralla, de esta manera obtenía un punto, y la

---

(23) ENCICLOPEDIA DE MEXICO, Tomo III, cuarta edición, Editorial Enciclopedia de México, México 1978. pág. 427.

única manera de conseguir un triunfo absoluto en cualquier momento, consistía en hacer pasar la pelota por el anillo. Este juego de pelota (tlachtli) tenía en sí mismo, una inmensa cantidad de símbolos rituales y religiosos.

Ciertamente, el juego de pelota original repite el drama cósmico de la lucha entre la luz y las tinieblas, entre los dioses que simbolizan las fuerzas luminosas y los que representan la oscuridad. El juego de pelota o tlachtli remeda el cielo diurno y nocturno, escenario de esa lucha. Tal es el símbolo de faja celeste que circunda el campo de juego y el de los colores: rojo (diurno) y negro (nocturno) que muestra su pavimento. Además, la localización del juego de pelota o teotlachtli (lugar del juego de pelota de los dioses) en el corazón mismo de los sacrificios destinados al culto, reitera la importancia religiosa de la actividad que allí tenía lugar. (24)

La natación, atletismo y lucha, ya se practicaban en el México antiguo, así lo muestran los códices, murales y ruinas dejados por las civilizaciones prehispánicas.

Los murales de Teotihuacan, las cerámicas de Monte Albán y las ruinas de Izapa en Chiapas, muestran la existencia de algunos clavadores y nadadores en plena acción.

Las carreras pedestres, se desarrollaron en las escaleras de las pirámides, o cuando los mensajeros transmitían las noticias a las comunidades indígenas.

La lucha está representada en la escultura Olmeca denominada el "luchador", esta figura nos muestra a un hombre sentado de proporciones atléticas, semejante a un luchador de los tiempos --

---

(24) Albor Salcedo, Mariano. Ob.cit. pág. 110.



modernos. En la ciudad de Tenochtitlán, se realizaron luchas de -  
gladiadores, con características propias de la cultura Mexica:

Una clase distinta de lucha la constituían los sa-  
crificios gladiatorios que se celebraban ante una ---  
gran multitud en el temalácatl, piedra redonda próxi-  
ma al templo mayor sobre la cual contendían prisione-  
ros sujetos por un pie, contra guerreros sin impedi-  
mientos y mejor armados, de modo que si aquellos logra-  
ban vencer sucesivamente a 6 de sus adversarios, reco-  
braban su libertad y eran homenajeados. (25)

## 2.- El Deporte desde la Conquista hasta la Revolución Mexicana.

El descubrimiento de América en el año 1492, trajo como con-  
secuencia la conquista y colonización de América, por parte de --  
los europeos, poniendo fin a los avances culturales de los pue---  
blos americanos.

A Mesoamérica llegaron los españoles en 1519, principiando  
la conquista de las comunidades mesoamericanas. Los conquistado--  
res españoles no aportaron material deportivo al Nuevo Mundo y --  
solamente se recrearon jugando a los dados y naipes.

Al consumarse la conquista de Mesoamérica, con la caída de  
la ciudad de Tenochtitlán en 1521, se inició la colonización con  
el Virreinato de la Nueva España, dando lugar al surgimiento de -  
la cultura mestiza, resultado de la mezcla de razas, entre la ame-  
ricana y la europea. Los deportes no faltaron en la vida de la --

---

(25) ENCICLOPEDIA DE MEXICO, Ob.cit. pág. 428.

colonia de la Nueva España, ya que al darse la colonización, los colonizadores españoles no vinieron solos, con ellos vinieron los pasatiempos europeos: torneos, justas, paso de armas y la pelota vasca o "jai alai" (en lengua vasca quiere decir fiesta alegre).

A partir de septiembre de 1810, en el que se inició la guerra de Independencia de la Nueva España del dominio español, pasando por su culminación, hasta el triunfo de la República en 1867; México se caracterizó, por una inestabilidad social, consecuencia de las tendencias políticas que lucharon por el poder y dominio del País. Además de las luchas internas, la Nación Mexicana tuvo que enfrentarse a las invasiones extranjeras, y a la pérdida de más de la mitad de su territorio. A lo largo de este período la contienda armada hizo que el deporte en México no evolucionara, sin embargo el País pudo sostenerse como Estado independiente.

Al triunfar la República en 1867, el deporte tiende a ser una actividad importante en la vida social de México que, inclusive los intelectuales de aquellos tiempos, propagaban en todas las publicaciones la necesidad de una vida higiénica, a base de los deportes.

La natación comenzó a tener un enorme auge entre los pobladores de la Ciudad de México, al abrirse las puertas de las alber

cas de Chapultepec, donde aprendían a nadar y se daban exhibiciones acuáticas.

Los duelos y desafíos, propios de esta época, hizo que la gente aprendiera el manejo de las armas de fuego, instruyéndose en el tiro al blanco en las salas de armas; de ellas salieron --- grandes tiradores, diestros en el manejo de cualquier arma de fuego, dispuestos siempre abatirse en duelos.

El conocimiento y habilidad de los mexicanos para usar armas, arreos y adiestrar caballos, dio lugar al surgimiento de la charrería. La charrería como diversión, fue aceptado por todas -- las clases sociales; se practicaba esta actividad, tanto en el -- campo como en la ciudad. Y el charro se convirtió así en un caballista profesional.

Durante la dictadura impuesta por el General Porfirio Díaz, de 1876 a 1911, la colonización extranjera se vio favorecida y -- con ello la aparición de nuevos deportes, desconocidos hasta entonces por la mayoría de los mexicanos.

Los deportes o sports --como también se les conocían-- fueron en un principio exclusivos de los extranjeros, más tarde la aristocracia y la milicia mexicana participaron en ellos, y los demás grupos sociales, poco a poco se integraron a los mismos.

Las colonias extranjeras residentes en México, tuvieron el gusto por el deporte, teniendo especial interés en algunos de ---

ellos, como las competencias de regatas, en el que también participaron uno que otro mexicano, pero el mayor número de aficionados eran los ingleses, franceses, americanos, alemanes. Estas competencias tuvieron lugar en Xochimilco y en el Lago de Chalco, -- celebrándose competencias de carácter nacional, con la participación de clubes de reconocido prestigio; club Lakeside, club Zaragoza y club de Regatas.

La colonia inglesa trajo a México, el tenis, el golf y el criquet, que fueron jugados únicamente por los extranjeros de ambos sexos. Otros deportes traídos de Inglaterra, fueron el fútbol y el rugby que no tuvieron mucha aceptación. El fútbol solamente fue practicado por el club British y el club Reforma; en cambio el rugby fue visto con desagrado, porque en él predominaba la fuerza sobre la inteligencia.

La aristocracia mexicana, imitadora de la europea, participó en el polo y en las carreras de caballos, celebrándose las competencias en el hipódromo de la Indianilla y en el polo club mexicano.

El ejército mexicano, sabedor de las ventajas del deporte, instituyó obligatoriamente en el adiestramiento de los militares, la práctica del esgrima, lucha grecorromana, equitación y el jiu-jitsu. De esta manera el ejército mexicano se integró al pequeño y selecto grupo que, tenía acceso al deporte.

Tiempo después, el pueblo en general tomaba parte en los -- deportes, como es el alpinismo, el béisbol, el boxeo, el ciclismo la natación y el patinaje.

El alpinismo fue de los pocos deportes, en el que partici-- paron las mujeres. En el alpinismo se realizaron grandes ascensos a las cumbres más altas de México; Popocatepetl, Ixtaccíhuatl, -- Citlaltepeli, etc. La excursión consistía en una rutina: ascenso, descanso y descenso, los montañistas siempre iban bien equipados para soportar el clima frío de las montañas.

El béisbol traído por los norteamericanos a tierras mexica-- nas, y a pesar de ser un juego propio de los extranjeros, los me-- xicanos rápidamente tomaron parte en el juego; así crearon clubes que compitieron con los clubes extranjeros. En 1896 se llevó a -- cabo el primer campeonato de béisbol, con la asistencia de los -- siguientes clubes: México, Demócrata, Nacional y Cyclist Unión, -- siendo el campeón el club México. Los juegos se realizaron en los terrenos del hipódromo de la indianilla y en el polo club; poste-- riormente se formó la liga mexicana de béisbol, integrada por el club Paso de Texas, el club Monterrey, el club Aguila y el club -- Tacubaya.

El boxeo en México al igual que el resto del mundo, comenzó sin reglas, ni límites de tiempo, esto provocó que no fuera acep-- tado por la sociedad conservadora del porfiriato, y la prensa lo atacaba, presentándolo como una actividad inhumana peor que la --

del toreo: "el arte, la destreza de un torero que juega con una -  
fiera burlándose de ella, aunque con peligro de su vida, mientras  
que en el box, forzosamente hay una víctima, cuando menos, ya que  
no dos, y esa víctima es un hombre, un semejante, a quien se va a  
ver herido o tal vez muerto como si se tratara de una fiera."(26)

El ciclismo se llevó a cabo en los velódromos de la Ciudad  
de México y de la Ciudad de Puebla, en ellos se realizaron las --  
pruebas de velocidad, con la participación del Ciclist Unión Club  
el Club Colón, el Club Atlético y el Velo Club Turista.

La natación y el patinaje, fueron del gusto de las mujeres,  
ejecutando sus prácticas en los centros deportivos del País.

Al iniciar la primera década del siglo XX, todas las clases  
sociales, sin distinción alguna, participaron en los diversos de-  
portes existentes en esa época, en algunos de ellos todavía eran  
casi exclusivos para ciertos grupos sociales, como la equitación  
y la esgrima para los militares, el polo para la aristocracia. La  
mujer empezó a destacar como deportista, al tomar parte en dife-  
rentes deportes que antes fueron para los hombres, tales como el  
golf, las regatas y el hipismo.

El siglo XX, representó a México el advenimiento de nuevos  
deportes. Así tenemos que la llegada del automóvil y de la motoci

---

(26) Cosío Villegas, Daniel. (coordinador). HISTORIA MODERNA  
DE MEXICO, Volumen IX, Editorial Hermes, México 1957. pág.  
716.

cleta, dio lugar a los deportes del automovilismo y motociclismo, realizándose competencias de velocidad o de resistencia, como las que se protagonizaron en el hipódromo del Peralvillo y en las --- carreteras de México-Toluca, México-Puebla, San Luis Potosí-Aguas calientes.

En estos tiempos, un nuevo deporte denominado basquetbol, - provocó enorme entusiasmo en todo el País, principalmente entre - las mujeres que, rápidamente se familiarizaron con el juego.

En el patinaje y en la natación, surgen nuevas modalidades, en el primero, el hockey sobre ruedas o polo de patines es la nue va diversión de los patinadores, en el segundo, el water-polo, se convierte en una distracción más para los amantes de los deportes acuáticos.

### 3.- El Deporte en el México Moderno.

Al estallar la Revolución Mexicana en 1910, que derrotó al régimen porfirista, el deporte en México se estancó y no progresó a la par del resto del mundo.

Terminada la lucha armada de 1910 y promulgarse la Constitución Política de México en 1917, el deporte mexicano vuelve al -- camino de su desarrollo y la nueva sociedad toma parte en los --- eventos deportivos que a partir de entonces se realizaron. Considerando que los deportes ya no fueron exclusivos para un determinado grupo de personas el deporte mexicano toma otros horizontes.

Así en la educación se promueve la práctica del deporte, -- dándole un desarrollo físico y mental al estudiante, a través del atletismo moderno: carreras pedestres, carreras de obstáculos, -- salto de longitud, salto con garrocha, etc.

El profesionalismo en el deporte mexicano ya existía, principalmente entre los extranjeros, pero es después de concluida la Revolución Mexicana, cuando los deportistas nacionales participan en los deportes en forma lucrativa, ya sea de una manera individual o colectiva, tal es el caso del béisbol, boxeo, tenis, fútbol, etc. provocando con ello el surgimiento de asociaciones, comisiones, federaciones, empresas deportivas y demás organizaciones deportivas, que regularían el deporte profesional y de aficionados y que poco a poco fueron alineando su campo de trabajo.

Lo más significativo que sucedió después de promulgarse la Constitución Política de 1917, fue la participación de México, -- por primera vez, en las Olimpiadas de París Francia, celebradas -- en 1924, este acontecimiento abrió a México las puertas del deporte mundial. Años más tarde, se crearon juegos regionales: Juegos Panamericanos y Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, en los cuales los deportistas mexicanos participaron y siguen participando.

En el curso de este siglo, el pueblo mexicano ha practicado lo más variados deportes, al grado de competir en las distintas -- pruebas deportivas que se han llevado a cabo en diversos países,



pero no solamente a concurrido a ellos, sino que inclusive a sido anfitrión de los máximos eventos deportivos a nivel internacional como: Juegos Olímpicos (1968), Campeonatos Mundiales de Fútbol -- (1970 y 1986), Juegos Panamericanos (1955 y 1975), etc. Esto se debe a la gran organización institucional que tiene la Nación, -- para llevar a cabo dichos eventos, apoyándose siempre de los recursos con que cuenta, tal es el caso de una bien cimentada institución deportiva, encabezada por la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), el Comité Olímpico Mexicano (COM), la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME), las federaciones deportivas, las asociaciones deportivas, etc. además se cuenta con una gran infraestructura deportiva, compuesta de centros deportivos, estadios, -- parques, velódromos, albercas, gimnasios, etc.

Finalmente, señalamos que el deporte en México está intensamente ligado a la vida de los mexicanos, por lo que no existe persona alguna física o jurídica que no dedique tiempo y dinero al deporte, pero siendo el deporte muy popular, el derecho no ha caminado junto con la realidad deportiva que, con paso veloz lo va dejando resagado, ya exige una nueva reglamentación a la actividad de los deportistas, y por qué no, a la creación de una Ley -- del Deporte.

## EL DEPORTE EN LA ACTUALIDAD

## 1.- Concepto de Deporte.

Antes de dar algunos conceptos de lo que se entiende por -- deporte, debemos hacer referencia al juego, ya que éste es parte esencial del deporte.

Desde los tiempos primitivos hasta nuestros días, el juego ha vivido a la par de la existencia de la humanidad, porque el -- juego vive dentro del hombre. Así Eugen Fink, concibe al hombre -- como jugador, al afirmar que "El hombre es por esencia mortal, -- por esencia trabajador, por esencia luchador, por esencia amante y por esencia jugador."<sup>(27)</sup>

En la actualidad al juego se le ha marginado, se le considera sólo un pasatiempo, una diversión y no como un complemento de la vida; esto se debe a que el juego se contrapone a las actividades útiles y productivas del hombre.

El origen del juego se encuentra en la necesidad de emplear la energía sobrante del cuerpo en otras tareas, diferentes a las

---

(27) Fink, Eugen. OASIS DE LA FELICIDAD. (traducción de Elsa Cecilia Prost), Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México 1966. pág. 11.

realizadas comúnmente:

De vez en cuando el hombre tiene que desuncirse el yugo del trabajo, librarse una que otra vez de la presión de la brega tenaz, sacudir el peso de los negocios, desligarse de la estrechez del tiempo dividido para tener un trato más laxo con el tiempo, para que éste sea gastable y aún derrochable, de modo que le -disipemos con 'pasatiempo', (28)

Por lo visto, el juego es una actividad que el hombre realiza, resultado de una necesidad biológica-social que sirve de escape de las actividades cotidianas o simplemente por diversión.

Como ya lo hemos advertido, el juego es el elemento esencial del deporte, siendo así que, el juego y el deporte son inseparables, como el género a la especie, en donde el género es el juego y la especie es el deporte; de tal manera que todos los deportes son juegos pero no todos los juegos son deportes, por ejemplo: la lotería, las damas y el dominó son juegos, pero no son deportes, en cambio el boxeo, la lucha grecorromana y el fútbol son juegos-deportes.

Para saber si un juego es o no un deporte, dependerá mucho de la época y de la sociedad en que aparezca, asimismo lo será según el espíritu con que se le practica.

Tenemos que en los tiempos del Imperio Romano, la lucha de gladiadores fue todo un espectáculo deportivo, actualmente no po-

---

(28) Pink, Eugen. Ob.cit. págs. 8 y 9.

demos considerarlo como tal, por la razón de que dicho deporte, - resulta ser cruel e inhumano para el mundo moderno; todo lo contrario sucede con el boxeo, que es considerado como deporte en la actualidad, pero tal vez, para la gente del futuro resultará un salvajismo.

En otro aspecto pero en el mismo sentido, el deporte tiende a variar de una sociedad a otra. El canotaje para una sociedad no marítima, constituiría todo un deporte, lo contrario sucedería en una sociedad marítima, en que el uso de la canoa sería un medio - de transporte necesario.

También la ideología del deporte no es siempre igual, para el hombre común que para el deportista; para el primero, el nadar en una alberca, correr en un parque, dar un paseo en bicicleta, - es hacer deporte, buscando con ello el desgaste físico, pero éste no es característica propia del deporte, ya que el trabajo manual también provoca el ansiado desgaste físico; en cambio para el deportista, el deporte constituye toda una actividad física, en donde no solamente se busca el desgaste físico -bastante escaso en - los llamados deportes mecánicos (automovilismo, motociclismo, etc) sino también la performance (proviene de la palabra francesa performance, a su vez del vocablo antiguo perfournir: cumplir, realizar), o sea se busca la marca, el record, la hazaña, mostrar sus capacidades no a una colectividad sino asimismo. La performance

la establece cada deportista de acuerdo a sus facultades y metas por alcanzar, teniendo como dificultades; a un objeto (pesas, aparatos, etc), un adversario o un elemento natural (agua, tiempo, - distancia, etc); así el nadador no tendrá una performance sino - logra sobre pasar sus propios límites o marcas (tiempo/distancia) es decir, el nadador realizará su performance cada vez que mejore -por muy poco que sea- su recorrido de nado habitual, en un -- menor tiempo o mayor distancia en igual tiempo.

En resumidas cuentas: "Así, para que exista deporte, será - necesario que el ocio tenga un lugar en la existencia de los individuos, entre los valores sociales. Esto es lo que comprueba la - historia del crecimiento y del ocaso de los deportes en la anti- - güedad y en el mundo contemporáneo."<sup>(29)</sup>

El concepto de deporte ha levantado muchas discusiones, y - no existe hasta hoy uniformidad en los criterios; aún nadie ha -- podido dar con claridad un concepto de deporte, esto se debe a -- que la palabra deporte es un término que cambia rápidamente de -- una época a otra, de una sociedad a otra, pues el deporte es dinámico y tendencial, a pesar de ello, estudiosos de la actividad -- deportiva han pretendido definir al deporte, tomando en cuenta -- las características más sobresaliente de este fenómeno. Aunque el

---

(29) Guillemin, Bernard. EL DEPORTE Y LA EDUCACION. (traducción de Antonio Ribera), Editorial Ruy Días. Argentina 1968. pág. 13.

intentar explicar el deporte y desentrañar sus distintos aspectos no es tarea fácil, para completar e ilustrar este tema, hemos recogido varias definiciones, en su mayoría son incompletas en virtud de lo complejo que resulta el término deporte.

Etimológicamente la voz deporte, proviene del vocablo latino: "Deportare", que significa divertirse, recrearse.

El Gran Larousse universal define deporte como: "Conjunto de ejercicio físico, juegos individuales o colectivos que dan lugar generalmente a competiciones reglamentadas."<sup>(30)</sup>

La Enciclopedia ilustrada Cumbre, consigna lo siguiente: -- "DEPORTE. Actividad recreativa efectuada al aire libre o en lugares cerrados, individualmente o en grupo, y en la que se emplea una cantidad variable de energía física."<sup>(31)</sup>

La Enciclopedia Salvat Diccionario dice: "Deporte, ejercicio físico practicado individualmente o por equipo con el fin de superar una marca establecida o de vencer a un adversario en competición pública. Siempre con sujeción a ciertas reglas."<sup>(32)</sup>

El Diccionario Enciclopédico Abreviado dice: "Se entiende actualmente por deporte el ejercicio físico intensivo, sin fin utilitario inmediato, practicado con la intención de acrecer o --

---

(30) GRAN LAROUSSE UNIVERSAL, Volumen 12, Editorial Editores Plaza & Janes. España 1979. pág. 3763.

(31) ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CUMBRE, Volumen 4, decimoséptima edición, Editorial Cumbre. México 1977. pág. 109.

(32) ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO, volumen 4, editorial - Salvat, Barcelona 1979. pág. 1027.

conservar la soltura, la agilidad, la fuerza y la belleza de la forma del cuerpo; de vencer dificultades, de sobrepasar a un adversario en lucha o en demostración de aptitudes, etc."(33)

Hasta este panorama, ya se aprecia lo difícil de dar un significado al deporte. Las anteriores acepciones son genéricas y no logran contener la gran variedad de elementos característicos y fundamentales del mundo deportivo; solamente indican los medios objetivos, formas y funcionamiento del deporte.

Bernard Guillemain elaboró esta definición; "El deporte es hazaña, es decir, esfuerzo de una persona, en una colectividad, para hacer vivir la libertad en la gratuidad, para realizar una libertad en la gracia física y a veces intelectuales."(34)

Los sociólogos Günther Lüschen y Kurt Weis, sostienen que: "El deporte es una acción social que se desarrolla en forma lúdica como competición entre dos o más partes contricantes (o contra la naturaleza) y cuyo resultado viene determinado por la habilidad, la táctica y la estrategia."(35)

Jean Marie Brohm y Ginette Berthaud afirman que: "El deporte es una institución, es decir una forma social visible, con una

---

(33) DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ABREVIADO, volumen 3, séptima edición, Editorial Espasa-Calpe. España 1975. pág 317.

(34) Guillemain, Bernard. Ob.cit. pág 23.

(35) Lüschen, Guntner, y Weis, Kurt. SOCIOLOGIA DEL DEPORTE Editorial Miños, España 1979. pág 9.

organización jurídica y material, un conjunto de conductas a seguir, de normas y de sanciones."(36)

El doctor Adrián Vander, señala que el deporte "es un ejercicio corporal reglamentado que exige un esfuerzo desinteresado - al cuerpo y a la mente, ejercitado en una forma noble, leal y sana, cuyos fines son dar esparcimiento al espíritu, energía a la voluntad, firmeza al carácter y salud y vigor al cuerpo."(37)

El destacado deportista Raúl González Rodríguez, conceptúa al deporte en los siguientes terminos, "El deporte es así una --- actividad humana corporal que requiere de habilidad, agilidad, -- fuerza y resistencia, realizada en comparación, basada en un conjunto de disposiciones reglamentarias aplicadas por una autoridad supervisado todo ello por una instancia superior, a la que voluntariamente se somete los participantes."(38)

Las anteriores acepciones, conceden al deporte un fin psicológico o material, además, los resultados, los récords y las hazañas impuestas por los deportistas, por muy grandes que sean estas conquistas, no son los únicos elementos a lo que debe estar sometido el deporte.

---

(36) Brohm, Jean Marie. y otros. DEPORTE, CULTURA Y REPRESION Editorial Gustavo Gili, España 1978. pág. 12.

(37) Vander, Adrián. DEPORTES PARA TODOS, tercera edición, - Editorial Librería Síntesis, España 1957. pág. 12.

(38) González Rodríguez Raúl. "Comisión Nacional del Deporte" REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA, número 74, período mayo--agosto, Editorial Instituto Nacional de Administración Pública, México 1989. pág. 165.



Ya hemos dado algunas acepciones de lo que muchos autores -  
entienden por deporte, así que es necesario conocer jurídicamente  
el término deporte.

El derecho positivo mexicano, en sus diversos ordenamientos  
relacionados con la actividad deportiva, no proporciona ninguna -  
noción de lo que es y se debe entender por deporte; no obstante -  
que el deporte da lugar a hechos que generan consecuencias lega--  
les. Asimismo la Ley Federal del Trabajo (L.F.T.), tampoco logra  
definir el deporte, como puede apreciarse en su art. 292, y que -  
expresa: "Las disposiciones de este capítulo se aplican a los ---  
deportistas profesionales, tales como jugadores de futbol, base--  
ball, frontón, box, luchadores y otros semejantes."

El artículo anterior no nos dirige a ningún concepto legal  
deportivo, es más ni siquiera define al deportista profesional, -  
al cual hace alusión.

Conceptuar en su aspecto de derecho al deporte, no es nada  
fácil, para ello, hace falta conocer al hecho deportivo y sus ---  
consecuencias jurídicas, y sólo así se puede tener una noción ---  
jurídica del mismo. La carencia de un concepto jurídico del depor-  
te, provoca contradicciones y confusiones en las disposiciones --  
relacionadas directa o indirectamente con el quehacer deportivo;  
por lo tanto es indispensable que, el derecho mexicano conceptua-  
lize la palabra deporte.

A falta de una acepción legal del deporte, tenemos aconti--  
nuación las siguientes definiciones de algunos autores que preten--  
den dar un concepto jurídico al deporte.

Los escritores Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero  
definen al deporte en los siguientes términos: "Entendemos por --  
deporte la actividad física sistematizada, llevada a cabo por los  
individuos, con el objeto de lograr un mejor desarrollo de su ---  
cuerpo, obtener metas de perfeccionamiento y salud, alcanzar fi--  
nes educativos en su voluntad y su disciplina, para servir a la -  
sociedad y exaltar la actividad de personas que se dedican al mis--  
mo ejercicio y que ocupan el mejor lugar entre los actuantes de -  
esa especialidad deportiva --y agregan-- o que dedican su esfuerzo  
o perfección o destreza en esa práctica, para derivar un modo de  
vivir como actividad de producción económica." (39)

El maestro Arturo Majada Planelles, expresa que los depor--  
tes son: "aquéllos ejercicios físicos, practicados individualmen--  
te o por equipo con ánimo de lucro o sin él, por lo general al --  
aire libre, para lograr un fin de diversión propia o ajena (profe--  
sionalismo) y aun desarrollo corporal armónico, ejercicios somet--  
idos a reglas determinadas y en que la voluntad de los particula--  
res puede dar origen a negocios jurídicos válidos." (40)

---

(39) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO DEPORTIVO. Editorial Yukalpeten, México 1975. pág 14.

(40) Majada Planelles, Arturo. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DEPORTIVO. Editorial Bosch, España 1942. pág 30.

El tratadista Mariano Albor Zalcedo afirma que: "el deporte es en todo caso una manifestación de voluntades que mediante su acción se vincula no sólo con el mundo exterior físico sino con la vida de relación social y jurídico." (41)

Todas las definiciones antes citadas, tienen gran importancia, porque explican las estructuras que hasta hoy sostienen al deporte; guardando siempre un contenido ideológico, ético, técnico, sociológico, político, jurídico, etc.

## 2.- Clasificación De Los Deportes.

Hoy en día, los deportes se ordenan de diferentes modos, -- según el elemento que se considere más importante, o según el rival (ya sea humano o natural), o según la manera de realizarse, -- etc; esto nos da a que los deportes se agrupan de diversas maneras. Así tenemos las siguientes clasificaciones que son lógicas -- conforme a criterios bien fundados, y que muestran la inmensa variedad de deportes que se practican en el mundo de hoy.

Jean Dauven, clasifica a los deportes actuales de una manera muy peculiar, no toma en cuenta criterio alguno, ya que considera no haber una clasificación categórica de los deportes y todo dependiera del punto de vista que se adopte, y nos dice:

---

(41) Albor Zalcedo, Mariano. Ob.cit. pág. 166.

He aquí algunas de las formas más usuales de clasificar los deportes:

Deportes atléticos (atletismo, halterofilia); deportes de combate (lucha, boxeo, esgrima, tiro, etc); deportes de invierno (esquí, patinaje, hockey sobre hielo, etc); deportes mecánicos (automovilismo, motorismo, motonáutica y, si se quiere avión); deporte -- aéreo (aviación, aeronáutica, aeromodelismo, vuelo -- sin motor); deporte de turismo (en lo que la competición no se da normalmente: espeleología, alpinismo, etc); deportes encuentros (equitación, doma, polo, etc); deportes náuticos (remo, yachting, etc); Deportes de interior (frontón, squash, tenis de mesa, etc) deportes de masas (rugby, fútbol, hockey, etc). (42)

Al ordenar los deportes Georges Durand, toma como criterios la situación del jugador, la forma de actividad y el marco donde ésta se desarrolla, por lo que cataloga a los deportes en cuatro grupos, y que son:

#### 1. Deportes individuales.

Como indica su nombre, se caracterizan por el hecho de poner al ejercitante sólo frente al obstáculo que ha de vencer (aparato, elemento o adversario), -- Aquí el criterio es de orden psicológico. En cuanto a sus técnicas, se verá que no tienen nada en común entre ellas.

El atletismo.- Constituido por ejercicios llamados "naturales"... están "artificializados" por la codificación de las distancias y de los pesos.

La natación.- Es también codificación de un ejercicio natural. Es necesario añadirle la zambullida, y - considerarla como aplicación al water-polo, aunque es evidente que a este último hay que clasificarlo en los deportes colectivos.

---

(42) Sauvon, Jean. TECNICA DE LOS DEPORTES. (traducción de - Aina Montaner), Editorial Ediciones Oikos-Tau, España 1971. pág. 7.

La gimnasia con aparatos.- Es una actividad compleja que comporta, además del trabajo en los aparatos - (barra fija, paralelas, las dos clases de potro, anillas), ejercicios llamados de manos libres, es decir, sin aparatos, y también ejercicios de conjunto y por consecuencia colectivos.

La halterofilia.- ...Pero sólo tres formas de --- levantamiento son admitidas y sometidas a reglamentación en este deporte.

El ciclismo.- que no es un deporte "mecánico", --- pues la bicicleta es un objeto movido por el hombre y no una máquina productora de energía. En muchos casos se hace colectivo; la carrera por equipos. Cada corredor debe someterse a una táctica que da el máximo de posibilidades al mejor.

El tenis de mesa o ping-pong.- Frecuentemente considerado más como un juego que como un deporte. Jugado en "dobles" se hace también colectivo.

## 2-Deportes colectivos.

En estos deportes la situación psicológica del --- jugador se caracteriza por la necesidad de integrarse en una acción de grupo. En todos ellos se encuentran puntos comunes: oposición de dos equipos, interés centrado en un balón que se debe arrebatarse a los adversarios y llevar a un lugar determinado (cesto, superficie, meta), reglas precisas de acción sancionadas por la presencia en el terreno de un árbitro que interviene de manera directa en el juego. Por el momento nos contentaremos con enumerar algunos: baloncesto, fútbol, balonmano, rugby, etc.

## 3-Deportes de combate.

Las técnicas son diversas, pero todas permiten la confrontación entre dos hombres de manera más o menos directa.

La lucha.- Se trata de derribar al adversario por medio de "llaves" en las que la fuerza muscular desempeña un papel importante. La lucha libre permite "llaves" por debajo de la cintura; la grecorromana las --- prohíbe.

El boxeo.- Utiliza golpes en lugar de "llaves". -- El boxeo inglés emplea los puños, mientras que en el francés, más completo y también más eficaz como medio de defensa emplea también las patadas.

El judo.- Codificación del jiu-jitsu, antigua ciencia guerrera de los samurais. El judo emplea ciertas llaves en las que la destreza y la rápida importan - más que la fuerza muscular.

La esgrima.- Presenta la particularidad, contrariamente a las tres especialidades precedentes, de oponer a los adversarios por medio de una arza (florete, sable).

#### 4-Deportes al aire libre.

Muchos de los deportes que acabamos de enumerar se desarrollan al aire libre (atletismo, deportes colectivos) y cabe por lo tanto, preguntarse el motivo de esta categoría especial. La razón estriba en que las actividades encuadradas en este grupo se desenvuelven más o menos en plena naturaleza, mientras que en un estadio es un medio artificial (tampoco puede considerarse como "natural" la pista de esquí, apisonada, -- jalonada, con subida mecánica.) la diferencia principal radica sobre todo en que aquí las dificultades a vencer, las oposiciones que se encuentran, son precisamente los elementos naturales: montaña, nieve, agua viento... Estos deportes al aire libre son el alpinismo, la escalada, la espeleología, el descenso de cavernas y conductos naturales..., el esquí, la náutica (deporte de vela, en mar o río, solitario o en equipo), el vuelo a vela y también el "camping".(43)

El tratadista Arturo Majada Planelles, agrupa a los deportes en tres divisiones, destacando el interés jurídico de los deportes de equipo.

---

(43) Duran, Georges. EL ADOLESCENTE Y LOS DEPORTES, (traducción de Ramón Gil Novales), séptima edición, Editorial Planeta, España 1976. págs. 14 y s.s.

En la actualidad una lista completa de los deportes, es susceptible de tener algún interés jurídico, sobre todo para precisar el concepto y excluir de él aquellas actividades que en realidad no cabe considerar en el concepto moderno de deporte.

Desde el punto de vista del Derecho Privado, clasificamos así los deportes:

a) Deportes individuales.- Deportes atléticos, --- disco, peso, etc.

b) Deportes colectivos ó de equipo.- Aquéllos que necesariamente requieren en las partes contendientes la concurrencia de un conjunto de jugadores, sometido a cierta disciplina (fútbol, rugby, hockey).

c) Deportes mixtos.- Aquéllos cuya práctica puede desenvolverse individualmente o por equipos (remo, --- ciclismo).

Esta clasificación se refiere a la práctica de los deportes y en los casos en que hablemos de deportes de equipo, es así por prescripción reglamentaria derivada de la propia naturaleza de cada uno de ellos. -- Resulta inadecuada la objeción de que también en los deportes clasificados como individuales pueda haber "equipos", pues en este caso el tratarse de "equipos" no se refiere a práctica (reglas de juego), sino a -- organización.

Desde luego, como ya destacamos, el interés jurídico se concentra en los deportes de equipos, por su -- importancia, el extraordinario auge de sus asociaciones y federaciones, y la elevada cuantía de sus prestaciones de tipo económico.(44)

El licenciado Mariano Albor Salcedo, al catalogar a los --- deportes, toma como criterio la utilización o no de objetos en la ejecución, o sea que tenga que portarlos el deportista o que deba superarlos, controlarlos o conducirlos. Es por ello que clasifica a los deportes de la siguiente manera:

#### PRUEBAS LIBRES

##### A) Atletismo

---

(44) Majada Planelles, Arturo. Ob.cit. págs 33 y 34.

1. Carreras de velocidad
    - a) Carrera de 100 metros varonil y femenil
    - b) Carrera de 200 metros varonil y femenil
    - c) Carrera de 400 metros varonil y femenil
  2. Carreras de medio fondo
    - d) Carrera de 500 metros varonil y femenil
    - e) Carrera de 10 000 metros varonil
  3. Maratón
    - f) Carrera de 41 195 metros varonil y femenil
  4. Marcha
    - g) Caminata de 20 000 metros
    - h) Caminata de 50 000 metros
  5. Salto
    - i) Salto de altura varonil y femenil
    - j) Salto de longitud varonil y femenil
    - k) Salto triple varonil
  6. Carrera a campo traviesa
- B) Gimnasia
- a) Manos libre, varonil y femenil
- C) Combate
- a) Lucha libre
  - b) Lucha grecorromana
  - c) Judo
  - d) Karate
  - e) Aikido
- D) Natación
1. Estilo libre
    - a) 100 metros varonil y femenil
    - b) 200 metros varonil y femenil
    - c) 400 metros varonil y femenil
    - d) 500 metros femenil
    - e) 1 500 metros varonil
  2. Estilo de pecho
    - f) 100 metros varonil y femenil
    - g) 200 metros varonil y femenil
  3. Estilo de mariposa
    - h) 100 metros varonil y femenil
    - i) 200 metros varonil y femenil
    - j) 400 metros varonil y femenil
  4. Estilo de dorso
    - k) 100 metros varonil y femenil
    - l) 200 metros varonil y femenil
    - m) 400 metros varonil y femenil
  5. Relevos
    - n) 4 X 100 femenil
    - ñ) 4 X 200 varonil
  6. Nado artístico



Fuera de estos casos, los demás ejercicios deportivos se llevan a cabo utilizando medios físicos o animales.

De acuerdo con los medios los deportes se pueden clasificar así:

A) Atletismo

1. Carreras de obstáculos
  - a) 100 metros femenil
  - b) 100 metros varonil
  - c) 400 metros varonil
2. 3 000 metros varonil, llamada también steeplechase, modalidad de carrera con obstáculos variados.
3. Carreras de relevos
  - a) 4 X 100 metros varonil y femenil
  - b) 4 X 400 metros varonil y femenilAquí la estafeta es indispensable para competir.
4. Pruebas de lanzamiento
  - a) Disco
  - b) Martillo
  - c) Bala
  - d) Jabalina
5. Salto
  - a) Salto con garrocha

B) Gimnasia

- a) Barras asimétricas femenil
- b) Barras paralelas varonil
- c) Argollas
- d) Sobre el caballo con arzones
- e) Salto a caballo transversal, varonil
- f) Salto a caballo, femenil
- g) Catre elástico
- h) Halterofilia

C) Combate

- a) Pugilismo
- b) Kendo
- c) Esgrima

D) Tiro

- a) Tiro de herradura
- b) Tiro de dardo
- c) Tiro con arco
- d) Tiro de arco campestre
- e) Tiro de ballesta
- f) Tiro de carabina
- g) Tiro de pistola

- h) Tiro en fosa olímpica
  - . Al plato
  - . Skeet, modalidad de tiro con un cartucho
- i) Tiro al blanco móvil

E) Pelotas y maderas

- a) Billar inglés
- b) Carambola
- c) Snooker
- d) Pool
- e) Bolo
- f) Bolinche a diez bolos
- g) Bolinche canadiense a cinco bolos
- h) Flat Grack Bowls
- i) Crown Grack Bowls (bolos en plano verde)
- j) Boccie
- k) Curling
- l) Croquet
- m) Golf

F) Campo cerrado

- a) Rugby cinco
- b) Jai alai (pelota vasca)
- c) Squash
- d) Paddleball
- e) Badmington
- f) Tennis
- g) Tennis de mesa (ping pong)

G) Deportes por equipos

- a) Volibol
- b) Baloncesto
- c) Netball
- d) Korfbal
- e) Handball
- f) Spudball
- g) Futbol irlandés
- h) Futbol australiano
- i) Futbol americano
- j) Futbol canadiense
- k) Rugby
- l) Futbol

H) Mazos y pelotas

- a) Beisbol
- b) Softbol
- c) Romders
- d) Cricket
- e) Lacrosse
- f) Hockey en patines

- g) Hockey sobre pasto
  - h) Hurling o hockey irlandés
  - i) Shinny
  - j) Hockey sobre hielo
  - k) Bandey
- I) Acuáticos
- a) Waterpolo
  - b) Clavados
    - . Plataforma
    - . Trampolín
  - c) Surf
  - d) Ski
    - . Slalom
    - . Salto
  - e) Canotaje
    - . Individual
    - . Dos sin timonel
    - . Dos con timonel
    - . Cuatro sin timonel
    - . Cuatro con timonel
    - . Ocho con timonel
    - . Carreras de velocidad en canoa, varonil y femenino
    - . Slalom
    - . Canoa de vela
    - . Regata de velero
  - f) Tornado
  - g) Alemán volador
  - h) Soling
  - i) Fin
  - j) Tempest
    - . Carrera de motonáutica
- J) Juegos invernales
- a) Patinaje de velocidad
    - . 500 metros varonil y femenino
    - . 1 500 metros varonil y femenino
    - . 5 000 metros varonil y femenino
    - . 10 000 metros varonil y femenino
    - . Veleros
  - b) Patinaje artístico
  - c) Ski
    - . Alpino: slalom, descenso, slalom gigante, caminata, salto.
    - . Nórdico: fondo, salto.
  - d) Skibob
  - e) Trineo

- K) Deportes con animales
  - a) Carrera de palomas
  - b) Carrera de perros de trineo
  - c) Carreras de galgos
  - d) Carrera de carruajes
  - e) Salto a caballo, adiestramiento de caballo
  - f) Carreras de caballos
  
- L) Deportes de rueda
  - a) Patinaje
  - b) Patinaje rítmico
  - c) Ciclismo
  - d) Motociclismo
  - e) Motocross
  - f) Automovilismo
  - g) Kart
  
- M) Deportes aéreos
  - a) Vuelo en planeador
  - b) Carreras de aviones monoplasas
  - c) Acrobacia aérea
  - d) Vuelo en helicóptero
  - e) Paracaidismo
  
- N) Deportes varios
  - a) Gimnasia moderna
  - b) Tirar de la cuerda
  - c) Lanzamiento con la caña de pescar
  - d) Minigolf
  - e) Minibandy
  - f) Ski-ol
  - g) Vuelo de vela sobre patines
  - h) Juegos subacuáticos: baloncesto, ruta subacuática
  - i) Bolbol

Como deportes compuestos anotamos:

- A) Atletismo
  - 1. Pentatlón moderno, que se compone de:
    - a) Equitación
    - b) Esgrima
    - c) Tiro con pistola
    - d) Natación
    - e) Carrera campestre
  - 2. Decatlón
    - a) Carrera de 100 metros
    - b) Salto de longitud
    - c) Lanzamiento de martillo
    - d) Salto de altura
    - e) Carrera de 400 metros

- f) 110 metros con obstáculos
  - g) Disco
  - h) Salto de parrocha
  - i) Lanzamiento de jabalina
  - j) Carrera de 1 500 metros
3. Pentatlón
- a) Carrera de 100 metros con obstáculos
  - b) Lanzamiento de martillo
  - c) Salto de altura
  - e) Carrera de 200 metros
- B) Deportes con animales
1. Polo (45)

Como hemos observado, clasificar a los deportes es cada vez más difícil, por los diversos juegos que día a día se integran al mundo del deporte. Además el deporte se manifiesta de múltiples maneras, ya que éste puede practicarse al aire libre, o en lugares cerrados, o en tierra, o en el agua, o en el aire; y se puede realizar individualmente o en conjunto, en competición con otras personas o por puro placer de hacerlo.

Clasificar a los deportes tiene su utilidad, ya Arturo Maja da Planelles al ordenar a los deportes nos hacía saber lo importante que es en listar a los deportes desde un aspecto jurídico y sobretodo para precisar el concepto del deporte, dado el gran auge de asociaciones deportivas y a las elevadas prestaciones de tipo económico que reciben principalmente los deportes de equipos

A parte de ello, nuestro interés, además de jurídico es de ilustrar la gran variedad de deportes en que los deportistas son

---

(45) Albor Salcedo, Mariano. Ob.cit. págs 167 y s.s.

protagonistas, y que pueden caer dentro del ámbito del art. 292, de la L.F.T. que menciona y toma como ejemplo algunas actividades deportivas, en las que los deportistas forman parte profesionalmente o sea que, los deportistas en determinadas circunstancias son sujetos de derecho laboral, sin importar el deporte que éstos practican.

### 3.- Concepto y Clasificación de los Deportistas.

En mayor o menor grado, casi toda la gente práctica algún deporte, algunas lo hacen por puro placer, para convivir con los amigos, o por el deseo de no engordar y mejorar la figura, por lo que dedican tiempo a la actividad deportiva; otras buscan en el deporte, el dinero y la fama como único fin, ya sea en forma inmediata o a largo plazo, y por consiguiente toda persona que realiza un deporte, independientemente de sus fines, se le conoce como deportista.

La figura del deportista a simple vista no provoca dificultad alguna para el derecho, pero no es así. En principio no existe en el ordenamiento jurídico relacionado con el deporte, una conceptualización del deportista. Esto es a causa de "Una circunstancia que ha venido a complicar la tarea de definir al deportista es la polémica acerca de los conceptos del deportista aficionado y el deportista profesional, sobre la que ha vertido un mundo

de opiniones sin posibilidades de conciliación."<sup>(46)</sup> A pesar de -  
ello, el tratadista Mariano Albor Salcedo, define jurídicamente -  
al deportista diciendo: "deportista es el sujeto que caracteriza  
su actividad con los objetivos que se propone y quedar incluidas  
en relaciones jurídicas determinativas, consecuenciales o de pres-  
tación."<sup>(47)</sup> En su concepto el autor mencionado, toma en cuenta -  
las relaciones jurídicas que produzca el deportista, las cuales -  
lo catalogaran como aficionado o profesional, y además los fines  
que éste persigue, como pueden ser: tener una buena salud, parti-  
cipar en competencias o bien recibir dinero.

En una clasificación tradicional y desde un punto de vista  
legal y económico, se ordenan a los deportistas en aficionados, -  
también llamados "amateurs" y profesionales.

En principio debemos entender por aficionado: "El que traba-  
ja sin remuneración alguna. Se aplica por oposición a profesional"  
(48) y por consiguiente, deportista aficionado será -así lo defi-  
ne Arturo Majada Planelles- "todo aquel que interviene en el jue-  
go sin ningún móvil de lucro, que excluye, por tanto, cualquier -  
forma de recompensa para sí o para otro y que nunca ha participa-  
do en juegos o certámenes en competencia ni en aquéllos en que, -

---

(46) Albor Salcedo, Mariano. Ob.cit. pág. 241.

(47) Ibidem. pág. 255.

(48) DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ABRUEVIADO, Ob.cit. Volumen I.  
pág. 188.

organizados por empresarios, se percibe entrada; el aficionado -- sólo podrá obtener premios meramente honorífico e intervenir en -- certámenes de fines especiales." (49)

También los licenciados Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero, nos expresan su punto de vista diciendo: "Consideramos deportista aficionado a quien practica cualquiera de las especialidades deportivas para lograr su superación física, para educar y fortalecer su voluntad y su valor, para elevar el sentido de la disciplina, y para tratar de emular, en determinados casos, a otro individuo o individuos, reconocidos por él como la perfección, hasta ese momento, en tal especialidad, y tratar de superarlo; todo ello sin miras utilitarias inmediatas." (50)

De las definiciones antes expuestas, se desprende que es -- aficionado el que no recibe ni ha recibido remuneración por la -- práctica del deporte, y que sólo lo hace por gusto, por diversión por un afán de superación en su propio beneficio sin un fin lucrativo. Para nuestro estudio no tiene mayor importancia profundizar en este deportista, toda vez que no es aplicable las normas de -- derecho del trabajo. Ya que entre el deportista aficionado y el club o la asociación deportiva a la que pertenece, cuando así sea no existe ninguna obligación de tipo contractual entre las partes

---

(49) Majada Planelles, Arturo. ob.cit. pág. 34.

(50) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL DEPORTE, Editorial Esfinge. México 1968. pág. 72.



solamente existen obligaciones de tipo morales, como pueden ser - por parte del club: proporcionar al deportista, todo los medios y utensillos necesarios para la práctica del deporte, prestar asistencia médica; y por parte del deportista: jugar y representar al club, a concurrir puntualmente a los entrenamientos y juegos que se lleven a cabo.

Por otro lado y siguiendo la clasificación clásica de los - deportistas. El deportista profesional a hecho del deporte su "Mo-  
dus vivendi" (modo de vida), al recibir por la práctica de su deporte, dinero o alguna otra compensación, y de esta manera es como el deportista se ha hecho profesional en el deporte.

Algunas especialidades por su espectacularidad, -- ciertos deportistas por su relevancia, y algunos certámenes por su grandiosidad, demostraron que podían proporcionar cantidades importantes de público de pago y producir beneficios. A partir de aquí, algunos vieron la posibilidad de dedicarse plenamente al deporte para poder destacar y, a cambio, obtener una -- compensación por el tiempo invertido y el empleo abandonado. Había nacido el profesionalismo.(51)

Pero qué debemos entender jurídicamente por deportista profesional. Lamentablemente el derecho positivo mexicano, no contesta a nuestra pregunta, a pesar de que, el derecho laboral regula la actividad de los deportistas profesionales, no conceptualiza - la figura de éstos; solamente se limita a considerarlos simples - trabajadores, por lo que nos obliga a buscar en la doctrina una -

---

(51) Franco Estadella, Antonio. DEPORTE Y SOCIEDAD, Editorial Salvat, España 1973. págs. 45 y 47.

noción del deportista profesional.

El maestro Arturo Majada Planelles, nos aclara la pregunta diciendo: "Deportista profesional es el partícipe activo del deporte inspirado por estímulos de lucro o de gloria y que lucha o compete con otros profesionales." (52)

En el mismo sentido contestan los licenciados Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero, cuando afirman que: "Deportista profesional es aquél que dedica su capacidad física y posibilidades en alguna especialidad deportiva, al logro de compensaciones económicas inmediatas, y que, para subsistir, depende del ejercicio o práctica de tal especialidad." (53)

Por lo visto, desprendemos que los deportistas profesionales son deportistas remunerados, o sea practican su actividad deportiva con un ánimo de lucro. Esta clase de deportista es la que nos interesa analizar, desde un punto de vista laboral, por las relaciones de tipo contractual que generan el deportista y el patrón deportivo.

Los deportistas profesionales a su vez se dividen en deportistas libres o independientes, y deportistas dependientes o subordinados.

Los deportistas profesionales libres o independientes son -

---

(52) Majada Planelles, Arturo. Ob.cit. pág 33.

(53) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero Adolfo. DERECHO DEL DEPORTE, Ob.cit. pág 79.

aquellos que no tienen relación laboral con ninguna empresa o --- club deportivo, pero que sí perciben ingresos originados por su actividad deportiva. Por regular las relaciones que se generan -- son de carácter civil.

Los deportistas profesionales dependientes o subordinados, son aquellos que celebran un contrato laboral con una empresa o -- club deportivo, mediante el pago de un salario. Y las relaciones que se producen son de derecho del trabajo.

Los doctrinarios Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero, ordenan a los deportistas en aficionados y profesionales; --- pero agregan a este orden, un tercer tipo intermedio de deportistas, llamados "deportistas no aficionados"; y que son aquellos que sin tener todas las características del deportista aficionado, ni tampoco llenan exactamente las del profesional, reciben alguna -- compensación aún cuando sea indirecta.

A los deportistas no aficionados, los mencionados doctrinarios dividen a éstos en deportistas de Estado y deportistas subsidiados.

Estos deportistas que no son absolutamente aficionados, ya que por el hecho de practicar el deporte -- reciben alguna compensación, aún cuando sea indirecta puede a su vez subdividirseles en dos grupos: Deportistas de Estado y Deportistas subsidiados.

Deportistas de Estado son aquellos que, protegidos por los gobiernos de algunos países, ocurren a representarlos en las competiciones de aficionados, inclusive a los Juegos Olímpicos, pero que en realidad están sostenidos por los propios gobiernos.

Los deportistas Subsidiados son aquellos que por su calidad en el desarrollo de la actividad deportiva en la que están especializados, reciben becas de escuelas o universidades y también concurren a competencias de aficionados representando a estas instituciones e inclusive a sus propios países. (54)

Posteriormente y con más detalles nos ocuparemos de los deportistas no aficionados, para saber si deben ser sujetos del derecho laboral.

La clasificación tradicional de los deportistas para Antonio Franco Estadella, resulta en la actualidad caduca, en razón de que el dinero no es el único elemento que ha modificado al deporte.

Con el desarrollo alcanzado por el profesionalismo a lo largo del siglo XX, se ha convertido en tradicional la división de los deportistas en "aficionados" y "profesionales".....

Sin embargo, esta clasificación puede considerarse hoy perfectamente caduca, por el simple hecho de que no es sólo el dinero el elemento que, ajeno al deporte, ha hecho su aparición en él y lo ha modificado. (55)

Los otros elementos que han cambiado al deporte -nos dice - el citado autor- son: la publicidad y la política; que "A través de esas tres dimensiones es como la imagen del deportista aficionado quedó desbordada, o sea, a través del dinero en mano, de la

---

(54) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Pomero, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO DEPORTIVO. Ob.cit. págs 23 y 24.

(55) Franco Estadella, Antonio. Ob.cit. pág 40.

publicidad comercial y del prestigio político."<sup>(56)</sup> En consecuencia la división clásica entre el deportista aficionado y el profesional ha sido superada, por la del deporte trascendente y el intrascendente; en el cual se agrupa al deportista de acuerdo a sus fines que persiga.

El hecho deportivo ha ganado tanto relieve en la vida del siglo XX que se empieza a imponer una nueva clasificación: la del deporte trascendente y el intrascendente. El primero sería aquel que, por unas razones u otras, tiene repercusión social y sus resultados e incidencias llegan a interesar colectivamente. El segundo, el que se realiza por puro placer, el que interesa estrictamente a los practicantes. Buscando definiciones, el deporte intrascendente es el practicado como asunto para llenar el tiempo de ocio, por deseo personal de mejora de las condiciones físicas, como diversión de un grupo de amigos, como actividad banal en la que no tiene ninguna importancia el resultado. Deporte trascendente es aquel que, con dinero o sin él, despierta la atención pública por su resultado, ya sea por una repercusión estrictamente deportiva -la superación de un récord mundial-, por mitificación que se haya ganado la especialidad o el practicante -el fútbol en los países latinos, Cruyff- o por connotaciones políticas -un duelo de atletismo Estados Unidos-Unión Soviética.(57)

Hecho el examen de este tema, nos damos cuenta que hasta hoy es válido reconocer que el practicante del deporte es susceptible a pertenecer al grupo de los aficionados, de los "no aficionados", o de los profesionales; dependiendo de sus intereses y fines que persiga.

---

(56) Franco Estadella, Antonio. Ob.cit. pág. 47.

(57) Ibidem. págs. 47 y 48.

#### 4.- El Espíritu Deportivo.

El deporte crea en el deportista un carácter y una conducta es decir, una disciplina que debe observar ante el adversario y con el público en caso de ganar o en caso de perder. Para ello es necesario que el deportista tenga cualidades éticas como son: honor, caballerosidad, altruismo y sobre todo control en sí mismo.

"El saber ganar y saber perder" es lo que se llama "espíritu deportivo", y viene a significar:

la utilización de sólo "buenas artes" -el acatamiento a las reglas establecidas para cada especialidad ha sido siempre algo sagrado, la trampa ha estado considerada como el peor delito-; vencer sin humillar; - perder sin rencor, aceptando la derrota como lección que induzca a una autosuperación; respecto absoluto -- para con el adversario; fraternidad dentro y fuera -- del terreno de juego; acatamiento de las decisiones -- de los jueces, aún en los casos en que se equivoquen claramente....(58)

El "espíritu deportivo" proyectado a los deportistas, busca - que éstos se comporten de manera ejemplar dentro del ambiente en que se desenvuelven, promoviendo la convivencia y el bien común.

La máxima expresión del "espíritu deportivo" lo encontramos en los deportes de equipo, en el que predomina la disciplina y la unión de sus miembros para el logro del triunfo.

En los modernos ejercicios físicos hay que destacar el predominio de los deportes de equipo, aquéllos que se practican por una agrupación de varios jugado-

---

(58) Franco Estadella, Antonio. Ob.cit. pág 36.

res, en que domina el espíritu de disciplina y de solidaridad que une a sus miembros. Estos deportistas, percatándose de que sólo la unión les conducirá al éxito siguen fielmente las instrucciones recibidas y la regla de conducta convenida; todos sus afanes convergen hacia la victoria colectiva, cada uno se esfuerza por el triunfo de todos, y con mucha frecuencia sacrifica una ocasión de gloria personal al interés del equipo.(59)

El "espíritu deportivo" no es sólo una cuestión moral, sino hasta jurídico. La legislación mexicana en su Ley Federal del Trabajo, así lo demuestra en el art. 299, al prohibir malas conductas a los deportistas profesionales.

Art. 299. Queda prohibido a los deportistas profesionales todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes.

En los deportes que impliquen una contienda personal, los contendientes deberán abstenerse de todo acto prohibido por los reglamentos.

Pero es lamentable que en la actualidad el "espíritu deportivo" mucha veces no se ponga en práctica; esto se debe a la presencia de la mala fe, la deslealtad hacia el adversario, la falta de nobleza y el uso indiscriminado de sustancias dañinas: drogas, estimulantes, etc; por parte de algunos deportistas, propiciando con ello a que no se lleve a cabo el "juego limpio", es decir una competencia deportiva sin vicios, con nobleza y caballerosidad, fundamental en el deporte. Muchos de estos males se debe a intere

---

(59) Najada Planelles, Arturo. Ob.cit. págs. 21 y 22.

ses extradeportivos: políticos, económicos, comerciales y otros, que provocan en el deportista profesional o aficionado, la utilización de la violencia, la trampa, los malos recursos: drogas, -- estimulantes, como instrumentos para alcanzar "El reconocimiento y prestigio conquistados por medio del deporte que se suelen traducir en una recompensa de índole social en forma de honor y fama puede ser también de tipo material y aportar poder."<sup>(60)</sup> Esto nos hace pensar que, el deporte es utilizado en muchas ocasiones para satisfacer los intereses personales de los deportistas, sin tomar en cuenta al "espíritu deportivo", y que para ello, lo importante no es competir, sino ganar a como de lugar.

Rogamos entonces para que el "espíritu deportivo", prevalezca sobre cualquier interés extradeportivo.

#### 5.- La Finalidad del Deporte.

Saber cuál es la finalidad del deporte, no es nada fácil -- por lo complicado que resulta ser la materia deportiva, pero se tendrá todas las finalidades que se quieran de acuerdo a la importancia que se le dé al deporte.

Así tenemos que el deporte en su aspecto profesional, tiene

---

(60) Lüschen, Gunther. y Weis, Kurt. Ob.cit. pág. 9.



como objetivo, la presentación de un espectáculo público lucrativo.

Para el deportista, empresario, anunciante, entrenador, etc el fin del deporte es la de ser una fuente de trabajo.

En el ámbito internacional, el deporte tiene como finalidad la de ser un lazo de unión entre las Naciones.

Desde un punto de vista médico, se nos diría que el deporte tiene como meta, proporcionar al individuo: fuerza, un mejor funcionamiento de las actividades respiratoria y cardíaca, el crecimiento y desarrollo armónico de la musculatura, es decir el deporte mantiene en el hombre, la salud del cuerpo.

La pedagogía nos dice que, la finalidad del deporte es la de ser un instrumento educativo, o sea, promueve en el hombre la seguridad en sí mismo, habilidad y agilidad física, sensibilidad y sobre todo voluntad, inteligencia y motivación para el estudio.

Para Ramón y Cajal, S. "los deportes deben encaminarse a -- elevar de modo prudente la robustez del promedio de la raza, vivero de soldados y de luchadores en las contiendas pacíficas de trabajo social."<sup>(61)</sup>

También la iglesia católica encuentra la finalidad del deporte, en voz del Papa Pío XII que dice: "El deporte no es simplemente el desarrollo físico, sino que... ayuda también al hombre a

---

(61) Ramón y Cajal, S. citado por Majada Planelles, Arturo. Ob.cit. pág. 24.

lograr el fin a que debe subordinarse todo, el servicio del Creador."(62)

Nos dicen los licenciados Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero que, la finalidad del deporte no es una sino dos, una inmediata y otra mediata; la inmediata es una finalidad donde el individuo busca su desarrollo físico y moral y la mediata tiene a ser la vida en común de la persona con sus semejantes, logrando con ello la paz entre los pueblos.

La práctica del deporte tiene como finalidad el -- desarrollo de las facultades físicas y morales del -- hombre, para tener una mejor posibilidad de ser útil a sí mismo y a la sociedad de la que forma parte, en el transcurso de su vida; que la actividad inmediata es crear un cuerpo sano, disciplinándolo y educándolo que la finalidad mediata es lograr hombres con un mejor sentido de la relación humana, para lograr un mejor entendimiento entre los pueblos y las naciones y cimentar debidamente el entendimiento humano para lograr metas de paz y de desarrollo.(63)

En general, el deporte cumple una función social que es la de crear hombres sanos para una mejor convivencia de los pueblos.

#### 6.- El Deporte en la Vida Social.

El mundo de hoy nos permite darnos cuenta de la importancia que tiene el deporte en la vida social del hombre. "El deporte es

---

(62) citado por Majada Planelles, Arturo Ob.cit. pág. 25.

(63) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL DEPORTE. Ob.cit. pág. 22.

uno de esos fenómenos que rodean al hombre moderno y jalonan su -  
cotidianidad. Puede decirse que vivimos la 'era del deporte.'<sup>(64)</sup>  
Tan es así que son millones de personas en todo el mundo que, acu-  
den a los espectáculos deportivos, o que practican un deporte por  
afición o como un medio de vida, y son sumas fuertes de dinero lo  
que circulan en torno a lo deportivo.

La sociedad moderna se encuentra inundada por la enorme in-  
formación deportiva que difunden la radio, la televisión y la ---  
prensa, quienes dedican parte de tiempo y espacio, a dar lo más -  
sobresaliente del mundo deportivo, de tal manera que es fácil co-  
nocer inmediato los hechos deportivos que ocurren en otras partes  
del mundo. Además hay que agregar las publicaciones de obras espe-  
cializadas deportivas, en que los profesionales y técnicos de ca-  
da deporte, comentan su reglas y dando consejos para practicarlos

La enorme popularidad del deporte, hace que el hombre moder-  
no se encuentre directa o indirectamente relacionado con él. Así  
"Participan en el hecho deportivo quienes se inscriben en un club  
o asociación, quienes realizan al menos de vez en cuando ciertas  
prácticas, aun sin enrolamiento alguno; quienes asisten algunas -  
veces a espectáculos deportivos o se interesan por sus resultados  
contribuyendo con sus pronósticos en las apuestas; quienes infor-

---

(64) Cazorla Prieto, Luis Ma. DEPORTE Y ESTADO, Editorial --  
Labor, España 1979. pág. 17.

man acerca de ello, etc."(65) Tal situación hace que el deporte -- se encuentre, en el trabajo, en la escuela, en el cine, en el arte, en la moda, etc. creando nuevas industrias y por consiguiente fuentes de trabajo.

Para mucha gente el deporte no es sólo una afición, sino -- representa un escape de las monótonas tareas de la fábrica, de la oficina, del comercio, del hogar o de la escuela, dando salida a su deseo de libertad en un medio que no es de su vida cotidiana, y cuando no se puede practicar algún deporte por causas personales, de tiempo o de edad, existen los espectáculos deportivos, en los que concurren los individuos para satisfacer --psicológicamente-- su deseo de libertad. Para otros, el deporte representa un -- modo de vida, cobrando por su actividad deportiva gran cantidad de dinero, siempre cotizados a un alto precio por su adquisición, ficha o traspaso.

El deporte en la vida social, es un negocio, una industria, una profesión, un espectáculo, un juego, una diversión, pero es -- sobretodo un fenómeno social.

---

(65) Cagigal, José M. ¡ OH DEPORTE ! Editorial Miffo. España 1981. pág. 25.

## CAPITULO III

### EL DERECHO Y EL DEPORTE

#### 1.- Antecedentes Legales.

El derecho y el deporte de alguna manera se han relacionado en toda la historia del hombre, afirmamos lo anterior por el hecho de que en las manifestaciones deportivas más primitivas hasta nuestros días, el derecho ha tutelado la actividad deportiva.

Así tenemos que Sólon, legislador de Atenas y uno de los siete sabios de Grecia, mejorando la legislación social, trazó los principios generales de la educación ateniense en base al trabajo, a las letras y artes, y al deporte; diciendo: "Los muchos, antes que nada, deben aprender a nadar y a leer, los pobres deben ejercitarse en la agricultura o en cualquier industria, los ricos deben dedicarse a la música, a la equitación, a los ejercicios de gimnasia, a la caza y a la filosofía."<sup>(66)</sup>

Otras disposiciones legales en el deporte, las encontramos en los Juegos Olímpicos. Por derecho, los Juegos Olímpicos eran una tregua sagrada para las guerras internas de la antigua Grecia y su violación se consideraba un sacrilegio para Zeus, implicando

---

(66) Le Floc'Hmoan, Jean. Ob.cit. pág. 33.

con ello la pena de pagar una multa, que era destinada a la construcción de esculturas en honor a Zeus.

Por mandato de la Ley Olímpica, se exigía a los atletas --- participantes, que no tuvieran antecedentes penales y que gozaran de buena reputación, además tenían la obligación de acatar las -- normas del reglamento de competencias, ya que su violación traía como consecuencia para el deportista, desde el pago de una multa, que era destinada a la formación de estatuas de Zeus, hasta recibir castigos corporales e inclusive la muerte, cuando actuaba con ventaja o mala fe.

En la desaparición de los Juegos Olímpicos, tuvo mucho que ver el derecho, ya que fue el emperador romano Teodosio I que, -- mediante un edicto abolió los juegos en el año 394 d.C.

En el Imperio Romano, el deporte fue un quehacer lícito, y por su carácter político perteneció al Estado su regulación. De acuerdo con el Digesto, la ley Aquilia era la disposición legal -- para establecer responsabilidad pecunaria en relación con las --- lesiones derivadas de un juego de pelota y también para los casos de muerte en el pugilato público; y la ley Cornelia fue la que re gulaba la reparación de las lesiones causadas por juego de habili dad.

La gran popularidad de los ejercicios atléticos en la Edad Media, hace que Enrique II de Inglaterra, en el siglo XII, pida a

todas las grandes ciudades del Reino que, pongan a disposición de los juvenes, espacios suficientes para que puedan efectuar lanzamientos, correr y saltar con toda seguridad. Tiempo más tarde, en el siglo XIV, Eduardo III de Inglaterra, al darse cuenta que los juvenes ingléses habían dejado de practicar el tiro con arco, con lo cual se obtuvieron grandes honores para el Reino en las guerras; prohibió todo tipo de juego bajo pena de prisión; argumentando lo que sigue:

Considerando que nuestro pueblo practicaba hasta ahora por placer el tiro con arco, por lo cual sabe todo el mundo que ahora obtenemos grandes honores y ventajas por lo que se refiere a la guerra con la ayuda de Dios, y que ahora este arte ha sido abandonado y los juvenes se divierten tirando piedras, jugando a los bolos y al balón-pie, disfrutan con la lucha y las peleas de gallos, y aún otros se dedican a otros juegos deshonorosos no menos inútiles ni menos malos; por todo lo cual el reino estará desprovisto de arqueros dentro de poco tiempo, cosa que Dios no quiere.

Nos, deseamos aplicar un remedio conveniente, ordenamos que hagáis proclamar en las plazas, que en la ciudad todos los hombres sanos de cuerpo deberán coger arcos, flechas o jabalinas y entrenarse a tirar, todos los días de fiestas.

Prohibimos en nuestro nombre, tirar piedras, jugar a los bolos, a la pelota con palas, al balón-pie, o a cualquier otro juego estando como éstos que no son de ninguna utilidad, como también mezclarse a estos juegos, bajo pena de prisión. (67)

La misma aptitud asumió Carlos V de Francia, que en 1369 -- dio una orden por la que prohibía "todos los juegos de dados, de mesa, de 'paume', de bolos, de 'soule'... a fin de que todos se -

---

(67) Le Floc'Hmoan, Jean. Ob.cit. pág 64.

ejercitarsen en el tiro con arco o ballesta, en interés del buen estado, seguridad y defensa del reino."<sup>(68)</sup>

El 24 de junio de 1480, Luis XI, Rey de Francia, reglamentó la calidad del "esteuf" (pelota) con que se jugaba la "paume", y esto porque se producían en el trascurso del juego, fracturas, -- cráneos rotos, ojos vaciados. Por lo que ordenó a los fabricantes de pelota de Ruan que "Todos los maestros de dicho oficio estarán obligados a hacer buenos 'esteufs' bien forrados y bien llenos, - de buen cuero y buena borra, sin meterles dentro arena, tiza, trocitos de metal, cal, salvado, desperdicios de piel llamados 're--sur', serrín, ceniza, musgo, pólvora o tierra."<sup>(69)</sup>

Fue lamentable que en el llamado siglo de oro de la cultura jurídica europea, siglo XVIII, no se estudió ni legisló sobre el deporte, y las pocas normas relacionadas con el deporte provenían del derecho medieval.

En México, la novísima recopilación publicada en 1805, permitió el juego de pelota (pelota vasca), siempre que se jugara -- moderadamente y sin riesgo para el patrimonio familiar. También relacionado con el juego de pelota, una Real Cédula firmada por el Rey de España, el 30 de marzo de 1805, se aprobaron las reglas -- que regirían el juego de pelota en la Nueva España.

---

(68) Le Floc'Hmoan, Jean. Ob.cit. pág. 64.

(69) Ibídem. pág. 67.



En la Epoca Moderna, los gobiernos de las Naciones a través de sus respectivos poderes legislan sobre el mundo deportivo, por lo que han existido y existen, leyes, decretos, reglamentos, etc. relativos a la construcción, ubicación, seguridad, higiene y presentación de los locales para eventos deportivos, a los productos derivados de la práctica deportiva (normas fiscales) y en general se ha establecido disposiciones legales que van desde la regulación de las apuestas deportivas hasta la protección jurídica de los deportistas; ejemplo de ello tenemos al reglamento de construcción para el Distrito Federal, relacionado con las instalaciones deportivas: la legislación de hacienda del Departamento del Distrito Federal, que señala la calidad de causante de impuesto a personas físicas y jurídicas que exploten los deportes; los reglamentos de pronósticos deportivos, que regulan los concursos de los deportes de fútbol, fútbol americano y béisbol; y la ley federal del trabajo, referente a la protección laboral de los deportistas profesionales.

Y no sólo se ha legislado el deporte en el mundo a nivel secundario, sino que inclusive en muchos países el deporte tiene importancia a rango constitucional.

La aparición del deporte en varias constituciones, no es producto de la casualidad, es un acontecimiento evolutivo de las demandas sociales ante el Estado. Durante mucho tiempo, los derechos y obligaciones de los poderes públicos fueron de aspecto

político, en donde se le impidió al Estado entrometerse en los -- asuntos privados de sus ciudadanos. Es por ello que las constituciones anteriores al siglo XX, no contemplaron derechos sociales. Fue la Constitución Mexicana de 1917, la primera en el mundo en -- declarar y contemplar en su seno, los derechos sociales, ejemplo que siguieron muchas constituciones en el mundo.

Con la declaración de los derechos sociales, nace el derecho al bienestar social, y en consecuencia se produce la incorporación del deporte a los máximos textos legales de los Estados.

La introducción del deporte a nivel constitucional, se produjo por primera vez en la Constitución de la República Democrática Alemana de 1968, en su artículo 25 establece que: "Se fomentará la participación de los ciudadanos en la vida cultural, en -- la cultura física y en el deporte. a través del Estado y de la -- sociedad."<sup>(70)</sup> La Constitución de Bulgaria de 1971, en su artículo 47, inciso 2, proclama: "El Estado y las organizaciones sociales difunden la instrucción y la cultura sanitaria entre la población y estimulan el desarrollo de la educación física y del turismo."<sup>(71)</sup> Grecia, establece en su Constitución de 1975, que: "El -- Estado protege, vigila y subvenciona al deporte y a las asociaciones deportivas de toda clase."<sup>(72)</sup> La Nación de Cuba, en su Constitución de 1976, proclama, en el artículo 8, letra b, párrafo --

---

(70) Cazorla Prieto, Luis Ma, Ob.cit. pág. 163.

(71) Iden.

(72) Ibídem. pág. 169.

quinto que: "El Estado socialista como poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza que no hay persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el deporte."<sup>(73)</sup> La Constitución del pueblo de Portugal en su artículo 79 dice: "El Estado reconoce el derecho de los ciudadanos a la cultura física y al deporte, como medio de promoción humana, y le corresponde promover, estimular y orientar la práctica y difusión de los mismos."<sup>(74)</sup> La Constitución de la República Popular de China de 1975, en especial su artículo 12, proclama: "El proletariado debe ejercer una dictadura omnímoda sobre la burguesía en la superestructura, incluidos todos los dominios culturales. La cultura, la educación, la literatura, el arte, el deporte, la sanidad pública y la investigación científica deben servir a la política proletaria, servir a los obreros, campesinos y soldados y combinarse con el trabajo de producción."<sup>(75)</sup> La Constitución española dice en su artículo 43, fracción III, lo siguiente: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."<sup>(76)</sup>

En cuanto respecta a la Constitución Mexicana, a pesar de ser la primera en el mundo en declarar los derechos sociales, no

---

(73) Cazorla Prieto, Luis Ma. Ob.cit. pág. 169.

(74) Ibidem. pág. 170.

(75) Ibidem. pág. 171.

(76) Ibidem. pág. 178.

contiene en sus artículos una mención expresa del deporte, y lógicamente éste no tiene la jerarquía constitucional. Aunque para -- Mariano Albor Salcedo, el deporte se encuentra inolcfito en los -- arts 3 y 125 de la Constitución Mexicana, cuando asegura que:

El texto constitucional mexicano nos demuestra que el hecho deportivo es un hecho subsumible en su cuerpo normativo. Su naturaleza política queda precisada cuando la Constitución lo incluye en el derecho educativo como acto formativo; en el derecho del trabajo -- es un esfuerzo laboral; esto es, lo significa como -- una típica actividad de clase. Lo mismo sucede cuando lo caracteriza como un bien de cultura que debe ser -- accesible a todos. Los propios artículos 3 y 125 contienen y describen las facultades del Congreso de la Unión para legislar en ambos sectores del contenido -- constitucional.(77)

No estamos de acuerdo con el citado autor, porque el deporte a pesar de ser un instrumento educativo y un medio de vida para muchas personas, no nos garantiza la práctica del deporte y -- tampoco impone de manera clara al Estado de fomentarlo. Decimos -- esto, por la razón de que la práctica del deporte como aficionado en México no suele encontrar facilidades. En primer lugar existen pocas instalaciones deportivas, y las que hay muchas veces carecen de mantenimiento adecuado para su utilización, por lo que se genera una inversión económica muy alta y que no tiene prioridad para el gobierno; otros de los problemas que se presentan, es que las construcciones deportivas se encuentran alejadas, constituyendo con esto, gastos de desplazamiento y pérdida de tiempo, resultando caro el derecho concreto a utilizarlos. A nivel de la clase

---

(77) Albor Salcedo, Mariano. Ob.cit. págs 261 y 262.

trabajadora tiene gran importancia el hecho de que es necesario - dedicarse muchas horas laborales para ganarse la vida, con la --- cual no queda tiempo para dedicarse al quehacer deportivo. Todo - lo ante dicho sucede en las zonas urbanas, por que en el campo la situación está peor.

Entonces decimos que es necesario que el deporte sea contem- plado en nuestra máxima Ley, o en su defecto la creación de una - ley del deporte en donde se le imponga al Estado la obligación de promover la actividad deportiva, además que garantice a todos los mexicanos el derecho al deporte, o sea que "Todo hombre tiene de- recho a practicar el deporte de su elección, cualquiera que sea - su condición social, su raza o su sexo."(78)

Como se ve en los diversos preceptos constitucionales, al - Estado se le impone la obligación de promover, proteger y vigilar la actividad deportiva, y aún más, se le da al ciudadano el dere- cho a exigir de los poderes públicos el cumplimiento de dicha --- obligación. Así pues, el derecho al deporte empieza a ser un dere- cho del hombre, y busca abrirse camino dentro de la ley suprema - de los Estados.

---

(78) Brohm, Jean Marie. SOCIOLOGIA POLITICA DEL DEPORTE.  
Ob.cit. pág 128.

## 2.- El Deporte en el Ambito Internacional.

El respeto mutuo es básico para la armonía humana. Entre -- las Naciones este respeto es el punto de partida de sus relacio-- nes diplomáticas, y va desde el respeto a la soberanía en sí de -- cada Estado, para dictar sus leyes internas, pasando por el respe-- to a los representantes de ellos, hasta el respeto a los símbolos de su soberanía (escudos, banderas, emblemas). De igual manera en el mundo deportivo existe ese respeto mutuo entre los entes depor-- tivos, y así el deporte aparece como vínculo para unir a los pue-- blos, a pesar de sus diferencias económicas o políticas, creand-- se entre ellos una comunidad de intereses deportivos.

Tenemos que en cada País, existe federaciones, comisiones, comités, asociaciones, etc. que son los órganos responsables del buen funcionamiento del deporte en su respectivos países. Estos -- órganos por lo común se encuentran afiliados a instituciones de-- portivas de naturaleza internacional como son entre otras, la Fe-- deración Internacional de Baloncesto Amateur (F.I.B.A), la Federa-- ción Internacional de Sociedad de Remo (F.I.S.A), la Federa-- ción Internacional de Canoa (F.I.C), la Federación Encuestre Interna-- cional (F.E.I), la Federación Internacional de Fútbol Asociación (F.I.F.A). Estos entes deportivos por lo regular, no estan liga-- dos a organizaciones gubernamentales, ni dependen económicamente de ellos, es decir son autónomos de índole privado y apolíticos.

El mejor ejemplo de las relaciones deportivas a nivel internacional, lo encontramos en los Juegos Olímpicos, organizados por el Comité Olímpico Internacional (C.O.I), en donde se da una verdadera amistad y fraternidad humana. El C.O.I. es una asociación civil de nacionalidad suiza, y está representado en más de cien países, cuenta en su organización con los más importantes entes deportivos internacionales; por lo tanto se relaciona con terceros de diversas formas, siendo de la más importante actualmente las que tienen carácter jurídico-comercial.

Las agrupaciones deportivas internacionales como autónomas que son, se encargan de la organización y fomento de su deporte, además promueven convenios para el intercambio de técnicos y jugadores entre sus afiliados, realizan campeonatos, torneos y combates internacionales, Están facultadas para intervenir en el funcionamiento y movimientos económicos o deportivos de sus afiliados. Aunque no son propiamente órganos legislativos y menos judiciales, estas instituciones deportivas dictan sus propias reglas y reglamentos, intervienen en los conflictos que puedan surgir entre sus asociados, o éstos con sus jugadores, dictaminando alguna resolución de obediencia obligatoria; las disposiciones y resoluciones dictadas por estos órganos, revisten carácter territorial, es decir, se aplican de modo indistinto a sus afiliados sin tener en cuenta sus nacionalidades, y que muchas veces van en contra de las legislaciones nacionales de los Estados.

Pese a las diferencias que tienen los afiliados de órganos deportivos internacionales, han tenido la capacidad para armonizar sus intereses; siendo un ejemplo para los Estados, es por ello que el mundo del deporte es una perfecta organización humana que en nuestro tiempo ha alcanzado una notable trascendencia.

El mundo del deporte conoce una perfecta organización, una madurez de codificaciones y reglamentaciones, un sistema de jerarquías (por encima de la democratización del juego deportivo), respeto y reconocimiento a niveles supranacionales, que para sí quisieran muchas sociedades humanas con objetivos solemnes e incluso la sociedad general, Este serio ordenamiento que con tan singular autarquía traspasa fronteras e incluso supera otras construcciones sociales en áreas muy importantes tales como las políticas, sindicales, etc., da al deporte de nuestro tiempo una significación de notable trascendencia.(79)

### 3.- El Derecho Deportivo.

El derecho como regulador del proceder del hombre en la sociedad, no puede dejar fuera de su ámbito al deporte que, también es una conducta de la persona. Y siendo el deporte un fenómeno social que produce consecuencias legales, es necesario un estudio del mismo desde un punto de vista jurídico.

El término "derecho deportivo" o "derecho del deporte", se empezó a usarse en Francia en 1934, y en 1940 se publicó en Italia la primera revista de carácter jurídico deportivo, llamada --

---

(79) Cagigal, José M. Ob.cit. pág. 28.



"El diritt sportivo" (el derecho deportivo). Como todavía no es posible delimitar el ámbito de esta nueva rama jurídica, el derecho deportivo, sólo daremos algunas ideas generales.

Por principio --nos dice el maestro español Arturo Majada -- Planelles-- "El Derecho deportivo está constituido por el conjunto de normas escritas o consuetudinarias que regulan la organización y práctica de los deportes y en general cuantas cuestiones jurídicas plantea la existencia del deporte como fenómeno de la vida social."<sup>(80)</sup> Para estudiar el derecho deportivo nos propone el citado maestro español que debemos hacerlo desde dos aspectos; -- uno amplio y otro estricto, en donde estará inmerso las normas -- del derecho positivo que tengan que ver con el deporte.

Puede hablarse del Derecho deportivo desde dos -- aspectos:

a) En sentido amplio. Se incluyen en él, entre -- otras, las siguientes normas;

I. Pertenecientes primordialmente al Derecho civil. Contenidas en los códigos fundamentales, normas de Derecho común; personalidad y capacidad de las asociaciones deportivas; responsabilidad civil de la Asociación deportiva; responsabilidad contractual y extracontractual y concepto, elementos y naturaleza jurídica del contrato deportivo.

II. Pertenecientes primordialmente al Derecho penal: Responsabilidad penal de la asociación deportiva problemas planteados por la muerte y las lesiones -- sobrenvenidas en los deportes.

III. Perteneciente primordialmente al Derecho Administrativo: Naturaleza jurídica del Reglamento deportivo; derecho estatuario, órdenes y circulares internas de las respectivas federaciones.

b) En sentido estricto: Se limita su contenido al

---

(80) Majada Planelles, Arturo. Ob.cit. pág 38.

Derecho estatuario, reglamentos de juego, órdenes y -  
circulares internas de las respectivas federaciones.(81)

Hacemos una observación al autor español, en el sentido de que el deporte no solamente tiene consecuencias jurídicas en el - derecho civil, penal y administrativo; también las hay en las nor- mas del derecho laboral, de la seguridad social, en todo a lo que se refiere a su contratación y protección social de los deportis- tas.

El derecho deportivo como rama jurídica de nueva creación, busca su autonomía poco a poco, desprendiéndose del derecho públi- co y privado; pues la materia deportiva debe estudiarse en un con- cepto único, por lo cual se deberá utilizar las normas fundamenta- les que de manera prioritaria entran en su respectiva regulación. Lo ideal será que el derecho deportivo forme parte del derecho -- social, ya que el deporte no es de un sólo individuo sino de una colectividad; es un derecho en muchos Estados modernos, donde se garantiza y promueve la práctica deportiva entre los gobernados.

En el mes de junio de 1968 se celebró en la Ciudad de Méxi- co, el primer congreso internacional de derecho del deporte, fue convocado por la Universidad Nacional Autónoma de México (U.N.A.M) y el Comité Organizado de los XIX Juegos Olímpicos a celebrarse - en la Ciudad de México.

---

(81) Majada Planelles, Arturo. Ob.cit. pág. 38.

En el primer congreso internacional de derecho del deporte participaron: el Comité Olímpico Internacional, los Comités Olímpicos Nacionales, las Federaciones Internacionales del Deporte, -- las Universidades de todo el mundo, Juristas, Asociaciones de --- Derecho, Facultades y Escuelas de Derecho, Estudiantes de Derecho etc. Los países asistentes al magno evento fueron: Argentina, --- Estados Unidos de América, Brasil, España, Cuba, Senegal, Alema-- nia, Bélgica, Israel, Panamá, Santo Domingo, Francia, Colombia, -- Holanda, Corea, Japón, Italia, China nacionalista, Venezuela, --- Ceilán, Perú, Rumania, Suiza, Ecuador, Uruguay y República Domini-- cana.

La finalidad del congreso fue la de hacer un análisis jurf-- dico de los problemas del deporte en el mundo contemporáneo. En -- el congreso se presentaron una gran variedad de ponencias que --- abarcaban las diversas situaciones jurídicas y sociales del fenó-- meno deportivo. Las ponencias fueron agrupadas en cinco temas que son:

- 1.- Organización internacional del deporte.
- 2.- El deporte como finalidad social.
- 3.- Organización administrativa nacional del deporte.
- 4.- Aspectos penales en la práctica de los deportes.
- 5.- Amateurismo y profesionalismo.

Al término de las ponencias presentadas, el congreso llegó a las siguientes declaraciones, recomendaciones y consideraciones:

SESION DE TRABAJO SOBRE EL TEMA "ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL DEPORTE".

Los miembros del PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE en conclusión de nuestras deliberaciones:

DECLARAMOS que el deporte en su proyección internacional establecido en organismos espontáneamente formados en la sociedad que han protegido la salud de la juventud y la disciplina del carácter con un equilibrio entre la actividad del cuerpo y el espíritu, --- constituye una valiosa cooperación para la convivencia y la paz internacional fundada en la dignidad del hombre sin distinción de creencias religiosas, razas, condición social o ideología política.

RECOMENDAMOS que se formule una declaración de derechos que atienda a las necesidades específicas de la juventud, especialmente en su actividad deportiva, -- declaración que sea un símbolo universal y una regla de la protección que deben prestar a la juventud todos los pueblos.

RECOMENDAMOS que para hacer más sólidos los vínculos de entendimiento y comprensión entre los pueblos y -- asegurar las normas de respeto mutuo que se prepare una definición típica de la protección de la bandera y los emblemas olímpicos.

CONSIDERAMOS que las organizaciones supranacionales -- del deporte han prestado admirables servicios para el fomento y la protección de las actividades deportivas manteniéndolas en una esfera de autonomía e independencia, pero no obstante dada la actual situación de madurez de las competiciones internacionales sería -- prudente una evolución de estos organismos hacia una estructura más acorde con las funciones y atribuciones que la propia evolución del deporte ha señalado a las Federaciones Internacionales y a los Comités Olímpicos Nacionales.

CONSIDERAMOS que los organismos internacionales constituidos con la participación de los gobiernos, no -- deben interferir las labores de los organismos nacionales e internacionales deportivos, ni proyectar puntos de vista meramente políticos a través de las actividades deportivas.

SESION DE TRABAJO SOBRE EL NEMA "FUNCION SOCIAL DEL DEPORTE".

Los miembros del PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE en conclusión de nuestras deliberaciones:

DECLARAMOS que el deporte debe ser un derecho de los hombres, de los niños y de los jóvenes; que debe practicarse con un sentido ético y cultural y que la sociedad y el Estado tienen el deber de apotar todos los elementos indispensables para que los niños aprendan a ser deportistas, para que los jóvenes practiquen el deporte con decoro y para que los hombres en edad madura lo sigan practicando como un medio de conservar la salud y de llegar así a los años de la vejez con la posibilidad de una vida mejor.

DECLARAMOS que el deporte debe integrarse en la vida social, que todos los hombres cualquiera que sea su condición social han de tener el derecho a la enseñanza, a la práctica y al ejercicio de los deportes.

RECOMENDAMOS que todos los organismos públicos y privados tengan el deber de contribuir al desarrollo del deporte, contribuir a su conocimiento y dar así el sentido humanista que tuvo en sus orígenes y que sea una fuerza cada vez más grande para dignificar a los hombres y para unir a los pueblos.

RECOMENDAMOS que la educación deportiva y la práctica de los deportes deben ser un derecho de la niñez y de la juventud y que para que sea efectiva debe encuadrarse en una declaración de los derechos de la juventud y de los hombres deportistas.

RECOMENDAMOS que se intensifiquen los esfuerzos para llevar el deporte a los campesinos, especialmente en los países en desarrollo para que en su reforma agraria se considere la parcela deportiva de acuerdo con las particularidades locales.

RECOMENDAMOS que es necesaria uniformar el lenguaje deportivo de tal manera que se facilite el entendimiento universal de los deportistas.

CONSIDERAMOS en resumen que el deporte debe considerarse como un derecho de la juventud y de los hombres

El deporte es una función social, que une a las juventudes y que une también a los pueblos por lo que ha de considerarse como un deber de la sociedad y del -- Estado y ha de encontrar el máximo de protección jurídica.

**SESION DE TRABAJO SOBRE EL TEMA "ASPECTOS PENALES EN LA PRACTICA DE LOS DEPORTES".**

Los miembros del PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE en conclusión de nuestras deliberaciones:

DECLARAMOS que el propósito general de los deportes, es la conservación de la salud mediante el desarrollo físico de la persona humana.

RECOMENDAMOS la creación de reglamentos específicos -- concernientes a lesiones y muerte en las actividades deportivas pues estos hechos pueden ser delitos y son de tal importancia que la sociedad entera debe ser -- responsable de ellos.

RECOMENDAMOS que los gobiernos deben reglamentar el -- uso de los estimulantes en los deportistas de acuerdo con los expertos médicos. Es necesario definir el --- doping y proporcionar una lista detallada de las drogas prohibidas.

RECOMENDAMOS que cualquier persona que haya de actuar como instructor, entrenador o gafa deportivo debe --- acreditarse como tal por instituciones deportivas --- reconocidas oficialmente, ya que esto impediría muchos accidentes que pueden calificarse como delitos -- imprudenciales.

CONSIDERAMOS que deben uniformarse internacionalmente las reglas penales sobre el deporte.

**SESION DE TRABAJO SOBRE EL TEMA "ORGANIZACION ADMINISTRATIVA NACIONAL DEL DEPORTE".**

Los miembros del PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE en conclusión de nuestras deliberaciones:

DECLARAMOS que la Educación física, el deporte, y la recreación deben estar al alcance de todo el pueblo, para ello deberán recibir toda la atención estatal y

ser considerados de primordial interés en la estructuración de las instituciones gubernamentales, sin menoscabo de la libertad de acción técnica de los organismos nacionales controladores de las disciplinas -- competitivas deportivas.

**RECOMENDAMOS** que en la estructuración de la administración del deporte se eviten duplicidad de funciones en instituciones, ya que esto significa desperdicio -- de esfuerzos y de recursos.

**RECOMENDAMOS** atribuir la administración del deporte a un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este organismo descentralizado debe encargarse del deporte amateur, dejando el -- deporte profesional al campo de la contratación laboral y que las asociaciones deportivas deben tener --- todos los derechos y deberes de cualquier organiza--- ción legal.

**RECOMENDAMOS** a las Universidades el estudio del derecho relativo a la Organización Administrativa del --- Deporte.

**CONSIDERAMOS** que deben unificarse los reglamentos que se refieren a la regulación de establecimientos e --- instalaciones deportivas.

**CONSIDERAMOS** que el deporte profesional no debe constituir la finalidad de las estructuras administrativas del deporte; el profesionalismo es actividad de -- unos cuantos, que se aleja de los muchos.

**CONSIDERAMOS** que se impone una coordinación y fomento nacional e internacional de planes, actividades, y -- medios deportivos, que establezcan o impongan las --- organizaciones nacionales del deporte.

#### **SESION DE TRABAJO SOBRE EL TEMA "AMATEURISMO Y PROFESIONALISMO".**

Los miembros del PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE.

#### **CONSIDERANDO:**

a) El interés unánime de los países en estudiar las -- relaciones resultantes de la actividad deportiva, y -- en particular en cuanto se refiere a la vinculación -- entre los atletas y las asociaciones deportivas.

b) La necesidad de que dispongan los juristas del --- material de estudio doctrinario y de acción normativa en el ámbito del Derecho Comparado para el examen de las cuestiones que origina el deporte en la legislación de los distintos países.

c) Que en varios países, la reglamentación de las --- relaciones jurídicas que contempla la actividad de -- los atletas profesionales no concuerdan con los principios inalienables de los derechos de la personalidad humana.

Por todo ello.

SUGERIMOS que la Organización Internacional del Trabajo, encare el examen y el estudio preliminar del problema que plantea la actividad laboral del deportista profesional teniendo en vista la posibilidad de adoptar una convención internacional que tenga por finalidad garantizar en su proyección multinacional los --- derechos fundamentales que lo amparen como persona -- humana y como trabajador, tanto en el ámbito del derecho del trabajo como de la seguridad social.(82)

En cuanto al estudio del derecho deportivo en México, salvo el Congreso Internacional de Derecho del Deporte, nos damos cuenta de algo que tiene gran significación: a habido en las últimas décadas, pocas personas que se hayan ocupado de analizar con seriedad y rigor intelectual, el derecho deportivo. "Es inaceptable que las mismas categorías y conceptos con los que se explicaba el hecho deportivo hace muchas décadas, sean hoy igualmente aplicados, cuando este ha sufrido una transformación radical... Esto -- hace que teorías y explicaciones válidas en un determinado momento, se conviertan en obsoletas en breve espacio de tiempo."(83)

---

(82) MEMORIAS DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México 1965. págs 105 y s.s.

(83) Sazoria Prieto, Luis Na. Ob. cit. págs 21 y 22.



Existe por ello, una auténtica laguna jurídica de la realidad deportiva que, reclama a grandes gritos que los especialistas en derecho se ocupen del tema, con el fin de que el derecho se ponga al día con las nuevas innovaciones que ha sufrido el deporte en México.

Como punto final de este capítulo, diremos que la relación: derecho y deporte, impone al deportista una forma de actuar, pero él mismo debe buscar los medios para su mejor rendimiento deportivo, siempre dentro de los lineamientos fijados por el derecho.

EL CONTRATO DEPORTIVO

I.- Constitución del Contrato Deportivo.

La actividad deportiva ha significado un medio de vida para muchos deportistas que, al carecer de los bienes económicos necesarios para satisfacer sus necesidades, se ven obligados a entrar al mercado de trabajo, prestando sus servicios como deportistas - profesionales a cambio de una remuneración: sueldo, salario, etc. así es como surge el deportista profesional y su incorporación a la empresa o club deportivo, que en nuestro derecho positivo, puede ser a través del contrato de trabajo (contrato deportivo) o -- por una relación de trabajo, ambas figuras son admitidas por la - Ley Federal del Trabajo, produciendo los mismos efectos jurídicos cuando dice:

Art. 20. Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el -- párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

El contrato deportivo nos lleva a analizar sus elementos de existencia o esenciales y de validez, así como los derechos y --- obligaciones de las partes, y la duración y terminación del mismo fijando siempre las características propias de la materia deportiva.

#### 1.- Elementos Esenciales.

Los elementos esenciales, constituyen la estructura del negocio jurídico, y de ellos depende su existencia. Para la doctrina mexicana son elementos esenciales el consentimiento y el objeto.

##### A) El Consentimiento.

En el contrato deportivo, las partes (deportistas profesionales y el patrón deportivo) guardan una relación por medio de un acto de voluntad común a ambas partes. Este acto de voluntad es lo que se denomina como consentimiento, y es en materia laboral: "el acuerdo de voluntades para constituir una relación individual de trabajo."<sup>(84)</sup>

El consentimiento se manifiesta en el contrato deportivo de dos maneras: una expresa, cuando las partes en forma verbal o ---

---

(84) De Buen I, Néstor. DERECHO DEL TRABAJO, Tomo I, quinta edición, editorial Porrúa. México 1984. pág. 491.

escrita, proponen y aceptan mutuamente las condiciones; la otra, tácita, es cuando las partes realizan una serie de hechos que presupone la aceptación; esta última situación la contempla el art. 21 L.F.T. cuando dice: "Se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe".

## B) El Objeto.

La práctica de los juegos deportivos forman parte de la libertad general, reconocida por las leyes al hombre, y éste puede establecer lo más diversas modalidades de negocios jurídicos, cuyo objeto es una conducta manifestada en una prestación (un dar o un hacer) o en una abstención (un no hacer), relativas a los deportes, actividad legítima siempre que sus pactos y cláusulas y condiciones no sean contrarias a las leyes, a la moral o al orden público.

Así, el objeto del contrato deportivo está constituido por una prestación doble (un dar y un hacer), consistente en la actividad deportiva y por la remuneración.

Respecto a la actividad deportiva, puede distinguirse contratos de fútbol, de boxeo, de béisbol, etc. es decir tantas clases como deportes existen susceptibles de regulación. En ellos, el deportista tiene una obligación de hacer que, consiste en rea-

lizar personalmente el quehacer deportivo para lo cual fue contratado, en beneficio de una empresa o club deportivo, siempre desengolvándose de acuerdo con las disposiciones y normas aprobadas por la federación respectiva.

En caso de que no se especifique la prestación del deportista, la L.F.T. suple esa deficiencia diciendo: "Si no se hubiese determinado el servicio o servicios que deben prestarse, el trabajador quedará obligado a desempeñar el trabajo que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición y que sea del mismo género de los que forman el objeto de la empresa o establecimiento."(art. 27) El citado artículo es muy importante para el deportista, especialmente para el boxeador que en su actividad, el contacto físico es fundamental; si no existiera esa reglamentación el boxeador pelearía -como en algunos casos sucede- con otro de mayor peso, fuerza o categoría, provocándose lesiones graves e inclusive la muerte.

En cuanto a la remuneración, la empresa o club deportivo, tienen una obligación de dar que, consiste en el pago de un salario al deportista, o sea, "la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo."(art. 82, L.F.T) Esta retribución comprenda, "los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, prima, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo."(art. 84. L.F.T)

## 2.- Elementos de Validez.

Además del consentimiento y el objeto, existen otros elementos que deben darse en la formación del contrato para que genere plenamente sus efectos, y para que no pueda ser anulado, o sea, - aspectos que deben estudiarse para determinar los efectos y consecuencias jurídicas del contrato; tales elementos deben darse y -- existir aún antes del contrato y son: la capacidad, la ausencia - de vicios en el consentimiento, la licitud en el objeto y la forma.

### A) La Capacidad.

Se entiende por capacidad; la aptitud para ser titular de - derechos y obligaciones, Ahora bien, si la persona sólo puede ser titular de derechos y obligaciones se dice que tiene la capacidad de goce o jurídica, pero si también hace valer esos derechos y -- cumple con las obligaciones por sí mismo se tiene la capacidad de ejercicio o de obrar.

En el derecho positivo mexicano, la capacidad de goce y de ejercicio se presume para contratar, cuando dice la ley que: "Son hábiles para contratar todas las personas no exceptuadas por la - ley."(art. 1798. C.C). Lo que significa que toda persona es capaz mientras no exista una disposición normativa que le niegue esa -- capacidad, por razón de edad, sexo, nacionalidad, etc.

La falta de capacidad ya sea de un tipo o de otro, puede -- acarrear consecuencias diversas, así nos lo hace saber el catedrático Miguel Angel Zamora y Valencia:

Las incapacidades de ejercicio se establece en protección de intereses individuales, ya sea de los menores o de las personas que por circunstancias personales no tienen una facultad normal de razonar.... y -- por eso la calificación de un contrato celebrado por ellas, será la nulidad relativa.

En cambio, las incapacidades de goce, se estable-- cen en protección de intereses de orden público, en -- normas de carácter imperativo o prohibitivas y por lo tanto su incumplimiento o violación se traducirá en -- hecho ilícito y por ende la calificación de un contrato celebrado en contravención de tales disposiciones será la nulidad absoluta.(85)

En materia de trabajo, la capacidad de ejercicio se adquiere a los dieciséis años, de acuerdo a lo establecido por la L.F.T que dice:

Art. 23. Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones -- establecidas en esta Ley. Los mayores de catorce y -- menores de dieciséis necesitan autorización de sus -- padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad -- Política.

De la anterior disposición legal, resaltamos que, la capacidad de ejercicio en cuanto a la edad, resulta interesante para el contrato deportivo, ya que se puede otorgarse y aceptarse válidamente un contrato de esta clase a los catorce años. Consideramos

---

(85) Zamora y Valencia, Miguel Angel. CONTRATOS CIVILES. -- segunda edición, Editorial Porrúa, México 1985. pág 37.

entonces que la edad fijada por la legislación laboral no corresponde a las necesidades del deporte, por la razón de que hay especialidades deportivas en que el contacto físico es indispensable, como el boxeo, la lucha libre, el rugby -aclarando que este deporte no es profesional en nuestro país-; en donde los contendientes se golpean bruscamente, produciéndose daños físicos y mentales e inclusive la muerte. Es por ello que la ley del trabajo debe encargarse de reglamentar en cuanto a la edad mínima para ciertas clases de deportes, y en consideración a lo antes mencionado, proponemos como edad ideal, la de los dieciocho años, en esta edad, el deportista se encuentra con las condiciones físicas y mentales suficientes, sin mucho riesgo para su desarrollo natural para la práctica deportiva profesional.

Ahora bien, la capacidad para celebrar válidamente un contrato deportivo, viene subordinado a otros requisitos imprescindibles para la actividad deportiva, sin ellos, sería imposible su contratación con el patrón deportivo.

Así, el deportista obligatoriamente debe tener la licencia deportiva (documento oficial por el cual el deportista está autorizado para actuar en competencias, combates o partidos de cualquier clase), sin ésta, no es posible su participación profesionalmente. Además requerirá el deportista de la ficha médica o sea la aprobación de los exámenes médicos a los que son sometidos, de



acuerdo a los preceptos dictados por la respectiva federación, en donde se hace constar sus capacidades físicas y mentales, sin la cual, no podrá actuar de manera pública y de este modo, usualmente no existirá capacidad para contratar a personas anormalmente - constituidas, ni por sí ni por medio de representante.

B) La Ausencia de Vicios en el Consentimiento.

En los contratos, las partes como sujetos de derechos y --- obligaciones deben manifestar su consentimiento exento de vicios, tales circunstancias puede invalidar y de hecho inválida el contrato, lo que origina su nulidad, esa nulidad será relativa.

Los vicios del consentimiento, para efectos de este trabajo son: el error, el dolo y la violencia.

En el derecho laboral, no hay una reglamentación propia de los vicios del consentimiento. "En realidad la ley acepta la posibilidad de que un contrato o relación de trabajo nazcan en condiciones indebidas, pero sin preocuparse de la condición del sujeto que aceptó dichas condiciones, fundándose sólo en el dato objetivo de la estipulación ilegal, declara su nulidad..."<sup>(86)</sup>

---

(86) De Buen L, Néstor. Ob.cit. pág. 498.

El error es el conocimiento inexacto de la realidad, es decir, creer cierto lo que es falso o falso lo que es cierto. El error para ser considerado como vicio, debe caer sobre el motivo determinate de la voluntad.

El error en el contrato deportivo, puede recaer en la identidad de las partes o en las cualidades físicas y técnicas de los deportistas.

En cuanto al error en la identidad de las partes, es casi imposible que se llegue a dar en el contrato deportivo, ya que en él, interviene la popularidad y publicidad de las partes, o sea, en el mundo de los deportes por tratarse de un espectáculo público es común que las personas que intervienen (deportistas y patrón deportivo), en el contrato deportivo de antemano se conocen.

Respecto al error en las cualidades de los deportistas, se da dos modalidades, advertimos que para el patrón deportivo no opera estas situaciones por obvias razones, la primera es a las cualidades físicas y la otra a las aptitudes técnicas de los deportistas.

A lo que se refiere a las cualidades físicas, diremos que los deportistas antes de ser contratados por determinado patrón deportivo, por costumbre son sometidos a un examen médico con el fin de comprobar o más bien dictaminar el estado de salud de los mismos y si están aptos para la práctica deportiva.

En relación a lo que se refiere a las cualidades técnicas - del deportista. Cuando el club o la empresa deportiva pretende -- contratar a un deportista procura recabar información de las aptitudes técnicas de éste, como son el número de competencias en que ha participado, si son de carácter nacional o internacional, máximo títulos logrados, clubes o empresas para las cuales a competido, lesiones sufridas, disciplina en el escenario deportivo, etc. Si es una persona con prestigio deportivo, sus cualidades resaltan a la luz pública, sin perjuicio de ser observado en sus actuaciones públicas, por el contrario si se trata de un deportista -- sin fama o novato, por lo general son sometidos a un período de - prueba.

La presencia del error en el consentimiento dentro del contrato deportivo, ya sea en la persona del deportista o en sus cualidades físicas o técnicas del mismo, no debe si dará lugar a declarar nulo el contrato, ya que el club o la empresa deportiva -- debieron informarse previamente y esta falta de información debe ser imputable al patrón deportivo.

Por dolo debemos entender en los contratos como: "cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes;..."(art. 1815. C.C.). - Realmente de esta disposición se desprende que todo los casos de error lo será de dolo.

Un supuesto de dolo en el contrato deportivo, lo tenemos -- cuando el deportista engaña al patrón deportivo en cuanto a sus -- condiciones físicas o técnicas, la anterior situación esta contem-- plada en la ley del trabajo:

Art. 42, frac I. Son causas de rescisión de la re-- lación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón

I. Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindi-- cato que lo hubiese propuesto o recomendado con certi-- ficados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de -- que carezca. Esta causa de rescisión dejara de tener -- efecto después de treinta días de prestar sus servi-- cios el trabajador;

Con respecto a la disposición anterior, estamos de acuerdo con el maestro Néstor De Buen L. en el sentido de que: "la comi-- sión, congruente con su pensamiento, debió aceptar para el caso -- que menciona el art. 47, fracción I, una solución de nulidad y no de rescisión, por referirse a un claro caso de dolo."<sup>(87)</sup>

Nos dice el código común que: "Hay violencia cuando se em-- plea fuerza física o amenazas que importe peligro de perder la -- vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su conyuge, de sus ascendientes, -- de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del -- segundo grado."<sup>(art. 1819. C.C).</sup>

La presencia de la violencia en el contrato deportivo, ya -- sea por parte del deportista o del club o empresa deportiva, es --

---

(87) De Buen L. Néstor. Ob.cit. pág. 493.

causa de rescisión del contrato sin responsabilidad para la parte afectada, así nos lo hace saber los arts. 47, frac. II y 51, frac II. L.P.T.

Art. 47, frac, II. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, - en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamiento en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

Art. 51, frac, II. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

II. Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, madre, hijos o hermanos;

### C) Licitud en el Objeto.

Como ya lo hemos advertido en otra ocasión, la práctica del deporte forma parte de la libertad del hombre, y reconocida por la ley, constituyendo una actividad perfectamente legítima; por ello cada individuo puede practicar el deporte o los deportes que quiera. A esa licitud de los deportes se añade además como derivación inmediata la licitud de los negocios jurídicos que, se celebren relativos a ellos, siempre que los pactos, cláusula y condiciones que se establezcan no sea ilícito. Para el derecho positivo mexicano, "Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de

orden público o a las buenas costumbres."(art. 1830. C.C). Por --orden público en materia laboral y de acuerdo con el doctrinario Néstor De Buen L. debemos entender o más bien viene a significar que "el Estado y la sociedad están de tal manera interesados en -- las disposiciones de la ley, que queda excluida la posibilidad de que los particulares dispongan, convencionalmente, lo contrario." (88) De ahí que concluimos que lo contrario a la ley será ilícito y por ende, nulo.

Tras estas ideas, en el derecho del trabajo se da más importancia al objeto del negocio jurídico que a la voluntad, por ello si encontramos en la ley laboral, una relación de objetos ilícitos, que también son aplicables en lo que cabe al contrato deportivo, y que son:

Art. 5. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea -- escrita o verbal, la estipulación que establezca;

I. Trabajos para niños menores de catorce años;

II. Una jornada mayor que la permitida por esta -- Ley;

III. Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje;

IV. Horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciséis años;

V. Un salario inferior al mínimo;

VI. Un salario que no sea remunerador, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje;

VII. Un plazo mayor de una semana para el pago de los salarios a los obreros;

VIII. Un lugar de recreo, fonda, cantina, café, -- taberna o tienda, para efectuar el pago de los salarios, siempre que no se trate de trabajadores de esos

---

(88) De Buen L, Néstor. Ob.cit. pág. 500.

establecimientos;

IX. La obligación directa o indirecta para obtener artículos de consumo en tienda o lugar determinado;

X. La facultad del patrón de retener el salario -- por concepto de multas;

XI. Un salario menor que el que se pague a otro -- trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de --- trabajo o igual jornada, por consideración de edad, - sexo o nacionalidad;

XII. Trabajo nocturno industrial, o el trabajo --- después de las veintidós horas, para menores de dieciséis años; y

XIII. Renuncia por parte del trabajador de cualquier de los derechos o prerrogativas consignados en -- las normas de trabajo.

En todos estos casos se entenderá que rigen la Ley o las normas supletorias en lugar de las cláusulas -- nulas.

La ilicitud en el objeto determinante de la nulidad de la -- cláusula respectiva, en algunos casos implica también la incapaci-- dad de goce. Así ocurre en el art. 5 frac I, que señala la nuli-- dad de la cláusula en que se pacte el trabajo para menores de --- catorce años. En este supuesto, concurren dos motivos de nulidad, una derivada de la incapacidad y otra de la ilicitud en el objeto

Las disposiciones imperativas sobre el orden público, como las del art. 5. que se impone en todo contrato, sin que las par-- tes puedan sustraerse a ellas, son situaciones muy frecuente en - el derecho laboral y que han afectado también a la contratación - deportiva.

#### D) La Forma.

En el contrato deportivo, los sujetos que intervienen en él de algún modo deben exteriorizar su consentimiento. Al respecto - la ley del trabajo no regula la forma en que se debe manifestar - el consentimiento en los contratos de trabajo y por ende el deportivo, dejando en libertad a las partes la manera de exteriorización, por lo que el contrato deportivo es un contrato consensual.

Así el contrato deportivo puede manifestarse de una manera tácita o expresa (escrita o verbal).

La forma tácita -en caso de que se llegue a dar en el contrato deportivo-, la encontramos regulada por el art. 21 L.F.T. - que dice: "Se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo -- recibe."

De acuerdo con los arts. 24 y 25 L.F.T. las condiciones de trabajo deben constar por escrito y contener los siguientes requisitos, entre otros: Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón; la duración de la -- relación de trabajo, el servicio o servicios que deban prestarse, el lugar o los lugares donde se debe prestarse el trabajo, la duración de la jornada; el día y el lugar de pago del salario, días -



de descanso, vacaciones; y demás que convengan al deportista y el club o la empresa deportiva. Hay que señalar que en materia deportiva es normal y general que los contratos deportivos, sus cláusulas, condiciones y pactos son redactados por las federaciones -- rectoras de cada deporte que, son fiel escritos de sus estatutos, por lo que vienen a ser iguales para todos los contratos de la -- especialidad deportiva que se trate; y en los cuales la única --- libertad que se deja a los firmantes es respecto a la remunera--- ción y su duración. Así los contratos de los futbolistas, beisbo-- lista, boxeadores, etc, se celebran sobre formas prefabricadas -- por la federación respectiva y que todos los clubes o empresas -- deportivas utilizan.

A los contratos prefabricados, la doctrina los conoce como contrato-tipo o de adhesión, y que en el campo deportivo consti--- tuye una serie de desventaja para el deportista profesional:

Por otro lado, los contratos-tipo, cuyo monopolio de impresión y de redacción de clausulado general se reserva la Federación, más que pactos bilaterales, -- son o constituyen reglas o normas reglamentarias, a -- las que el jugador no tiene más remedio que adherirse por ser únicas e indiscutibles. Su lectura nos da a -- conocer una serie de compromisos y obligaciones, con las correlativas sanciones disciplinarias por incum-- plimiento, sólo para el jugador. El club, en cambio, sólo tiene la obligación de abonar las compensaciones de tipo económico que se hayan pactado, y en lo cual es lo único que el jugador puede imponer su voluntad, si está en condiciones para ello. (33)

---

(33) Cabrera Bazán, José. EL CONTRATO DE TRABAJO DEPORTIVO. Editorial Instituto de Estudios Políticos, España 1961. pág 53

Cuando un deportista profesional firma su contrato deportivo, por lo común recibe una gratificación o prima por este concepto, esto permite al patrón deportivo ser el titular de los derechos del mencionado contrato, derivándose el derecho para negociar y obtener los derechos de transferencia, esta situación es conocida en el mundo del deporte como "ficha o carta del deportista" que sin ella no es posible la mencionada transferencia del deportista.

Por último diremos que la falta de forma no invalida, el contrato deportivo, y en todo caso el deportista tendrá todos los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues la falta de formalidad por escrito es imputable a la empresa o club deportivo, de esta manera lo sostiene la ley laboral cuando dice que: "La falta del escrito a que se refiere los artículos 24 y 25 no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues se imputará al patrón la falta de esa formalidad."(art. 26. L.F.).

### 3.- Obligaciones Especiales de las Partes.

Además de las obligaciones generales comprendidas en el título cuarto de la legislación del trabajo, que todo patrón y trabajador deben cumplir, en este caso sería la empresa o club depor

tivo y el deportista. Pero existe otras obligaciones especiales - que las partes del contrato deportivo deben cumplir y que son --- propias de la actividad deportiva.

Las obligaciones para los deportistas en materia deportiva, nos la señala el art. 298. L.F.T. y que son:

Art. 298. Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. Someterse a la disciplina de la empresa o club;  
II. Concurrir a las prácticas de preparación y --- adiestramiento en el lugar y a la hora señalados por la empresa o club y concentrarse para los eventos o - funciones;

III. Efectuar los viajes para los eventos o funcio nes de conformidad con las disposiciones de la empre sa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y

IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes

En cuanto a la disposición anterior comentaremos que: la -- obligación básica del deportista profesional consiste en tomar -- parte en el juego, combate o competencia a efectuar, siempre que sea requerido por su empresa o club deportivo por conducto de sus directivos, entrenador, manager, etc; en las condiciones, lugar y hora convenida, presentandose para ello en la mejor forma posible que pueda exigirse a su habilidad y condición física, cumpliendo con las instrucciones que le comunique su entrenador, manager, -- etc. Además el deportista deberá asistir a los lugares que le sea indicado para los entrenamientos, cuando sea necesario para ha--- llarse en las mejores aptitudes físicas y técnicas. Por último el

deportista se compromete a obedecer las reglas internacionales -- del juego y a cumplir en todo lo que le afecte las disposiciones de la federación correspondiente.

Por otro lado, existe en la ley laboral, la prohibición a los deportistas profesionales de un mal comportamiento en el campo de juego:

Art. 299. Queda prohibido a los deportistas profesionales todo maltrato de palabra o de obra a los --- jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes.

En los deportes que impliquen una contienda personal, los contendientes deberán abstenerse de todo --- acto prohibido por los reglamentos.

La prohibición establecida a los deportistas, refleja, como anteriormente lo hicimos notar, el "espíritu deportivo" que debe prevalecer en todos los deportes, para que sea posible el juego - limpio en toda competencia deportiva.

El incumplimiento de las obligaciones especiales por parte de los deportistas profesionales, está sancionado "...de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 298, fracción IV."(art 302) o sea de acuerdo a lo que dicten los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica - de los deportes. Pero consideramos que el deportista debe tener - el derecho a ser oído antes de que le sea aplicada cualquier sanción; ya que en la vida diaria, se cometen muchas injusticias --- contra, los deportistas, que no son escuchados para defenderse de la imposición de penas por parte de su club o de la federación a la que pertenezca.

La empresa o club deportivo, también deben cumplir con ciertas obligaciones especiales, de acuerdo a lo establecido por la ley laboral y que son:

Art. 300. Son obligaciones especiales de los patrones:

- I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y
- II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.

Al respecto diremos que la empresa o club deportivo como obligación principal en el contrato deportivo, es la de pagar al deportista profesional, el salario estipulado o pactado.

En cuanto al servicio médico que el patrón deportivo debe organizar y mantener, tomando en cuenta el adelanto de la ciencia consideramos que debe ser un servicio médico especialista en medicina deportiva, esto ayudará al deportista a su rápida recuperación de las lesiones sufridas en el campo de juego, y con ello, también beneficia a la empresa o club deportivo al contar con el deportista en todos los eventos a realizarse; sin perjuicio de inscribir a los deportistas en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En cuanto al día de descanso a la semana de los deportistas será materia de reflexión en nuestro próximo capítulo.

Además, "Queda prohibido a los patrones exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida."(art. 301. L.P.T).

#### 4.- Duración y Causas de Rescisión del Contrato Deportivo.

En el contrato deportivo se permite que: "Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado."(art. 293. L.F.T); modalidades nuevas de relación de trabajo que hacen inaplicables -- los arts. 36 a 39. L.F.T. por lo que no es válido respecto a los deportistas, el principio de la estabilidad en el trabajo, consiguado en el art. 39 de la ley del trabajo, que ordena la prórroga automática de los contratos de trabajo cuando: "Si vencido el término que se hubiese fijado subsiste la materia del trabajo, la -- relación quedará prorrogada por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia."; es decir, si vencido el término señalado o concluido el evento, la función o la temporada, no podrá exigir el -- deportista que se continúe empleando su trabajo, aunque el espectáculo prosiga. Para Mario De La Cueva, "estas modalidades respetan los principios básicos de la estabilidad en el trabajo, según se dice en el mismo art. 293."<sup>(90)</sup>

No obstante de que el mismo art. 293, diga que: "Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término de duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando

---

(90) De La Cueva, Mario EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, Tomo I, novena edición, Editorial Porrúa, México 1984. - pág. 543.

do sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado."; es de saberse que los clubes o empresas deportivas, son muy cuidadosos en cuanto a la duración de un contrato deportivo, siempre fijan con toda precisión el inicio y terminación del contrato por lo que hace ineficaz esta última disposición del art. 293; y por otro lado, si se llegara a dar dicho supuesto, se abre la posibilidad de la rescisión del contrato deportivo.

Por lo tanto, el contrato deportivo es un contrato por tiempo determinado y al que se limita el tiempo máximo de duración en los terminos que señala el art. 293. No obstante de la clara precisión del mencionado art. 293 párrafo segundo, no deja de ser una mera declaración literaria, en la medida en que como a continuación veremos se abre la posibilidad de rescisión del contrato en todo momento a voluntad del club o empresa deportiva.

En materia deportiva nos señala el art. 303, L.F.T. que: --  
"Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo:

I. La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina; y

II. La pérdida de facultades."

Por cuanto hace a las causas de rescisión expresamente señaladas como indisciplina grave o faltas repetidas de indisciplina

no queda muy claro; porque al hablar de indisciplina no se distingue si se trata del estrictamente laboral o del deportivo, o sea, el deportista puede incurrir en indisciplina laboral cuando no cumple, por ejemplo, con sus obligaciones especiales establecidas por la ley laboral como son: concurrir a los entrenamientos, concentrarse, efectuar los viajes, etc, y quebranta el orden deportivo, cuando tiene un mal comportamiento en el terreno de juego ante los jueces, árbitros, contricantes, compañeros, etc. Además, nos dice el licenciado Mariano Albor Salcedo: "la ley no señala que sanciones deben aplicarse cuando el trabajador rompa el orden laboral y cuáles cuando quebranta el orden deportivo."<sup>(91)</sup> Esta situación provoca que la indisciplina de tipo deportivo, se castiga aplicando una sanción de naturaleza laboral, es decir, la rescisión del contrato deportivo, lo que es perjudicial para el deportista profesional; a este respecto consideramos que el mal comportamiento que algunas veces tienen los deportistas en el campo de las competencias, no debe ser motivo para una rescisión del contrato del deportista, pero sí de una pena disciplinaria, ya que como todo ser humano, el deportista se apasiona tanto en el juego que se olvida por un momento del buen comportamiento que debe observar, y que muchas veces es ocasionada esa pasión por el espectador.

---

(91) Albor Salcedo, Mariano. Ob.cit. pág. 297.



Por los argumentos expuestos, la Ley Federal del Trabajo -- debe indicar con precisión en que casos la indisciplina grave o -- las faltas repetidas de indisciplina es causa de rescisión, que-- dando en todo caso a cargo de las juntas de conciliación y arbi-- traje calificar si procede o no la rescisión.

La pérdida de facultades como motivo de rescisión del con-- trato del deportista, representa un problema, esto es, porque la vida activa de un deportista es muy breve y en cualquier momento puede concluir, ya que las aptitudes físicas y técnicas del juga-- dor puede disminuir como consecuencia de lesiones, enfermedad, -- edad, y por otras circunstancias.

La rescisión del contrato deportivo por la pérdida de las -- facultades por parte del jugador, no es injusta para los tratadig-- tas Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero, porque dicen: -- "el objetivo de la contratación del deportista profesional es la presentación de un espectáculo y cuando las facultades físicas -- están mermadas, la habilidad y la posibilidad de brindar el espec-- táculo también disminuyen, haciendo imposible físicamente el cum-- plimiento de la obligación por parte del trabajador."<sup>(92)</sup> Pero -- como dijimos antes, los deportistas profesionales tienen una vida deportiva muy corta, ni siquiera llegan a una jubilación, resul--

---

(92) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO DEPORTIVO, Ob.cit. pág. 20.

tando perjudicial esta causa de rescisión, sobre todo para aquellos deportistas que nunca lograron ser "figuras" del deporte, al llegar su fin deportivo se encuentran en la miseria por falta de preparación para otra actividad o tal vez con lesiones físicas o mentales que les impiden realizar un trabajo diferente; "por lo que resulta injusto no indemnizar a quienes han contribuido, de alguna manera, al auge o desarrollo económico de una empresa."<sup>(93)</sup>

Y por otro lado, el art. 303. L.F.T. no señala quién y como puede calificarse la pérdida de facultades de los deportistas, y como dice el licenciado Mariano Albor Salcedo, "si el deportista ve menguada sus capacidades para participar en la práctica de su disciplina no debe ser objeto de dictamen pericial para que los órganos jurisdiccionales puedan declarar válidamente la rescisión"<sup>(94)</sup> Para ello sera necesario, considerar al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S) como órgano autorizado para dictaminar si la pérdida de facultades de los deportistas, se debió o no a accidentes o enfermedades que tengan su origen o motivo en la práctica deportiva profesional; en base al dictamen la junta de conciliación y arbitraje determinara si procede o no la rescisión del contrato deportivo, y en su defecto indemnizar el patrón al deportista por despido injustificado.

---

(93) Briseño Ruiz, Albert. DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO. - Editorial Harla, México 1985. pág. 505.

(94) Albor Salcedo, Mariano. Ob.cit. pág. 287.

## II.- Generalidades

Dar un concepto jurídico del contrato deportivo, conocer su naturaleza jurídica y sus características esenciales, nos ayudará a comprender mejor el quehacer de los deportistas profesionales.

### 1.- Concepto de Contrato deportivo.

Una vez analizado los elementos constitutivos del contrato deportivo así como sus consecuencias, nos damos cuenta que el contrato deportivo es una de las figuras contractuales producto de la transformación del mundo, por lo que resulta difícil dar una definición del mismo con validez universal y suficiente para utilizarla en todos los casos que nos presenta la vida práctica, ya que la contratación deportiva nos ofrece diversas modalidades. No obstante lo anterior, es necesario dar un concepto del contrato deportivo para su comprensión y aplicación en la vida cotidiana, para ello, debemos hacer mención que entendemos por contrato y -- por deporte.

El derecho positivo mexicano nos dice al respecto "Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos."(art. 1793. C.C) y por convenio se -- entiende como; "el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones."(art. 1792. C.C.); por lo anterior, sabemos que el contrato es el acuerdo de dos o más -- personas para crear o transmitir derechos y obligaciones. En cuan

to al deporte es indispensable decir que no existe -como lo hemos manifestado en su oportunidad- una definición uniforme del mismo, que satisfaga todos los gustos, pero para este tema y con el fin de aclarar en lo que se pueda el concepto del contrato deportivo, tomaremos la definición del maestro Arturo Majada Planelles que, conceptualiza a los deportes como: "aquellos ejercicios físicos, practicados individualmente o por equipo, con ánimo de lucro o -- sin él, por lo general al aire libre para lograr un fin de diversión propia o ajena (profesionalismo) y un desarrollo corporal -- armónico, ejercicios sometidos a reglas determinadas y en que la voluntad de los particulares puede dar origen a negocios jurídicos válidos."<sup>(95)</sup> Como pudimos ver en esta definición, el deporte puede practicarse con ánimo de lucro y que la voluntad de los particulares puede dar origen a negocios jurídicos, que en este caso sería el contrato deportivo.

Ahora bien, el tratadista español Arturo Majada Planelles, define el contrato deportivo como: "un contrato principal, bilateral o plurilateral, conmutativo o aleatorio, generalmente de adhesión y de ejecución sucesiva, en su caso, por el cual las partes regulan una determinada actividad deportiva."<sup>(96)</sup>

En su intervención en el Congreso Internacional de Derecho del deporte, con el tema: "El Contrato Deportivo" el doctor Agrícola de Bianchetti conceptualizó a éste como: "la convención por -

---

(95) Majada Planelles, Arturo. *ob.cit.* pág. 30.

(96) *Ibidem.* pág. 72.

la cual el deportista sujeta su prestación de energía deportiva a las directivas de la asociación, por tiempo determinado y con absoluta exclusividad, a cambio del premio y de la representación deportiva dentro de las condiciones y límites que fijare la reglamentación de cada modalidad."<sup>(97)</sup>

Las anteriores definiciones del contrato deportivo, no nos aclara lo que realmente es el contrato deportivo, solamente señalan sus características, y por otro lado, no se adecuan al derecho del trabajo mexicano, ya que la Ley Federal del trabajo considera al contrato deportivo como un contrato de trabajo.

Al decir que el contrato deportivo es un contrato laboral, nos lleva a investigar que es este último, la ley del trabajo expresa al respecto: "Contrato individual de trabajo, cualquiera -- que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario."(art. 20. párrafo II. L.F.T).

Una vez conocido el contrato de trabajo y refiriendo a éste, decimos: El contrato deportivo es aquel por virtud del cual una persona llamada deportista profesional se obliga a prestar a otra llamada patrón deportivo una actividad deportiva personal exclusiva, mediante el pago de un salario. Nuestra acepción del contrato deportivo, se apega al contrato de trabajo, contemplando al trabajo subordinado y el pago de un salario, elementos fundamentales -

---

(97) MEMORIAS DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO - DEL DEPORTE, Ob.cit. Tomo II. pág 642.

en el derecho del trabajo.

## 2.- Clasificación.

Para una mayor comprensión y desde un punto de vista doctrinario, al contrato deportivo lo ordenamos como sigue:

Los contratos, desde las obligaciones que se generan, se clasifican en unilaterales o bilaterales. El contrato es unilateral cuando una de las partes se generan obligaciones y para la otra derechos, y es bilateral si las partes se obligan recíprocamente. En esta situación el contrato deportivo es un contrato bilateral, porque tanto el deportista como el patrón deportivo tienen obligaciones mutuas; la del deportista consiste en la prestación de una actividad deportiva y la obligación del patrón es la de pagar un salario al deportista.

De acuerdo a los provechos y gravámenes que se producen, se clasifican en onerosos o gratuitos. Es contrato oneroso, cuando se estipula provechos y gravámenes para ambas partes, y gratuitos cuando, los provechos son para una de las partes y los gravámenes para la otra. En este sentido, el contrato deportivo es un contrato oneroso, pues produce provechos y gravámenes recíprocos para las partes. Para el deportista el provecho sería en recibir un salario y el gravamen, prestar una actividad deportiva y para el club deportivo o empresa, el provecho es utilizar al deportista -

en la celebración de un evento deportivo, y el gravamen es el pago del salario.

En relación con los provechos y gravámenes, se clasifican a los contratos en conmutativos y aleatorios. Si las prestaciones - que se obligan las partes son ciertas y conocidas en el momento - que se celebre el contrato será conmutativo; sino son ciertos los provechos y gravámenes en el instante de la celebración del contrato, dependiendo de un acontecimiento o condición incierta, es aleatorio. De esta manera el contrato deportivo es conmutativo, - ya que al celebrarse el contrato las prestaciones señaladas son - determinadas ciertas, no estando sujeto a acontecimiento incierto en este caso el salario y la actividad deportiva ya de antemano - están determinadas; pero también el contrato deportivo puede ser aleatorio, cuando en él, se pacte el pago de algunas primas o gratificaciones por partidos ganados o empatados en campo propio o - ajeno, por ocupar determinado lugar en un torneo, por participar en un equipo titular, etc.

Desde el punto de vista de la manera en que se manifiesta - la voluntad y por ende el consentimiento, los contratos pueden -- ser solemnes, formales o consensuales. Cuando la ley señala una - forma determinada y no otra diferente para que se produzca deter- minadas consecuencias y no otras, el contrato sera solemne; si la ley exige una forma determinada para la validez del contrato, se trata de un contrato formal; cuando la ley no exige forma determi- nada para la validez de un contrato, dejando en libertad a las --

partes para darle la forma que ellas determinen será un contrato consensual. Al respecto el contrato deportivo es un contrato consensual, porque la ley laboral no exige forma alguna para su validez, pero como medio de prueba exige que sea por escrito las condiciones de trabajo.

Desde el punto de vista de la posibilidad real y jurídica de cumplir en un solo acto o en un plazo determinado, la obligación; los contratos se clasifican en instantáneos o de tracto sucesivo. Son de ejecución instantánea cuando las prestaciones de las partes pueden ejecutarse en un sólo acto, y de tracto sucesivo cuando las prestaciones de las partes o una de ellas, se cumplen dentro de un lapso determinado, porque no es posible cumplir en un solo acto. En estos casos el contrato deportivo es un contrato de ejecución instantánea, pero también lo es de ejecución sucesiva, por ejemplo: puede contratarse a un boxeador para una sola pelea, en este caso será de ejecución instantánea, porque la prestación se ejecuta en un sólo acto en cambio en la contratación de un futbolista es normalmente que sea por una temporada, por lo que será un contrato de ejecución sucesiva, pues el jugador participa en varios partidos de una temporada.

De acuerdo con la dependencia o no de la existencia de una obligación, los contratos se clasifican en principales o accesorios. Son principales cuando su existencia y validez no depende de la existencia o validez de otro contrato previamente celebrado. Los contratos accesorios son los que no tienen existencia por sí



mismo, sino que dependen de la existencia de otro contrato previamente celebrado. El contrato deportivo de esta manera será un contrato principal, porque no necesita la existencia previa de otro contrato para llevarse a cabo el ejercicio de un deporte.

Desde el punto de vista de la reglamentación que haga o deje de hacer un determinado ordenamiento de los contratos, se clasifican en nominados e innominados. Si la ley reglamenta un contrato definiéndolo y señalando sus elementos y determinando sus consecuencias y en su caso sus causas de terminación, se dice que el contrato es nominado. Si la ley no reglamenta un contrato, aunque sólo señale su concepto o le dé un nombre, el contrato será innominado. Al respecto el contrato deportivo es un contrato nominado, porque se encuentra reglamentado en la ley laboral considerándolo como un contrato de trabajo.

### 3.- Naturaleza Jurídica del Contrato Deportivo.

Hoy en día, el derecho del trabajo se encuentra frente a la naturaleza jurídica del contrato deportivo, en posición muy similar a la que en su día se enfrentó el derecho civil con el contrato de trabajo común. La doctrina, a este respecto, dista mucho de ser unánime; en la literatura jurídica, las posiciones adoptadas son diversas; existen autores que afirman que el contrato deportivo es de naturaleza laboral, otros dicen que es diferente al contrato laboral, que es un contrato dotado de regulación autónoma e

institucional apropiada, o sea que pertenece a lo que llamamos -- derecho deportivo o derecho del deporte. La confrontación de las dos corrientes que inciden en el tema, nos llevarán a conclusiones válidas sobre la naturaleza jurídica del contrato deportivo.

Los que defienden la naturaleza jurídica laboral del contrato deportivo argumentan que, el contrato deportivo es una prestación de servicios por cuenta ajena, consiste en la realización de una actividad deportiva por parte del deportista, sujeto a la dirección del club deportivo o empresa, a cambio de un salario o -- sea el pago de una remuneración que percibe el deportista. En consecuencia el contrato deportivo es un contrato de trabajo, al reunir los elementos de un trabajo subordinado y el pago de un salario; así lo hacen saber los razonamientos de los siguientes autores.

El tratadista Darío Hernández Martín, en su análisis sobre el contrato de trabajo de los futbolistas, nos dice:

Si lo esencial de la relación jurídica de trabajo es que se dé una prestación de servicios por cuenta ajena y a cambio de una remuneración, hay que concluir que el denominado contrato deportivo es un verdadero contrato de trabajo. -- más adelante agrega -- afirmar la naturaleza jurídico-laboral del contrato deportivo no implica necesariamente que éste haya de regirse por las normas del contrato laboral común. (98)

El licenciado Miguel Cantón Moller, en su participación en

---

(98) Bayón Marine, Ignacio. (coordinador). CATORCE LECCIONES SOBRE CONTRATOS ESPECIALES DE TRABAJO. Editorial Universidad de Madrid-Facultad de Derecho. España 1965. págs. 166 y 167.

el Congreso Internacional de Derecho del Deporte, con la ponencia

"La Relación de Trabajo en el Deporte", dijo:

Por cuanto hace al contrato de trabajo, a nuestro juicio es más asimilable a la situación del jugador profesional, considerando que existen los elementos fundamentales del mismo como son la prestación de la actividad por parte del sujeto que es el jugador, la contraprestación que es el pago de las cantidades que por desarrollar su actividad percibe dicho jugador y el hecho de que está sujeto a la dirección y dependencia del club, ya que obviamente, al firmar para jugar al servicio de un club, no puede simultáneamente prestar servicios similares a otro. --posteriormente afirma-- Expuesto lo anterior y toda vez que como lo hemos analizado se llenan todas y cada una de las características esenciales del contrato de trabajo, --lógicamente debemos concluir que el contrato que celebra el jugador profesional con el club, es en sí, un contrato de trabajo, aunque especial y típico.(99)

Por último tenemos a Manuel Alonso Olea, que da su punto de vista al hacer el prólogo para el libro de José Cabrera Bazan, --insistiendo en que:

los elementos del contrato de trabajo no difieren "en nada" que permita sacarlos del género contrato de trabajo, y añadido, ahora, que los rasgos específicos --del contrato de trabajo deportivo son verdaderamente "específicos"; esto es, definidores de "una especie" de un contrato de trabajo especial.(100)

Como observamos, los citados doctrinarios afirman que el --contrato deportivo es un contrato laboral, pero reconocen que el mencionado contrato no debe regirse por las normas del contrato --

---

(99) MEMORIAS DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE, Ob.cit. Tomo II, págs. 650 y 651.

(100) Cabrera Bazan, José. Ob.cit. pág. 13.

laboral común, ya que el contrato deportivo tiene características especiales.

Ahora tenemos la otra corriente que sostiene la pertenencia del contrato deportivo en el derecho del deporte, rechazando la analogía que se hace con el contrato de trabajo, se asegura que el contrato deportivo puede existir sin que se dé la prestación económica y la subordinación, además se afirma que desde un punto de vista jurídico no podía tener cabida muchas de las instituciones del derecho laboral en el deporte, como lo es la antigüedad, estabilidad en el empleo, jubilación, etc. y por lo tanto el contrato deportivo no puede ser encasillado en el derecho del trabajo.

Entre los doctrinarios que sostienen la autonomía del contrato deportivo, tenemos al maestro español Arturo Majada Planelles que manifiesta lo siguiente:

destaquemos que según nuestro criterio, respecto al contrato deportivo sólo cabe hablar de atipicidad contractual en el sentido de no poder encajarlo en ninguna de las figuras contractuales descritas en el Código. Pero ofrece las suficientes características para proclamar que estamos ante un tipo de contrato perfectamente diferenciado, que incluso se haya dotado de regulación autónoma e institucional propia.(101)

La misma posición toma el presidente del Instituto de Estudios Deportivos de Argentina, el doctor Agricol de Bianchetti, --

---

(101) Majada Planelles, Arturo, Ob.cit. pág. 103.

cuando nos comenta que:

Las relaciones jurídicas que se crean con motivo de la práctica deportiva, tanto en sus modalidades -- profesional como de aficionado, dan lugar a una área especial del derecho que si bien carece todavía de -- los atributos indispensables y de la sistematización obligada para convertirse en una rama del mismo, derecho deportivo, se está en camino de lograrlo, -- más -- adelante aclara su postura diciendo- Dicho con otras palabras, las relaciones jurídicas que se generan con motivo del hecho social deporte, deben ser tomadas y resultas dentro del campo propio que constituye el -- derecho deportivo, sin necesidad de apelar a las muy cómodas analogías o a los rápidos procesos de identificación.(102)

Una vez visto las dos posturas sobre la naturaleza jurídica del contrato deportivo, nos queda decir que de acuerdo con la ley laboral que ha aceptado la existencia del contrato deportivo en forma expresa, el contrato que celebra un deportista profesional con su patrón deportivo, tiene el carácter específico de contrato de trabajo, pero tal vez en un futuro, cuando se estudie y se investigue más a fondo sobre el deporte, se pueda decir que el contrato deportivo es un contrato del derecho deportivo.

### III.- La Relación Deportiva.

El hombre vive unido con sus semejantes por medio de relaciones de diversos géneros, que se encuentra reguladas por el derecho, o sea, que las relaciones del hombre, siempre se dan jurí-

---

(102) MEMORIAS DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE, Ob.cit. Tomo II, pág. 637.

dicamente como consecuencia de un régimen institucional. Es así -- que el derecho mexicano norma el hecho social llamado deporte, el derecho reconoce las diversas manifestaciones deportivas como el caso de la actividad de los deportistas profesionales, regulada -- por la L.F.T. en donde se protege los derechos de las partes que intervienen en el deporte profesional, de tal manera que pudimos darnos cuenta al analizar el contrato deportivo que las condiciones de trabajo de los deportistas, en su mayoría no está sujetas al libre acuerdo de las partes, sino que la ley laboral suple la voluntad de las partes para colocarlos en un plano de igualdad, -- es por ello que no es necesario que exista un contrato de trabajo para que se produzca los efectos jurídicos laborales, basta -- que se dé una relación de trabajo o sea, "la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un -- salario."(art. 20. párrafo I. L.F.T). En vez de hablar de relación de trabajo para este tema es más preciso el término relación deportiva, que para nosotros es la prestación de una actividad -- deportiva personal exclusiva a un patrón deportivo mediante el -- pago de un salario.

#### 1.- El Trabajo y la Subordinación en la Relación Deportiva.

Al decir que la relación deportiva es la prestación de una actividad deportiva personal exclusiva... estamos englobando en -- ella al trabajo y a la subordinación que existe en la relación -- laboral.

El concepto de trabajo varía de acuerdo al régimen económico de cada país, se le identifica como producto, actividad humana, empleo, factor de producción, etc. Para el derecho laboral mexicano, la acepción más adecuada para la palabra trabajo es la de ser una actividad humana socialmente útil: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil;"(art. 123. Const) y al respecto la ley laboral aclara la idea Constitucional, diciendo: "se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."(art. 8, párrafo II, L.F.T).

Una vez aclarada la idea de trabajo, la actividad deportiva es un trabajo, -no sólo porque sea una actividad humana material e intelectual, ya que el deportista profesional tiene que correr, brincar, esquivar, golpear, patear, pensar las jugadas, las tácticas a seguir en la competencia, independientemente de la habilidad y destreza del deportista para un mismo deporte- sino porque el deporte constituye único medio de vida para muchos deportistas profesionales.

Hay que advertir que para algunos autores, deporte y trabajo son opuestos entre sí, así tenemos las siguientes posiciones:

El doctor Agricol de Bianchetti, sostiene que entre el trabajo y el deporte existen marcadas diferencias:

A diferencia del trabajo profesional en que la actividad y la tarea terminan por convertirse en costumbre, reiteración, rutina o automatismos --se hace lo que tiene que hacerse, lo que debe hacerse-- la práctica deportiva, rentada o no, implica una forma de actuación libre en que la actividad del deportista configura un estilo propio, la valoración de una individualidad en el curso mismo de la confrontación.(103)

Otra opinión en el mismo sentido, la tenemos con el sociólogo Jean Marie Brohm, que afirma lo siguiente:

Las instituciones que se ocupan del cuerpo, ya sea para formarlo, cuidarlo o relajarlo, lo hacen en función de la productividad del trabajador. El deporte no hace sino trasladar al plano de la actividad no directamente productiva (es lo que diferencia al deporte del trabajo) la competición económica y social. (104)

Por último nos dice Bernard Guillet, refiriéndose al deporte y al trabajo que:

el deporte no sólo no debe compararse al trabajo, sino que debe ser, precisamente, el género de actividad opuesto; de lo contrario, habría que tratar en el mismo estudio, con el mismo título que los esfuerzos deportivos, los esfuerzos admirables del soldado, del obrero o del colono.(105)

Por lo visto, debemos sostener que la actividad deportiva -- hasta hoy es un trabajo para el deportista que, tiene en ella su medio de subsistencia, pero eso sí, no se puede y no se debe equiparar en todas sus formas a la actividad que realiza un trabaja--

---

(103) MEMORIAS DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE. Ob.cit. Tomo II, pág. 640.

(104) Brohm, Jean Marie, y otros. DEPORTE, CULTURA Y REPRESENTACION. Ob.cit. pág. 13.

(105) Guillet, Bernard. HISTORIA DEL DEPORTE. Editorial Ediciones Oikos-Tau, España 1971. pág. 8.



dor industrial, comercial, agrícola y demás trabajadores; para --  
ello es necesario una mayor especificación de la actual regula---  
ción de la actividad de los deportistas profesionales.

La subordinación constituye un elemento esencial en la rela-  
ción de trabajo y por ende de la relación deportiva.

Se entiende por subordinación "la facultad de mandar y el -  
derecho a ser obedecido."<sup>(106)</sup> La subordinación en el deporte pro-  
fesional la tenemos cuando las instituciones deportivas, por con-  
ducto del entrenador, manager, director técnico, etc. señala al -  
deportista los días y horas de entrenamiento, clases, juntas, con-  
centraciones, juegos o competencias en que deba estar presente --  
así como realizar su actividad dentro y fuera del campo de juego,  
de acuerdo a las indicaciones hechas por las personas antes men--  
cionadas; por lo que parece claro el poder de mando por parte del  
patrón deportivo, y el deber de obediencia por parte del deportis-  
ta; pero dichas facultades deben ser ejercitadas en el trabajo --  
estipulado y dentro de la jornada de trabajo.

Además de la subordinación, el deportista está sujeto a la  
dependencia económica de la entidad deportiva, toda vez que el --  
deportista profesional por su actividad deportiva y por el poco -  
tiempo libre que dispone, no puede desempeñar a causa del intenso  
entrenamiento que está sometido y al desgaste físico que sufre, -  
otra actividad lucrativa, por ello depende para subsistir del ---

---

(106) Cavazos Flores, Baltasar. 35 LECCIONES DE DERECHO LABO-  
RAL. cuarta edición, Editorial Trillas, México 1985. pág. 81

salario o sueldo que recibe por su actividad deportiva. Si a esto agregamos que la actividad del deportista profesional es exclusiva, es decir, el deportista debe prestar su actividad para una -- sola empresa o club deportivo, dicho de otra manera, no puede --- existir al mismo tiempo más de una relación deportiva para jugar o competir representando una sola empresa o club deportivo y no -- para dos patrones deportivos. Situación que no sucede con un obrero u otra clase de trabajador, que pueden laborar para uno o va-- rios patrones. Al respecto la legislación laboral no ha señalado si es o no violatoria la exclusividad en el deporte a la libertad de trabajo, ya que se restringe al deportista la libertad para -- contratarse con cuanta empresa o club deportivo quiera y pueda -- cumplir, o si para resarcir dicho perjuicio se merezca el depor-- tista una prima adicional a su salario.

## 2.- Sujatos de la Relación Deportiva.

La relación deportiva se establece entre dos personas, por un lado el deportista profesional y del otro lado de la relación al patrón deportivo.

### A) El Deportista Profesional.

En otra ocasión hemos tratado la figura del deportista profesional, sin llegar a una conceptualización válida del mismo y -

mucho menos definirlo jurídicamente, a pesar de la regulación que hace la ley laboral de la actividad del deportista profesional, - en su capítulo X, en donde el art. 292, señala que: "Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes." Dicha disposición se refiere en forma exclusiva al deporte espectáculo, haciendo una enumeración incesaria de deportes, hubiera bastado con señalar que se refiere a los deportistas profesionales, definiéndolos, y que se aplicaría las relaciones entre el deportista profesional y el patrón deportivo, puesto que este último es también sujeto de la relación deportiva. Y solamente la ley del trabajo, considera al deportista profesional como un trabajador, o sea como: "la persona física -- que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado" (art. 8. párrafo I. L.P.T).

El problema para significar legalmente al deportista profesional, se inició con el surgimiento del deportista "no aficionado", también conocido como pseudoaficionado, semiprofesional, deportista de alta competición, etc. Esta clase de deportista está constituida por aficionados que reciben diversas retribuciones o por profesionales encubiertos de aficionados, por lo que se pone de manifiesto que "detrás de la figura del deportista aficionado se esconde el profesional. "(107)

---

(107) De La Cueva, Mario. Ob.cit. pág. 340.

A los deportistas no aficionados a pesar de recibir algunas compensaciones por su actividad, autorizadas por los reglamentos deportivos, son considerados por reglamento, aficionados, calidad que no la tienen, porque el verdadero aficionado es aquel que --- práctica una disciplina deportiva por gusto, por diversión, sin --- ningún propósito de obtener beneficios económicos o materiales.

Esta situación provoca inquietudes para el derecho laboral, así nos lo hace saber el maestro Néstor De Buen L. al afirmar que "la diferencia entre el profesionalismo y el amateurismo, que tan to inquieta al Comité Olímpico Mundial, adquiere perfiles impor-- tantes también en nuestra disciplina, donde el ortorgamiento de - becas, puestos de trabajo ordinarios de naturaleza ficticia y --- otros procedimientos análogos, pueden desvirtuar la naturaleza -- específica de la relación."<sup>(108)</sup> De la misma manera lo advierte - José M. Cagigal, al señalar los problemas laborales y humanos que resulta de un pseudoprofesionalismo no oficialmente declarado:

Sin que se haya llegado a un profesionalismo -de - lo cual precisamente se han derivado serios problemas laborales y humanos en varios de sus componentes- esta preparación con la continua competición en el ex-- tranjero exige un grado de habitual compensación eco-- nómica al menos lo suficiente para vivir; aunque, --- repito, no se hayan resuelto serios problemas del --- futuro profesional de muchos de sus componentes... -- Esta situación, a caballo entre un pseudoprofesion-- lismo no oficialmente declarado y la falta de conse-- cuencias laborales, profesionales, jurídicas de un --- "status" inidentificado, engendra en estos grandes --

---

(108) De Buen L, Néstor. Ob.cit. Tomo II, pág. 464.

Esta modalidad de deportista es totalmente justificada, en el sentido de que nosotros:

No podemos condenar a los propios deportistas por aspirar a obtener ayuda económica o material, cuando evolucionan inmersos en una sociedad compuesta de --- publicidad para productos de consumo; sería injusto --- pedirles que se conformaran con principios estrictos de orden moral, negándoles la asistencia legítima que solicitan como justa compensación al tiempo que dedican a competiciones internacionales. (110)

Para algunos autores, el problema jurídico de los deportistas no aficionados no es de naturaleza laboral, argumentando que no existe una relación de trabajo entre el deportista no aficionado y su patrocinador.

Así tenemos la opinión de los licenciados Miguel Cantón --- Moller y Adolfo Vázquez Romero, afirmando que: "Es claro que los casos señalados, los subsidiados y los que reciben elementos para la práctica deportiva, no pueden existir relaciones de trabajo -- entre los deportistas y quienes conceden las becas u otorgan los regalos, por lo que tampoco en estos casos sería aplicable la --- legislación sobre trabajo." (111)

En cambio Luis Ma. Cazorla Prieto, acepta el profesionalismo en el deporte de alta competición, pero sin ser consecuencia de un contrato laboral.

---

(110) M. Rivero, citado por Cazorla Prieto, Luis Ma. Ob.cit. pág. 109.

(111) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO DEPORTIVO. Ob.cit. pág. 25.

La monetización y el ganar dinero como metas más importantes son reglas común en el deporte-espectáculo, Por el contrario, en el que denominamos deporte--marca el profesionalismo, si ha entrado en él, lo ha hecho de modo muy distinto. El deportista está ligado a su club por un compromiso que difícilmente puede -- calificarse de contractual-laboral. Sin embargo, la -- dedicación que el entrenamiento reclama la alta competición exige que se instrumente ciertas ayudas para -- el deportista en tal circunstancia.(112)

Nosotros diferimos de las opiniones anteriores y sostenemos que la actividad del deportista no aficionado, puede compararse a la del deportista profesional, por consecuencia también debe ser sujeto de la ley laboral.

Si analizamos la relación que existe entre el deportista no aficionado y las personas para la cual actúa, encontramos que la definición de trabajador dado por la ley del trabajo, en su art. 8, se encuentra cumplida. En efecto se trata de una persona física que presta su actividad para participar en un evento deportivo esa actividad la presta a determinada persona llamada comúnmente patrocinador, que puede ser persona física o jurídica, y es quien señala, el lugar, tiempo y modo de preparación y práctica del deporte, a llevar una vida adecuada para conservar sus facultades, concurrir a las competencias, a las exhibiciones, además de vestir un uniforme determinado con las marcas o publicidad del patrocinador al que sirve o de cualquiera otra ordenada por él. Todo -

---

(112) Casoria Prieto, Luis Ma. Ob.cit. pág. 109.

ello crea en el deportista no aficionado subordinación de una manera indirecta en su actividad deportiva, y en consecuencia es un trabajador conforme a lo dispuesto por el artículo antes citado.

Por otro lado, se intenta desdibujar la verdadera índole económica de la suma mensual abonada que recibe el deportista no aficionado, que es la de un sueldo, diciendo que tal retribución la concede el patrocinador a título de beca o "justo reembolso", es decir, pagos hechos por toda clase de perjuicios que el deportista sufre por su actividad, por el tiempo y dinero que emplea en viajes, hotel, entrenamientos y prendas de equipo deportivos. Tales prestaciones se encuentra justificada por los reglamentos deportivos para los "aficionados", que además se les autoriza explotar su nombre o personalidad, hacer comerciales, y aún así seguiran siendo aficionados, pero que realmente no lo son, por las razones antes expuestas.

Para los fines que aquí se persiguen, calificamos como profesional al deportista que acepta de una persona física o jurídica, el pago de un sueldo, bonificación, beca o cualquier otra compensación económica o material por su actividad deportiva, independientemente de lo que determinen los reglamentos deportivos nacionales e internacionales.

Nuestra conceptualización del deportista profesional, incluye al no aficionado, considerándolo como deportista profesional.

## B) El Patrón Deportivo.

Al hacer referencia al patrón como sujeto de una relación de trabajo, y por lo tanto de una relación deportiva, decimos que patrón es "la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores." (art. 10, párrafo I, L.P.T); y en el deporte, el patrón deportivo será "aquella persona física o moral a cuya subordinación se encuentra sometido el deportista profesional." (113)

Para el deporte, el patrón deportivo es por un tiempo determinado o para una o varias temporadas, esto se da principalmente en los deportes de equipos, tales como fútbol y béisbol; en donde el deportista está subordinado a la voluntad de su patrón, que se dedica comúnmente a presentar u organizar espectáculos deportivos en forma permanente. También el patrón lo puede ser en forma transitoria, cuando es para la celebración de uno o varios eventos o funciones, estos casos particularmente tiene lugar en los deportes individuales: el boxeo y la lucha libre; ya que la relación deportiva es breve, comenzando desde la firma del contrato y concluyendo cuando se finiquita la función o los eventos pactados. Y aún más, el patrón puede ser eventual, en el caso de préstamo de jugadores entre diferentes organizaciones deportivas, en donde, -

---

(113) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO DEPORTIVO. Ob.cit. pág. 35.



el patrón sustituto asume todas las obligaciones contractuales -- pactadas en el contrato deportivo por el patrón sustituido, durante todo el tiempo que dure el préstamo.

Para designar al patrón deportivo, la Ley Federal del Trabajo, emplea las palabras: Empresa y Club.

Por empresa, nos dice la ley laboral, se entiende a "la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios" (art. 16, L.F.T). En materia deportiva distinguimos dos clases de empresas, la mercantil y la deportiva.

La empresa mercantil, comercial o industrial, en el mundo del deporte son aquellas que se dedican a patrocinar a equipos o deportistas profesionales o "aficionados" (deportistas no aficionados), para que compitan en eventos deportivos de las diversas especialidades deportivas, utilizando su nombre o marcas de sus productos como medio publicitario, pero no como interés principal a la actividad de su vida económica. Esta clase de empresa no la podemos catalogar al cien por ciento como deportivas: "La empresa comercial que se monta en torno al deporte no es una empresa deportiva en el sentido estricto del término. Es puramente un negocio que toma por base el hecho deportivo y poco más. Su relación con el deporte es básicamente mercantil."<sup>(114)</sup>

---

(114) Cazorla Prieto, Luis Ma. Ob.cit. pág. 101.

La asociación deportiva o club, se presenta como una entidad cuyo fin inmediato es hacer posible la práctica del juego deportivo. Puede definirse a la asociación deportiva como: "aquella asociación integrada por un conjunto de personas que presuadidas de los efectos beneficiosos de un determinado deporte o deportes y deseosas de practicarlo, presenciandolo y fomentarlo, se agrupan con esta exclusiva finalidad."<sup>(116)</sup> y el club para algunos autores es "aquella organización regida por las leyes civiles o mercantiles, según sea una asociación civil o una sociedad mercantil, por lo general constituida con la concurrencia de numerosos miembros o socios y que patrocina a equipo o equipos para participar en determinados deportes de carácter profesional, siendo los ingresos que produce el espectáculo, en la parte que corresponde, el ingreso que percibe el club además de las cuotas aportadas por los socios."<sup>(117)</sup>

De las definiciones dadas, podemos resumir que el club o la asociación deportiva es una agrupación de personas, constituidas como asociación civil o mercantil, cuya finalidad es la práctica, presentación o fomento de uno o varios deportes, sea profesional o aficionado.

---

(116) Majada Flanelles, Arturo. Ob.cit. pág. 96.

(117) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO DEPORTIVO, Ob.cit. pág. 36.

En México tenemos que la mayoría de los clubes o asociaciones del deporte profesional, se escudan como asociaciones civiles pero que realmente operan como sociedades mercantiles, es decir, actúan como una sociedad anónima. En teoría las asociaciones deportivas profesionales mexicanas, su objeto no es lucrativo, las ganancias obtenidas no se reparten entre sus miembros, sino que son utilizadas, por ejemplo, en el cuidado del terreno de juego, de las tribunas y demás instalaciones, pagar el alquiler del campo, el sueldo de los deportistas, del entrenador, cuidadores, etc. Pero la verdad es que resulta todo lo contrario y que muchas veces repercute en el sueldo del deportista, que no le es liquidado completamente, alegando las sociedades deportivas pérdidas económicas, cuando no siempre es así.

Por lo anterior, es necesario y urgente identificar a las entidades deportivas que explotan profesionalmente el deporte, para saber quienes son, como se estructuran, que hacen y cuanto obtienen como producto de su actividad; ya en algunos países, se ha logrado someter a las asociaciones deportivas en las exigencias de la ley. En España tenemos a la ley de asociaciones, y en Italia a la ley federal del deporte; en ambos cuerpos legales imponen a las asociaciones deportivas, una serie de obligaciones que logran determinarlas y sujetarlas a la ley, y de esta manera les manda entregar sus documentos constitutivos a organismos específicos, a registrar y conservar su capital y productos exclusivamente en beneficio de su actividad deportiva.

## CAPITULO V

### LA DISPONIBILIDAD EN EL DEPORTE

#### 1.- Concepto de Disponibilidad Deportiva.

Por disponibilidad deportiva debemos entender como: la facultad discrecional que tiene el patrón deportivo para determinar las condiciones o circunstancias de tiempo, lugar y modo en que debe prestar sus servicios el deportista profesional, es decir, - que los entrenamientos, los eventos o funciones, las concentraciones, los viajes, los períodos de descanso y la transferencia del deportista, es decisión única del patrón deportivo.

#### 2.- La Jornada Deportiva.

En toda clase de trabajo subordinado existe una jornada de trabajo, o sea, "el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo."(art. 58. L.P.T); y en el deporte profesional no podía ser la excepción, aunque la manera de establecerla es difícil, ya que no puede considerarse como la normal que hay para otras actividades laborales.

Así tenemos que a los deportistas profesionales, no se les fija una jornada máxima o mínima diaria, ya sea diurna, nocturna o mixta, además, por lo contrario la jornada del deportista es -- muy reducida pero muy agotadora, puesto que ésta es fijada por el patrón deportivo, vía entrenador, director técnico, preparador -- físico, manager, o quien tenga la responsabilidad del equipo o -- grupo de deportistas para que rindan lo máximo, señalando en forma arbitraria, sin consultar previamente a los deportistas, la -- duración, lugar y hora, o cualquier otra circunstancia para los -- entrenamientos, las concentraciones, los eventos o funciones y -- los viajes. Esta situación es perjudicial para el deportista que no puede aprovechar el tiempo libre para otras actividades, ya -- que siempre está pendiente de las decisiones que tome su patrón -- deportivo. Y además dicha situación va en contra de lo dispuesto -- por el art. 59, párrafo I, L.P.T. en el sentido de que: "El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, -- sin que pueda exceder de los máximos legales."

En cuanto al entrenamiento, éste constituye un presupuesto indispensable para que el deportista profesional pueda cumplir -- con la jornada deportiva, impuesta por los representantes o cuerpo técnico del patrón deportivo y que contractualmente, el deportista, está obligado a realizar.

En los entrenamientos, no existe límite, ni horario alguno, pudiendo celebrarse los mismos a cualquier hora del día, mañana,

tarde o noche, para obtener la aclimatización adecuada en la fecha programada para la competencia deportiva, y suele realizarse los entrenamientos en el lugar donde juzgue conveniente el responsable de los deportistas. Siempre los entrenamientos son duros y pesados, preparan a los deportistas en sus aspectos técnicos y teóricos, exigiendo lo máximo de cada uno de ellos, hasta el agotamiento, por lo que no es raro ver actualmente a deportistas entrenando de día y de noche, queriendo lograr su perfeccionamiento en el deporte, a exigencia de su patrón deportivo, y así, "el robot del deporte está a punto de nacer."(118)

Tomando en cuenta que los entrenamientos acaban con las condiciones físicas de los deportistas, convirtiéndolos en sujetos desgastados física y mentalmente, es conveniente regular el mayor tiempo de duración de los entrenamientos, a fin de proteger la integridad personal de los deportistas, pudiendo ser ésta de cuatro horas diarias, excepto en los días de descanso, divididas en dos períodos de dos horas cada uno, con un intervalo mínimo de dos horas, y así los deportistas tendrán tiempo para dedicarse a otras actividades una vez que se hallan pactado entre los deportistas y sus patrones el horario de los entrenamientos, pudiendo celebrarse por las mañanas, tarde o noche.

En el deporte se acostumbra recluir a los deportistas profesionales en determinados lugares por algún tiempo, previo y después del espectáculo público, situación que es conocida en el mundo del deporte como "concentración de deportistas". La concentración puede durar horas, días, semanas o meses, cuya finalidad es la de apartar a los deportistas de cualquier contingencia que pudieran influir desfavorablemente en sus rendimientos; se controla su alimentación, sus relaciones sexuales, sus horas de sueño, en fin todo lo que estime conveniente el cuerpo técnico del patrón deportivo, por lo que se tiene un control absoluto sobre la vida de los jugadores, al estar los deportistas a todas horas, durante la concentración a disposición del patrón deportivo.

La concentración es un problema muy serio, porque priva a los deportistas de su tiempo libre para desarrollar otros quehaceres, y lo principal es el perjuicio que se les causa al no poder convivir con sus familiares, que inclusive obligados por las circunstancias, tienen que acudir a verlos a los lugares de la concentración como si estuvieran presos. Lo mismo opina el maestro español José Cabrera Bazan, al referirse de la concentración de los jugadores del fútbol de España.

El problema de las concentraciones, que proceden y suceden a los partidos y que se llevan a cabo para tomar parte en ellos, no es menos interesante, sobre todo en algunos clubs que abarcan un extenso programa de partidos en la nación propia y en el extranjero y

que, por tener que actuar más de una vez a la semana, dejan reducida la libertad de sus jugadores a la mínima expresión, obligando a veces a los propios familiares a que acudan a verlos a los lugares de concentración. (118)

La concentración para nosotros es ilegal, atenta contra la libertad del individuo, aunque sea mínima, como pudimos darnos cuenta la concentración del deportista se asemeja casi a la situación de los presos. Sin embargo el art. 298, fracción II. L.F.T. establece como obligación de los deportistas: "...concentrarse para los eventos o funciones;". Esta disposición de la ley del trabajo, es anticonstitucional, decimos esto en razón a lo que el art. 5, párrafo V, de nuestra Constitución señala: "El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo," Además el mencionado artículo laboral, sólo hace mención a la obligación de los deportistas a concentrarse, sin darles a éstos algún derecho a cambio, es decir, no determina si por dicha obligación, que es perjudicial a la libertad de los deportistas, debían recibir alguna prima adicional a su salario.

Por otro lado, la jurisprudencia no se ha ocupado del problema de la concentración de jugadores, si es ilegal o no, si debe considerarse como jornada extraordinaria, con la respectiva

---

(118) Cabrera Bazan, José. Ob.cit. pág. 59.



remuneración para el deportista, como lo establece los arts 66, - 67 y 68. L.F.T. o si es una jornada extraordinaria especial con - un pago especial para el deportista por dicha circunstancia. Es-- tas y otras preguntas quedan en el aire, sin que hasta el momento se hallan contestado.

También la jornada deportiva, comprende el tiempo dedicado al espectáculo público, es decir a la materialización del contrato deportivo, y a la duración de los viajes que realizan los de-- portistas para llevar a cabo el evento o función. Por lo que hace a estas formas de disposición, el patrón deportivo previamente -- determina el calendario de competencia, la partidas y llegadas de los viajes, su duración, los medios de trasportación, etc. sin -- contar para nada de la opinión de los deportistas profesionales.

### 3.- La transferencia de Jugadores.

El deportista profesional al firmar su contrato deportivo - está concediendo, simultáneamente, a su patrón deportivo el dere-- cho de propiedad para negociar los derechos que hallan adquirido sobre sus servicios profesionales. Este acto es conocido en el -- deporte como "carta o ficha del deportista", y que por ello reci-- be el deportista una prima o gratificación extra, independiente - de su salario y demás prestaciones pactadas.

Sin la carta o ficha, no será posible llevar a cabo legalmente la transferencia de los deportistas profesionales, en donde "el empleador ordena al deportista pasar a prestar sus servicios a otra entidad deportiva. Puede ser en calidad de préstamo, durante un lapso determinado, o bien en forma definitiva, traspasando los derechos derivados del contrato a otro empleador, que asume las responsabilidades del original.<sup>(119)</sup> y de esta manera el patrón deportivo puede gestionar y obtener los derechos de transferencia en el momento en que los deportistas, por cualquier razón no entren en sus planes o es pretendido por alguna otra entidad deportiva.

Solamente el deportista profesional puede librarse de la transferencia, devolviendo a su patrón el importe de su ficha o carta, o si transcurrido el plazo de retención no se ha obtenido o logrado la transferencia a otra organización deportiva, en este caso el patrón deberá dar al deportista una carta de retiro, libre de costo alguno que lo deja en libertad para contratarse con otra institución.

Esta situación ha sido severamente criticada, interpretándose se como una moderna forma de esclavitud que asimila al deportista con una cosa que lo incorpora al patrimonio del patrón deportivo:

---

(119) Cantón Muller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL DEPORTE. Ob.cit. pág. 99.

Así, el derecho irrestricto de los clubes a negociar con sus jugadores y, por lo general, sin el consentimiento de los interesados, constituye la expresión actual de la antigua esclavitud. Sobre el deportista profesional se crea un derecho de propiedad que lo vincula indefinidamente si las circunstancias así lo determinan. La carta de transferencia se convierte así en un título de crédito que, en vez de representar dinero expresa fuerza de trabajo; el hombre como objeto y no como sujeto, de transacciones mercantiles y se puede dar la curiosa, increíble paradoja, de que un deportista tenga que adquirir su propia carta de transferencia para recuperar su libertad. (120)

La transferencia no debemos entenderla propia de la esclavitud, no se trata de una negociación de la persona del deportista a título de esclavo. "En realidad lo que se transfiere es el derecho de un patrón para recibir los servicios de un trabajador deportista." (121) Lo cierto es que existe un derecho cuyo traspaso o cesión está autorizada por la Ley Federal del Trabajo.

La transferencia está reglamentada en nuestra ley del trabajo en sus arts. 295 y 296. donde se establece que es necesario el consentimiento del deportista para transferirlo, obligado contractualmente para ir a prestar sus servicios a otro patrón adquirente de los derechos contractuales del deportista y el reconocimiento expreso a su derecho de participar, en el importe de la transferencia percibiendo por lo menos un veinticinco por ciento de --

---

(120) De Buen L, Néstor. Ob.cit. Tomo II, pág 403.

(121) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO DEPORTIVO. Ob.cit. pág. 49.

su valor, con un incremento del cinco por ciento por cada año de servicios. Son dos conquistas valiosas para los deportistas, pero no suficientes.

Para la transferencia de un deportista profesional estando actuando para una organización deportiva, los tratos relativos a la misma, se llevan a cabo, por lo general, sin la intervención del jugador, es decir, que toda vez que sea indispensable determinar las bases económicas de la transferencia, el que cede el derecho y el que lo pretende adquirir, tratan y contratan directamente, y el deportista únicamente, conforme a la ley del trabajo, -- debe estar de acuerdo y percibir la parte correspondiente de la -- prima de transferencia. Esta situación es injusta, porque el deportista es afectado en sus intereses al no intervenir directamente en la negociación de su ficha o carta; decimos esto en razón de que es frecuente los casos en donde con el fin de perjudicar al deportista, el patrón deportivo fija un precio alto a su carta o ficha que difícilmente podría ser adquirida por otra organización deportiva, negando así al deportista buscar su mejor bienestar económico o su desarrollo personal como profesional en el deporte, o simplemente dejándolo inactivo por un periodo largo provocando con ello que baje el prestigio deportivo del deportista. O por el contrario el patrón deportivo puede fijar un precio menor de la carta o ficha del deportista, de lo que realmente se -- cotiza en el mercado deportivo y cobrando cantidades por transman -- no, dando al deportista una prima menor a la que realmente le ---

pertenece. Por lo anterior es conveniente que el deportista profesional intervenga en las negociaciones para fijar el precio de su carta o ficha.

Debe tenerse en cuenta que, el precio que se fija por la -- transferencia viene a constituir la recuperación de lo invertido por el patrón deportivo, en la formación del deportista profesional, pero también el deportista contribuye a la grandeza económica de su patrón deportivo, cuando por sus dotes deportivas se --- recaba una mayor ganancia en los espectáculos deportivos en que - interviene; resultando justo para el deportista y su patrón, el - derecho a recibir un porcentaje sobre el precio de la transferencia.

Ahora sabemos como se da la transferencia, pero no cuando - se debe dar ésta, en otras palabras, en qué momentos puede llevar se la traslación de los derechos del contrato deportivo.

En cualquier contrato, la cesión de derechos derivados de - una relación contractual, se lleva a cabo estando vigente el contrato, y las obligaciones estén debidamente cumplidas por ambas - partes; de la misma manera sucede en el contrato deportivo, pero existe la excepción en materia de transferencia de jugadores, que ésta puede ocurrir después de vencido el término de duración del contrato deportivo, situación no prevista en la ley laboral, ya -

que el deportista no queda libremente para contratarse con otra entidad deportiva, gracias al derecho de retención que tiene a favor el patrón deportivo.

Este derecho de retención se trata que al terminar la vigencia del contrato deportivo, el patrón está en posibilidad de poner al deportista en estado de transferencia, para recuperar la inversión que hizo en el jugador, cuando no se halla llegado a un arreglo sobre la prórroga del contrato, o del monto del salario, o simplemente no le interesa al patrón conservarlo por no entrar en sus planes. Es decir, al finalizar el contrato deportivo, la libertad de contratación del deportista profesional está restringida por un plazo previamente determinado, que puede ser de meses o años; durante ese lapso en que el deportista está transferible, no percibe ningún tipo de remuneración, situación grave para el deportista en su profesión que es la práctica del deporte por un salario; podemos concluir diciendo, que si bien es justificado el derecho de retención, el plazo no debe ser excesivo, máximo un año o una temporada para lograr, si es posible la transferencia, concluido dicho plazo, tendrá el deportista, el derecho a recuperar su ficha o carta, libre de costo, para contratarse en plena libertad con cualquiera otra asociación deportiva que él decida.

La transferencia no solamente es total, como lo reglamenta la legislación de trabajo, también puede ser parcial, propiamente

nos referíamos al préstamo de jugadores, que es una costumbre muy arraigada en el deporte espectáculo, consiste en que cuando una organización deportiva tiene un gran número de deportistas profesionales que excedan de sus necesidades, por lo común, presta a alguno o algunos de sus deportistas a otra organización, evitando así pagar el salario al deportista o deportistas, que será cubierto por la otra organización deportiva, y en el momento en que termina el préstamo, el deportista o los deportistas prestados se reincorporan nuevamente a su organización deportiva original, en las mismas condiciones en que venía actuando y con los mismos derechos y obligaciones contraídos.

En este caso del préstamo, consideramos que éste es una especie de transferencia, en donde no se transpasan los derechos sobre el jugador, sino que se transfieren sólo sus servicios, y dada la similitud con la transferencia de jugadores, cuando un patrón deportivo desee dar en préstamo a un deportista debe sujetarse a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en materia de transferencia. "Es decir, que para que pueda operar se requiere la voluntad del jugador afectado y en el caso de que se pacte, como es normal o frecuente, el pago de una prima por tal préstamo el jugador deberá participar en ella cuando menos en un 25%"<sup>(122)</sup>

---

(122) Cantón Moller, Miguel. y Romero Vazquez, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO DEPORTIVO. Ob.cit. pág. 54.

#### 4.- Periodos de Descansos.

Después de una intensa jornada deportiva, los deportistas profesionales tienen como todo trabajador, el derecho a disfrutar de un merecido descanso, con goce de sueldo, para recuperar las energías perdidas y mantener el cuerpo en buen estado de salud.

De esta manera tenemos que la Ley Federal del Trabajo en sus arts 69, 71 y 73, establecen para todos los trabajadores en general, el derecho a gozar de un día de descanso, por lo menos, por cada seis días de trabajo, con goce de salario íntegro, procurando que el día de descanso semanal sea el domingo, y en el caso que los trabajadores que presten servicios en día domingo, tendrán derecho a una prima adicional de un 25%, por lo menos, sobre el salario, y si además ese es un día de descanso deberá pagarse independientemente del salario que le corresponda por el descanso un salario doble por el servicio prestado.

En el caso del deportista profesional, la situación se presenta diferente. La legislación laboral en su art. 300, fracción II, señala como obligación del patrón deportivo: "Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71." Analizando este artículo, vemos que se reconoce el derecho de los deportistas profesionales como trabajadores que son, a gozar de un día de descanso, por lo



menos, cada semana con salario íntegro; pero no es obligatorio -- para el patrón deportivo conceder dicho día de descanso el domingo y mucho menos pagar la prima del 25% sobre el salario diario del deportista, como lo señala el art. 71, párrafo II. L.P.T. ya que dicho artículo no es aplicable al patrón del deportista, porque así lo dispone el precepto legal que estamos analizando. "La razón es obvia; es en los días de descanso cuando deben presentarse, con mayor posibilidad de éxito, los espectáculos y en consecuencia, cuando deben actuar los protagonistas de éstos y sería -- por tanto lógico e injusto que se les pagara una prima por cumplir con su obligación precisamente en los días adecuados para -- ello."(123)

Al no existir un día adecuado para el reposo semanal del -- deportista, el patrón deportivo es quien fija a su conveniencia y a la exigencia del espectáculo deportivo el día de descanso semanal, dicha decisión patronal, pone en incertidumbre al deportista al no saber que día tiene descanso para calmar las tensiones sufridas por causa de los entrenamientos, concentraciones, viajes y el propio espectáculo, que se refleja en el estado anímico del -- profesional en el deporte.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, por cada año de

---

(123) Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO DEPORTIVO, Ob.cit. pág. 42.

servicios los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones pagadas, (art. 76. L.P.T)

Como las relaciones de trabajo en el deporte profesional -- son por tiempo determinado o indeterminado, por una o varias temporadas o por uno o varios eventos, es en proporción al tiempo -- contratado el derecho a gozar de las vacaciones; o sea, que si es por tiempo indeterminado, los deportistas gozarán de sus vacaciones en los términos que la ley laboral señala para todos los trabajadores, y si es por temporadas se estará a la proporción relativa al caso.

En los casos de contratación para funciones especiales o -- eventos únicos, no hay una verdadera obligación de vacaciones, -- pues bien, no podría concederse la mínima porción de un día o de una hora, que correspondería a quien labora una jornada única. -- Estos casos son frecuentes en el box y las luchas en que los deportistas son contratados para una sola función.

## CONCLUSIONES.

- 1.- No existe en el derecho positivo mexicano, un precepto que -- conceptualice lo que es y se debe entender por deporte jurídicamente hablando.
- 2.- Se hace necesario que en el derecho mexicano exista una definición de la palabra deporte.
- 3.- La clasificación clásica de los deportistas, resulta ya obsoleta para los tiempos modernos.
- 4.- Declaramos que el derecho al deporte empieza a ser hoy un derecho del hombre, y busca abrirse camino dentro de las leyes de los pueblos.
- 5.- En México, no está garantizada la práctica deportiva a los -- ciudadanos.
- 6.- El derecho deportivo o del deporte, cada vez busca su autonomía, desprendiéndose del derecho público y privado, para situarse en el derecho social.
- 7.- Es necesario que se reglamente la edad mínima para la práctica profesional del deporte, Para ello es necesario reformar -

el artículo 301 de la Ley Federal del Trabajo, quedando como sigue:

Texto actual: Artículo 301. Queda prohibido a los patrones exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida.

Proyecto: Artículo 301. Queda prohibido a los patrones exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida.

También esta prohibido a los patrones -- utilizar los servicios de deportistas menores de dieciocho años en los deportes que impliquen una contienda personal o que pongan en peligro su salud o su vida.

8.- Los contratos deportivos elaborados por las empresas o clubes deportivos, implican desventajas para los deportistas profesionales.

9.- Recomendamos que antes de ser impuesta alguna sanción a los deportistas profesionales con apego a los reglamentos deportivos, los deportistas deben tener el derecho a ser escuchados en su defensa, por ello es necesario proclamar ese derecho en el artículo 302 de la Ley Federal del Trabajo, de modo que el texto debe quedar así:

Texto actual: Artículo 302. Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 299, fracción IV.

Proyecto: Artículo: **302 Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 299, fracción IV. Pero en todo ca-**

caso los deportistas tendrán derecho a --  
ser oídos antes que se aplique la sanción

10.- Debe establecerse para mayor protección del deportista en su salud, un servicio médico especialista en medicina deportiva en consecuencia es fundamental manifestarlo en el artículo - 300, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

Texto actual: Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patrones:

I. Organizar y mantener un servicio --  
médico que practique reconocimiento periódicos; y

Proyecto: Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patrones:

I. Organizar y mantener un servicio --  
médico especialista en medicina deportiva que practique reconocimiento periódicos; y

11.- El principio de la estabilidad en el empleo no procede para, los deportistas profesionales.

12.- La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina como causas de rescisión y terminación de la relación de trabajo del deportista profesional, no debe proceder cuando se trate de faltas puramente deportivas.

13.- La pérdida de facultades, como causa de rescisión y terminación de la relación de trabajo del deportista profesional, - resulta injusta.

14.- El derecho del trabajo en cuanto a la naturaleza jurídica -- del contrato de deportivo, se encuentra en una situación muy -- similar a la que en sus días se enfrentó el derecho civil -- con el contrato de trabajo.

15.- Se hace necesario definir en términos laborales al deportista profesional, para ello proponemos la siguiente adición al artículo 292 de la Ley Federal del Trabajo, quedando de la siguiente manera:

Texto actual: Artículo 292. Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

Proyecto: Artículo 292. Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

Para efectos de esta disposición se entiende por deportista profesional, independientemente a lo que determinen los reglamentos deportivos nacionales e internacionales, a toda persona que reciba de otra física o jurídica, un salario, una beca, una bonificación o cualquiera otra compensación económica o material por su actividad deportiva.

16.- Se propone que los entrenamientos, por agotadores que resultan, debieran tener un máximo de tiempo, con el fin de proteger la salud del deportista y no ser exprimido a toda su capacidad por el patrón deportivo.

17.- El artículo 233, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, en cuanto a la obligación de los deportistas profesionales a concentrarse para los eventos o funciones deportivas, es --- anticonstitucional, va en contra del artículo 5, párrafo V, de nuestra suprema ley, atentando a la libertad de la persona (deportista).

18.- El deportista profesional debe tener el derecho a fijar en común de acuerdo con su patrón deportivo, el precio de su -- ficha o carta de transferencia.

## BIBLIOGRAFIA

### 1. TEXTOS

1. Albor Salcedo, Mariano. DEPORTE Y DERECHO. Editorial Trillas, México 1939.
2. Bayón Marine, Ignacio. (cordinador), CATORCE LECCIONES SOBRE CONTRATOS ESPECIALES DE TRABAJO. Editorial Universidad de Madrid-Facultad de Derecho, España 1965.
3. Briseño Ruiz, Albert. DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO. Editorial Harla, México 1935.
4. Brohm, Jean Marie. SOCIOLOGIA POLITICA DEL DEPORTE. (traducción de David Alvarez Aub y René Palacios More), Editorial -- Fondo de Cultura Económica, México 1932.
5. Brohm, Jean Marie. y otros. DEPORTE, CULTURA Y REPRISION. --- (traducción de Alberto Szpunberg), Editorial Gustavo Gili, -- España 1973.
6. Cabrera Bazan, José. EL CONTRATO DE TRABAJO DEPORTIVO. Editorial Instituto de Estudios Políticos. España 1961.
7. Cagigal, José M. ¡OH DEPORTE! Editorial Miño, España 1931.
8. Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL DEPORTE. Editorial Esfinge, México 1968.
9. Cantón Moller, Miguel. y Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO DEPORTIVO. Editorial Yukalpeten, México 1975.
10. Cavazos Flores, Baltasar. 35 LECCIONES DE DERECHO LABORAL. -- cuarta edición, Editorial Trillas, México 1935.
11. Cazorla Prieto, Luis Ma. DEPORTE Y ESTADO. Editorial Labor, - España 1979.
12. Cosío Villegas, Daniel. HISTORIA MODERNA DE MEXICO. Editorial Hermes, México 1957.
13. Dauven, Jean. TECNICA DE LOS DEPORTES. (traducción de Aina -- Montaner), Editorial Ediciones Oikos-Tau, España 1971.
14. De Buen I, Néstor. DERECHO DEL TRABAJO. Tomo I y II, quinta - edición, Editorial Porrúa, México 1934.



15. De La Cueva, Mario. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. -- Tomo I, novena edición, Editorial Porrúa, México 1984.
16. Duran, Georges. EL ADOLESCENTE Y LOS DEPORTES. (traducción de Ramón Gil Novales), séptima edición, Editorial Planeta, España 1970.
17. Espinosa Parga, Ernesto. LOS JUEGOS OLIMPICOS ANTIGUOS Y MODERNOS. Volumen 1, segunda edición, Editorial Editora Deportiva, México 1963.
18. Pink, Eugen. OASIS DE LA FELICIDAD. (traducción de Elsa Cecilia Prost), Editorial Universidad Nacional Autónoma de México México 1966.
19. Franco Estadella, Antonio. DEPORTE Y SOCIEDAD. Editorial Salvat, España 1975.
20. Guillemain, Bernard. EL DEPORTE Y LA EDUCACION. (traducción de Antonio Ribera), Editorial Ruy Díaz. Argentina 1968.
21. Guillet, Bernard. HISTORIA DEL DEPORTE. (traducción de Ma Dolores Lazarea), Editorial Ediciones Oikos-Tau, España 1971.
22. Haro Oliva, Antonio. OLIMPICOS. Editorial Novaro, México 1968
23. Le Floc'Hmoan, Jean. LA GENESE DE LOS DEPORTES. (traducción de Montserrat Planell), tercera edición, Editorial Labor, España 1969.
24. Luschen, Günter. y Weis Kurt. SOCIOLOGIA DEL DEPORTE. Editorial Miños. España 1979.
25. Majada Planelles, Arturo. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DEPORTIVO. Editorial Bosch, España 1948.
26. Vander, Adrfan. DEPORTE PARA TODOS. tercera edición, Editorial Librería Síntesis. España 1957.
27. Zamora y Valencia, Miguel Angel. CONTRATOS CIVILES. segunda edición. Editorial Porrúa, México 1985.

## II. LEGISLACION.

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 83a -- edición, Editorial Porrúa, México 1988.

2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. (comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera), 62a edición, Editorial Porrúa, México 1990.
3. CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 58a edición, Editorial Porrúa, México 1990.

### III DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

1. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ABREVIADO. séptima edición, Editorial Espasa-Calpe, España 1975.
2. DICCIONARIO PORRUA DE HISTORIA, BIOGRAFIA Y GEOGRAFIA DE MEXICO. cuarta edición, Editorial Porrúa, México, sin fecha.
3. ENCICLOPEDIA DE MEXICO. cuarta edición, Editorial Enciclopedia de México, México 1973.
4. ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CUMBRE. decimoséptima edición, Editorial Cumbre, México 1977.
5. ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO. Editorial Salvat, España --- 1978.
6. GRAN LAROUSSE UNIVERSAL. Editorial Plaza & Janes. España 1979

### IV REVISTAS, DOCUMENTOS Y OTRAS FUENTES.

1. REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA. número 74, período mayo---agosto, Editorial Instituto Nacional de Administración Pública, México 1989.
2. MEMORIAS DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE. dos tomos, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México 1963.